



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

de la Provincia de San Luis

SUMARIO

CONTENIDO

Legislativas
Administrativas
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones
Municipalidades
Edictos: Asambleas - Licitaciones -
Comerciales - Judiciales - Remates - Minas

PAG.

01-58
58-60
60-64
64-70

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Tel. (0266) 4451141
boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso
CP D5700IVS

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR
Dr. Ricardo Anibal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
Sr. Facundo Andrés Endeiza

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
Dra. Claudia Sara Spagnuolo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION
Sr. Alfonso Hernan Vergés

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA
Sr. Juan Manuel Rigau

FISCAL DE ESTADO
Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIO DE ESTADO DE DEPORTE
Lic. Gabriel Andres Rivero

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE
Sr. Víctor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO
Abog. Jose Antonio Giraud

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Lic. Luis Marcelo Giraud

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS
Walter Luis Vogt Barrionuevo

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 4416-MS-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-1250176/19 por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Mayor AHUMADA HECTOR EDUARDO D.N.I. N° 17.342.032; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluara la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes en autos surge, que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4° de la Ley N° 4464/83;

Que en act. DOCEXT 1483478/19 obra Dictamen del Asesor Legal de Policía de la Provincia;

Que en act. DOCEXT 1345397/24 obra formulario de ANSES P.S 6.1-Afectación de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, detalle de servicios computables emitido por la Subdirección Gestión Previsional y Retiros dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional expedido por la Dirección

General de Recursos Humanos de Policía de la Provincia;

Que en act. DICLEG 32501/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DICFIS 115576/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encuadraría el caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificada por Ley N° VII-0229-2004 (5089 R) y de las Clausulas Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14, y en lo establecido en el Art. 87° de la Ley N° XV-0982-2017;

Que en act. INFORM 376834/24 toma Intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFSUM 175028/24 obra intervención de la Dirección de Sumarios Administrativos informando que el Sub Oficial Mayor AHUMADA HECTOR EDUARDO D.N.I. N° 17.342.032, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089 R) y de las Clausulas Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14, y en lo establecido en el Art. 87° de la Ley N° XV-0982-2017. -

Art. 2°.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Mayor AHUMADA HECTOR EDUARDO D.N.I. N° 17.342.032.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasea Policía de la Provincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación.-

Art. 5°.- Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4417-MS-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-6130042/23 por el cual la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario del Prefecto PEREZ JOSE LUIS D.N.I. N° 21.687.075; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluara la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes en autos surge, que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4° de la Ley N° 4464/83;

Que en acts. DOCEXT 1081757/23 y DOCEXT 1081760/23 Obran Certificado de Prestación de Servicios y Certificado de Responsabilidad Funcional expedido por el Departamento Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial

Que en act. DOCEXT 1084575/23 obra Dictamen del Asesor Legal de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial;

Que en act. DOCEXT 1343123/24 obra formulario de ANSES P.S 6.1-Afexación de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, Detalle de Servicios Computables emitido por la Subdirección Gestión Previsional y Retiros dependiente de la Dirección de Recursos Humano del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DICLEG 32510/24 obra vista de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en acts. DOCEXT 1343123/24 y DCFIS 115513/24 toma vistas Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encuadraría el caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 4ta., 8va., 9na. y 10ma. del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089) y de las Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Que en act. INFORM 377144/24 toma vista de Ley Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFSUM 174979/24 obra intervención de la Dirección de Sumarios Administrativos informando que el Prefecto PEREZ JOSE LUIS D.N.I. N° 21.687.075, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 4ta., 8va., 9na. y 10ma. del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089) y de las Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14. -

Art. 2°.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario del Prefecto PEREZ JOSE LUIS D.N.I. N°

21.687.075.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.- Con copia autorizada del presente Decreto pase a la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial a efectos de que se practique la correspondiente notificación. -

Art. 5°.- Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humano, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4418-MS-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10070747/20 por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario del Sub Comisario SALDAÑEZ EDUARDO ALFONSO D.N.I. N° 22.543.457; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluara la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes en autos surge, que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4° de la Ley N° 4464/83;

Que en act. DOCEXT 2043330/20 obra Dictamen del Asesor Legal de Policía de la Provincia;

Que en act. DOCEXT 1345400/24 obran formulario de ANSES P.S 6.1-Afexación de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, detalle de servicios computables emitido por la Subdirección Gestión Previsional y Retiros dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional expedido por la Dirección General de Recursos Humanos, de Policía de la Provincia en formularios respectivos;

Que en act. DICLEG 32496/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en acts. DOCEXT 1345400/24 y DCFIS 115590/24 toma vistas Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encuadraría el caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificada por Ley N° VII-0229-2004 (5089 R) y de las Clausulas Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14, y en lo establecido en el Art. 87° de la Ley N° XV-0982-2017;

Que en act. INFORM 377159/24 toma Intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFSUM 175022/24 obra intervención de la Dirección de Sumarios Administrativos informando que el Sub Comisario SALDAÑEZ ADUARDO ALFONSO D.N.I. N° 22.543.457, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089 R) y de las Clausulas Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria

N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14, y en lo establecido en el Art. 87° de la Ley N° XV-0982-2017. -

Art. 2°.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Comisario SALDAÑEZ EDUARDO ALFONSO D.N.I. N° 22.543.457.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasea Policía de la Provincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación.-

Art. 5°.- Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4419-MS-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9150684/23 por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Mayor MARIN JORGE TOMAS D.N.I. N° 24.779.925; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluara la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes en autos surge, que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4° de la Ley N° 4464/83;

Que en act. DOCEXT 2992349/23 obran Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional expedido por la Dirección General de Recursos Humanos, de Policía de la Provincia en formularios respectivos y Dictamen del Asesor Legal de Policía de la Provincia;

Que en act. DOCEXT 1343086/24 obra formulario de ANSES P.S 6.1-Afexación de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, detalle de servicios computables emitido por la Subdirección Gestión Previsional y Retiros dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DICLEG 32489/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en acts. DOCEXT 1343086/24 y DCFIS 115566/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encuadraría el caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificada por Ley N° VII-0229-2004 (5089 R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Que en act. INFORM 376718/24 toma Intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFSUM 174978/24 obra intervención de la Dirección de Sumarios Administrativos informando que el Sub Oficial Mayor MARIN JORGE TOMAS D.N.I. N° 24.779.925, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089 R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta

Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14. -

Art. 2°.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Mayor MARIN JORGE TOMAS D.N.I. N° 24.779.925.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.- Con copia autorizada del presente Decreto pase a Policía de la Provincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación. -

Art. 5°.- Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4420-MS-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-1080622/24 por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario del Comisario Mayor ALTAMIRANO HUGO FABIAN D.N.I. N° 25.574.589; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluara la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes en autos surge, que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4° de la Ley N° 4464/83;

Que en act. DOCEXT 3089115/24 obra Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional expedido por la Dirección General de Recursos Humanos, de Policía de la Provincia en formularios respectivos y Dictamen del Asesor Legal de Policía de la Provincia;

Que en act. DOCEXT 1354600/24 obra formulario de ANSES P.S 6.1-Afexación de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, detalle de servicios computables emitido por la Subdirección Gestión Previsional y Retiros dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DICLEG 32513/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en acts. DOCEXT 1354600/24 y DCFIS 115575/24 toma vistas Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encuadraría el caso en los Arts.4°, 6°, 9° y C.C de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificada por Ley N° VII-0229-2004 (5089 R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Que en act. INFORM 377155/24 toma Intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFSUM 175118/24 obra intervención de la Dirección de Sumarios Administrativos informando que el Comisario Mayor ALTAMIRANO HUGO FABIAN D.N.I. N° 25.574.589, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 4°, 6°, 9° y C.C de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089 R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13

aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14. -

Art. 2°.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario Mayor ALTAMIRANO HUGO FABIAN D.N.I. N° 25.574.589.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasea Policía de la Provincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación.-

Art. 5°.- Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4541-MS-2024.-

San Luis, 03 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5220433/24 y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-SGG-2023 que establece las misiones y funciones de los Ministerios, Secretarios de Estado y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 24-MS-2023 que conforma la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar al señor DIEGO ROBERTO GARAY, D.N.I. N° 27.167.050 en la Escuela de Sub Oficiales y Agentes dependiente de la Subdirección Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública de la Provincia - Rectorado perteneciente al Ministerio de Seguridad;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Designar, a partir del 1 de junio de 2024, al señor DIEGO ROBERTO GARAY, D.N.I. N° 27.167.050 en la Escuela de Sub Oficiales y Agentes dependiente de la Subdirección Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública de la Provincia - Rectorado perteneciente al Ministerio de Seguridad.-

Art. 2°.-Disponer que la persona designada en el Art. 1° del presente Decreto, percibirá una remuneración equivalente al Grupo 9.-

Art. 3°.- Retener el cargo de Sub Comisario, Planta Permanente de Policía de la Provincia del señor GARAY DIEGO ROBERTO, D.N.I. N° 27.167.050, interduren las funciones asignadas en el Art. 1° del presente Decreto.-

Art. 4°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Instituto Superior de Seguridad Pública de la Provincia - Rectorado, Subdirección Académica y al interesado.-

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4542-MS-2024.-

San Luis, 03 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10093497/23 por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Mayor Sosa Cesar Daniel.N.I. N° 25.564.922; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia

de la Ley N° 4464/83, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluara la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes en autos surge, que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4° de la Ley N° 4464/83;

Que en act. DOCEXT 3019776/23 obran Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional expedido por la Dirección General de Recursos Humanos y Dictamen del Asesor Legal de Policía de la Provincia;

Que en act. DOCEXT 1343115/24 obra formulario de ANSES P.S 6.1-Afectación de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, detalle de servicios computables emitido por la Subdirección Gestión Previsional y Retiros dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DICLEG 32531/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en acts. DOCEXT 1343115/24 y DICFIS 115372/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encuadraría el caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificada por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Que en act. INFORM 376765/24 toma Intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFSUM 174976/24 obra intervención de la Dirección de Sumarios Administrativos informando que el Sub Oficial Mayor SOSA CESAR DANIEL D.N.I. N° 25.564.922, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14. -

Art. 2°.-Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Mayor SOSA CESAR DANIEL D.N.I. N° 25.564.922.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.-Con copia autorizada del presente Decreto pase a Policía de la Provincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación.-

Art. 5°.-Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4562-MS-2024.-

San Luis, 03 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5210571/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1384606/24 obra copia de Decreto N° 242-MS-2023, por el cual se designó al señor RAMOS LUIS ANGEL OSVALDO, D.N.I. N° 16.014.274, en el cargo de Subdirector de Coordinación Operativa y Logística dependiente de la Dirección Prevención Ciudadana del Ministerio de Seguridad;

Que en act DOCEXT 1384613/24 obra renuncia al mencionado cargo;

Que se hace necesario designar al señor RAMOS LUIS ANGEL OSVALDO, D.N.I. N° 16.014.274, en el cargo de Jefe de Área Coordinación General Pedernera (Interior) dependiente de la Subdirección de Coordinación Operativa y Logística de la Dirección Prevención Ciudadana del Ministerio de Seguridad;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 15 de Mayo de 2024, la renuncia presentada por el señor RAMOS LUIS ANGEL OSVALDO, D.N.I. N° 16.014.274, al cargo de Subdirector de Coordinación Operativa y Logística dependiente de la Dirección Prevención Ciudadana del Ministerio de Seguridad.-

Art. 2º.-Designar, a partir del 16 de Mayo de 2024 al señor RAMOS LUIS ANGEL OSVALDO, D.N.I. N° 16.014.274, en el cargo de Jefe de Área Coordinación General Pedernera (Interior) dependiente de la Subdirección de Coordinación Operativa y Logística de la Dirección Prevención Ciudadana del Ministerio de Seguridad.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Prevención Ciudadana y al interesado. -

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 4428-ME-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024

VISTO:

El EXD 5101104/24; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar al señor HERNAN DAVID PEDERNEA D.N.I. N° 24.526.333, en el cargo de Jefe de Área de Coordinación de Mantenimiento, Seguridad y Limpieza, dependiente de la Subdirección de Infraestructura, Mantenimiento y Administración Edilicia de la Secretaría General de la Universidad Provincial de Oficios "Eva Perón", de acuerdo a la estructura orgánica aprobada mediante Decreto N° 81-ME-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Designar a partir de la fecha del presente Decreto al señor HERNAN DAVID PEDERNEA D.N.I. N° 24.526.333, en el cargo de Jefe de Área de Coordinación de Mantenimiento, Seguridad y Limpieza, perteneciente a la Subdirección de Infraestructura, Mantenimiento y Administración Edilicia de la Secretaría General de la Universidad Provincial de Oficios "Eva Perón".-

Art. 2º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y al interesado.-

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4429-ME-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4290659/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en acts. NOTEDU 3176536/24 y 3182830/24 la Subdirección Escuelas Autogestionadas y Generativas y la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas respectivamente, solicitan se otorguen subsidios en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.) a favor de las Asociaciones que gestionan las Escuelas Públicas Autogestionadas, por un total de PESOS MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 41/100 (\$ 1.044.055.287,41), en virtud de la diferencia

que surge con motivo de lo dispuesto por Decreto N° 10140-MHP-2023 (act. DOEXT 3199767/23, adjuntos), por el periodo comprendido entre los meses de julio a septiembre de 2024, como así también un incremento del diez por ciento (10%) sobre el valor de la Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.) otorgada en el mes de febrero de 2024, por el periodo comprendido entre los meses de abril a septiembre de 2024;

Que en act. NOTEDU 3199782/24 la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas solicita se faculte a la misma a hacer uso de un cinco por ciento (5%) en más o en menos, que permita ajustar el pago según la variación de la matrícula, debiendo preverse para ello la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 37/100 (\$ 52.202.764,37);

Que en act. DOEXT 3181188/24 (adjuntos) obra el detalle a otorgar a cada Asociación;

Que en act. PTPREC 55777/24 obra Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios debidamente conformada por autoridades competentes;

Que en act. INFORM 377286/24 interviene la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el caso en las disposiciones de los Arts. 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. NOTAMP 762921/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación considera que correspondería se dicte el acto administrativo que autorice el otorgamiento de subsidios que, en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.), reciben las Asociaciones Educativas que gestionan las Escuelas Públicas Autogestionadas, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, de conformidad a las disposiciones del Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. NOTAMP 763357/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el otorgamiento del subsidio con cargo a rendir cuenta documentada ante dicho organismo de la aplicación del mismo, conforme a lo solicitado y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 115615/24 Fiscalía de Estado expresa que se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente que autorice el otorgamiento del subsidio en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.) y el posterior pago del mismo, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General de la Provincia, con encuadre legal en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023 y exceptuarlo del Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Modificar en el presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1-Recursos de la Administración Central

1-Recursos Corrientes

1-Ingresos Tributarios

3-Impuestos Federales-de Libre Disponibilidad

01-Coparticipación Federal Ley N° 23548

\$ 1.096.258.051,78

Art. 3º.- Modificar en el presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.Ppal.	Importe
1	26	18	30	01	1-01	5 1	\$ 1.096.258.051,78

1 26 18 30 01 1-01 5 1 \$ 1.096.258.051,78

Art. 4º.- Otorgar subsidios en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.), en virtud de la diferencia que surge con motivo de lo dispuesto por Decreto N° 10140-MHP-2023 (act. DOEXT 3199767/23, adjuntos), por el periodo comprendido entre los meses de julio a septiembre de 2024, y por el incremento del diez por ciento (10 %) sobre el valor de la Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.) otorgada en el mes de febrero de 2024, por el periodo comprendido entre los meses de abril a septiembre de 2024, de acuerdo al detalle obrante en act. DOEXT 3181188/24 (adjuntos), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General de la Provincia, de conformidad a las disposiciones del Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004, a favor de las Asociaciones que gestionan a las Escuelas Públicas Autogestionadas detalladas a continuación y por los montos que en cada caso se indican:

Escuela	Asociación	Nivel	Total
Escuela Pública Bilingüe Digital "Nelson Mandela"	Asociación Civil Educativa Nelson Mandela	Inicial	\$ 67.044.155,81
		Primario	
		Secundario	
Escuela Pública Multilingüe Digital "Progreso y Sueños"	Asociación Civil Educativa sin Fines de Lucro Celestin Freinet	Inicial	\$ 118.536.832,18
		Primario	
		Secundario	

Escuela Pública Bilingüe Digital "Mahatma Gandhi"	Asociación Educativa Open Your Mind	Inicial	\$ 63.933.859,92
		Primario	
		Secundario	
Escuela Pública Autogestionada N° 1 "Maestra Rosenda Quiroga"	Asociación Educativa Diversitas	Inicial	\$ 114.579.999,88
		Primario	
		Secundario	
		Especial	
Escuela Pública Autogestionada N° 2 "Puertas del Sol"	Asociación Educativa San Luis del Nuevo Siglo	Inicial	\$ 80.334.045,69
		Primario	
		Secundario	
		Especial	
Escuela Pública Autogestionada N° 3 "Madre Teresa de Calcuta"	Asociación Educativa Rimas – Sembrando Futuro	Inicial	\$ 38.899.715,26
		Primario	
		Secundario	
		Especial	
Escuela Pública Autogestionada N° 4 "Un Lugar en el Mundo"	Asociación Civil Un Lugar en el Mundo	Especial	\$ 3.107.653,63
Escuela Pública Autogestionada N° 5 "Modelo San Luis"	Asociación Civil Colegio Modelo San Luis	Inicial	\$ 24.536.653,37
		Primario	
		Secundario	
		Especial	
Escuela Pública Autogestionada N° 6 "Dr. Luis Roberto Barroso"	Asociación Educativa Dr. Luis Roberto Barroso	Inicial	\$ 42.265.211,35
		Primario	
		Secundario	
		Especial	
Escuela Pública Autogestionada N° 7 "Eduardo Galeano"	Asociación Educativa Eduardo Galeano	Inicial	\$ 35.755.890,63
		Primario	
		Secundario	
		Especial	
Escuela Pública Autogestionada N° 8 "Leonardo Da Vinci"	Asociación Educativa Leonardo Da Vinci	Secundario	\$ 20.660.092,42
		Especial	
Escuela Pública Autogestionada N° 9 "Dr. Horacio de la Mota"	Asociación Educativa Portal de Melo	Inicial	\$ 31.705.817,58
		Primario	
		Secundario	
		Especial	
Escuela Pública Autogestionada N° 10 "Maestro Escultor Vicente Lucero"	Asociación Educativa Nativos Digitales Generación de Paz	Inicial	\$ 145.317.280,63
		Primario	
		Secundario	
		Especial	
Escuela Pública Autogestionada N° 11 "Dr. Carlos Juan Rodríguez"	Asociación Civil Educativa Mink'a Turay	Inicial	\$ 148.263.104,74
		Primario	
		Secundario	
		Especial	
Escuela Pública Autogestionada de Nivel Inicial N° 12 "Manuel García Ferré"	Asociación Civil sin Fines de Lucro Educativa Madre Tierra	Inicial	\$ 58.920.234,17
Escuela Pública Autogestionada de Nivel Primario N° 13 "Esther del Rosario Guevara"		Primario	
Escuela Pública Autogestionada de Nivel Secundario N° 14 "Martin Luther King"		Secundario	
Escuela Pública Autogestionada de Nivel Secundario N° 14 "Martin Luther King"		Especial	
Escuela Pública Autogestionada de Educación Inicial N° 15 "Quintina Acevedo de Mendoza"	Asociación Civil Educativa para la Educación Sustentable	Inicial	\$ 50.194.740,17
Escuela Pública Autogestionada de Educación Primaria N° 16 "María Delia Gatica de Montiveros"		Primario	
Escuela Pública Autogestionada de Educación Secundaria N° 17 "Polo Godoy Rojo"		Secundario	
Escuela Pública Autogestionada de Educación Secundaria N° 17 "Polo Godoy Rojo"		Especial	

Art. 5°.- Facultar a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas a realizar el ajuste del pago hasta un cinco por ciento (5%) en más o en menos, en el caso que se produzca variación de la matrícula en las Escuelas detalladas en el Art. 4° del presente Decreto.-

Art. 6°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	26	18	30	01	1-01	5	1	\$ 1.096.258.051,78

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas y, por su intermedio, notificar a las Asociaciones detalladas en el Art. 4° del presente Decreto.-

Art. 9°.- Hacer saber a Dirección de Presupuesto Público; Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4430-ME-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10110550/22, por el cual se tramita designación de cargo docente en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOEXT 2813033/23 el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes solicita autorización para convocar a concurso para cubrir un (1) cargo de Profesor Auxiliar para los espacios curriculares "Alfabetización Académica", correspondiente a los Profesorados de Educación Secundaria en Matemática, Educación Secundaria en Lengua y Literatura, Educación Tecnológica, Profesorado de Música, y Profesorado de Artes Visuales, "Introducción a los Estudios Lingüísticos", correspondiente al Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura, con una carga horaria de veinte (20) horas reloj;

Que, en act. INFORM 375430/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 375581/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que, en act. INFORM 375720/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 375581/24;

Que, en act. RESOLU 2960205/23 obra Resolución Rectoral N° 22/2023 IF-DC-VM, por la cual se convocó a aspirantes para la cobertura del cargo docente de referencia y se designó el Jurado Evaluador;

Que, en act. DOEXT 2960291/23 y 2960357/23 obran Actas correspondientes al concurso de referencia y nota de aceptación al cargo por parte de la Profesora JESICA PAMELA SANCHEZ, D.N.I. N° 32.000.749;

Que, en act. NOTAMP 759900/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente caso en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012 prorrogado por Decreto N° 4655- MHP-2023;

Que, en act. NOTAMP 761504/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente sugiere designar en el cargo mencionado a la Profesora JESICA PAMELA SANCHEZ, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente dispuestas por Decreto N° 2345-ME-2011, a la Profesora JESICA PAMELA SANCHEZ, D.N.I. N° 32.000.749, en el cargo de Profesor Auxiliar para los espacios curriculares "Alfabetización Académica", correspondiente a los Profesorados de Educación Secundaria en Matemática, Educación Secundaria en Lengua y Literatura, Educación Tecnológica, Profesorado de Música, y Profesorado de Artes Visuales, "Introducción a los Estudios Lingüísticos", correspondiente al Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura, con una carga horaria de veinte (20) horas reloj, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	26	16	1-01	28
				1

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes y, por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4431-ME-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024

VISTO:

EL EXD-0000-11011979/23, mediante el cual tramita renuncia, designación y otorgamiento de licencia; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma a las necesidades educativas provinciales, en salvaguarda de los derechos fundamentales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta orgánica funcional;

Que en act. DOCEXT 3048981/23, obra copia del Decreto N° 9795-MHP-2023, por el cual se acepta la renuncia por jubilación a la docente SUSANA GLADYS GANADO D.N.I. N° 14.977.937, en UN (1) cargo de Vicedirectora, Nivel de Educación Primaria carácter titular, en la Escuela N° 74 "Gobernador Benigno Rodríguez Jurado", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco, Región Educativa IV, por lo que se hace necesario cubrir dicho cargo;

Que en act. DOCEXT 3082684/23, obra orden de mérito de los docentes titulares debidamente notificado, elaborado por la Junta de Clasificación Docente Región Educativa IV y V - sede Concarán y Acta N° 1/2023 de ofrecimiento de cargo, de fecha 15 de diciembre del 2023, de la cual surge que corresponde designar en UN (1) cargo de Vicedirectora, Nivel de Educación Primaria, por ascenso jerárquico inter se llame a concurso, a la docente DORA CLAUDIA RÍOS, D.N.I. N° 22.164.063 y en UN (1) cargo de Secretaria, Nivel de Educación Primaria, por compulsión de antecedentes carácter suplente a la docente SUSANA INES GALLARDO, D.N.I. N° 25.388.587, quienes aceptan los respectivos cargos;

Que en act. DOCEXT 3136978/24, obra nota mediante la cual la docente DORA CLAUDIA RÍOS, renuncia a UN (1) cargo de Secretaria, Nivel de Educación Primaria, suplente de ADRIANA MERCEDES BARROSO, D.N.I. N° 22.199.277, según Decreto N° 4135-ME-2020, y solicita licencia por cargo mayor jerarquía en el marco del Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, carácter titular, según Decreto N° 4376-MC-2004, en la Escuela N° 74 "Gobernador Benigno Rodríguez Jurado", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco, Región Educativa IV;

Que en act. INFSUM 174872/24, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que los docentes mencionados no registran sumario administrativo en trámite;

Que en act. INFORM 371723/24, la Dirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 371795/24, emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. INFORM 372132/24, interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación obrante en act. INFORM 371795/24 y encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023;

Que en act. PASEDU 3149077/24, la Dirección Gestión Educativa, informa que la toma de posesión de los mencionados cargos se hará efectiva a partir de la fecha del presente Decreto;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31º de la Ley N° XV-0387-2004 y su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia pre-

sentada por la docente DORA CLAUDIA RÍOS, D.N.I. N° 22.164.063, a UN (1) cargo de Secretaria, Nivel de Educación Primaria, por ascenso jerárquico, suplente de la docente ADRIANA MERCEDES BARROSO, DNI N° 22.199.277, según Decreto N° 4135-ME-2020, en la Escuela N° 74 "Gobernador Benigno Rodríguez Jurado", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco, Región Educativa IV;

Art. 2º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por el Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 3º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente DORA CLAUDIA RÍOS, D.N.I. N° 22.164.063, en UN (1) cargo de Vicedirectora Nivel de Educación Primaria, por ascenso jerárquico, inter se llame a concurso, en la Escuela N° 74 "Gobernador Benigno Rodríguez Jurado", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco, Región Educativa IV.-

Art. 4º.- Otorgar, a partir de la fecha del presente Decreto, inter dure la designación efectuada en el Art. 3º, a la docente DORA CLAUDIA RÍOS, licencia por cargo mayor jerarquía en el marco del Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, carácter titular según Decreto N° 4376-MC-2004, en la Escuela N° 74 "Gobernador Benigno Rodríguez Jurado", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco, Región Educativa IV.-

Art. 5º.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente SUSANA INES GALLARDO, D.N.I. N° 25.388.587, en UN (1) cargo de Secretaria, Nivel de Educación Primaria por compulsión de antecedentes con carácter suplente en la Escuela N° 74 "Gobernador Benigno Rodríguez Jurado", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco, Región Educativa IV.-

Art. 6º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 26, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 25, INC. 1.-

Art. 7º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y, por su intermedio, realizar las notificaciones correspondientes. -

Art. 8º.- Hacer saber: a la Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Junta de Clasificación Docente Región Educativa IV y V - sede Concarán, Dirección Educación Obligatoria, Subdirección Educación Primaria y por su intermedio, al establecimiento Educativo correspondiente. -

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4432-ME-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024

VISTO:

EL EXD-0000-3150111/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 41-ME-2024 (act. RESOLU 41/24) se instruyó sumario administrativo a la docente AIDA DANIELA PAEZ, D.N.I. N° 18.580.379, directora de la Escuela N° 443 "Islas Malvinas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, por encontrarse incurso a prima facie, en lo prescripto por el Art. 5º, Inc. a), c) y g) de la Ley N° XV-0387-2004, en correspondencia con los Arts. 122 y 125 del mismo cuerpo normativo;

Que el Art. 3º de dicha Resolución dispuso la afectación de la docente de referencia en la totalidad de los cargos que posea en el sistema educativo provincial, a cumplir tareas administrativas en la biblioteca "Plan de Lectura" que depende del Ministerio de Educación de la Provincia, ubicada en el archivo histórico de la ciudad de San Luis, inter se resuelva el proceso de sumario administrativo;

Que en act. DOCEXT 3153916/24 obra Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio, interpuesto por la docente AIDA DANIELA PAEZ en contra de la Resolución N° 41-ME-2024;

Que mediante Resolución N° 45-ME-2024 (act. RESOLU 45/24) se rechazó el Recurso de Revocatoria, por ser formalmente improcedente, en virtud de no ser impugnado mediante los recursos establecidos en la Ley N° VI-0156-2004;

Que dicha Resolución fue notificada mediante cédula N° 344-AMGESyA-24 en fecha 11 de Abril de 2024, según consta en act. NOTAB 100070557/24;

Que en act. DOCEXT 3164394/24 obra ampliación de Recurso presentada el 16 de Abril de 2024;

Que en act. NOTAMP 755426/24, la Asesoría Legal manifiesta que, en virtud de considerarse la ampliación de fundamentos, de la misma no se verifica que la recurrente haya presentado nuevos elementos de juicio que habiliten, por consiguiente, un nuevo examen legal;

Que el acto administrativo que ordena un sumario es una medida preparatoria de una decisión administrativa que culmina con un acto administrativo correspondiente, razón por la cual y en virtud del Art. 38 de la Ley N° VI-0156-2004, la misma no es recurrible;

Que, por otra parte, el ordenar la instrucción de sumarios administrativos a los empleados públicos, sea para esclarecer irregularidades y/o eventuales ilícitos, es una facultad discrecional del Poder Ejecutivo en ejercicio de la Potestad Disciplinaria que posee sobre sus Agentes Públicos;

Que ningún empleado administrativo está exento a ser sometido a sumario para deslindar responsabilidades, al contrario, ya que esta medida de instrucción de sumario constituye una garantía para ambas partes, en relación al ejercicio de su derecho de defensa, ya que en el procedimiento de sumario se reúnen las pruebas y se dan las pautas que determinarán las responsabilidades existentes o no;

Que lo dispuesto en el Art. 3° de la Resolución recurrida no desnaturaliza lo anteriormente expuesto, puesto que es una consecuencia y derivación razonada de lo observado en los párrafos anteriores, a punto tal, que así expresamente lo dispone y autoriza el propio ordenamiento (Decreto N° 150-MP-2006, ratificado por Ley N° XV-0734-2010 y Art. 37 de la Ley N° XV-0390-2004);

Que, por las razones expuestas, la Asesoría Legal considera que el Recurso Jerárquico en Subsidio obrante en act. DOCEXT 3153916/24, debe ser rechazado por ser formalmente improcedente, en virtud de no ser impugnado mediante los recursos establecidos en la Ley N° VI-0156-2004;

Que en act. DIFIS 115050/24 Fiscalía de Estado considera que la instrucción del sumario es una facultad del estado empleador ordenar el mismo, por lo que corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente (Decreto) por el cual se rechace el recurso jerárquico interpuesto, por ser formalmente improcedente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico en Subsidio obrante en act. DOCEXT 3153916/24 y ampliado en act. DOCEXT 3164394/24, interpuesto por la docente AIDA DANIELA PAEZ, D.N.I. N° 18.580.379, en contra de la Resolución N° 41-ME-2024 de fecha 22 de Marzo de 2024, por ser formalmente improcedente, conforme a los Arts. 38, 45, 46, cc y ss de la Ley N° VI-0156-2004.-

Art. 2°.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Sumarios Administrativos, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a la Dirección Educación Obligatoria y, por su intermedio, notificar a: Subdirección Modalidades Jóvenes y Adultos.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4433-ME-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4191212/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CFE N° 435/22 (act. DOCEXT 3168261/24) se aprobó el Plan Nacional de Evaluación Educativa 2023-2024, cuyos lineamientos se integran en el Anexo de la Resolución de referencia;

Que en act. DOCEXT 3168271/23 la entonces Dirección Provincial de Educación, informa el listado de las personas que se desempeñaron en tareas de aplicadores en las localidades del interior de la provincia de San Luis, en el Operativo Nacional de Evaluación Aprender destinado a 6to. grado del Nivel de Educación Primaria, realizado el 19 de septiembre de 2023;

Que en act. DOCEXT 3168272/23 la entonces Dirección Provincial de Educación, informa el listado de las personas que se desempeñaron en tareas de

aplicadores y coordinadores en el Operativo Internacional de Evaluación "ERCE Postpandemia 2023" destinado a 3er. y 6to. grado de Nivel Primario, realizado el día 15 de noviembre de 2023;

Que en acts. DOCEXT 3181761/24 (adjunto) y 3182054/24 (adjunto), obran listados de los agentes de la Administración Pública Provincial y de las personas que no pertenecen a la misma, respectivamente, que actuaron en dicho operativo;

Que en act. DOCEXT 3168339/24 la Dirección Fondos Federales y Gestión de Recursos Educativos, solicita el reconocimiento de pago de honorarios de los agentes convocados para la implementación del Operativo Nacional de Evaluación "Aprender", destinados a 6to. grado de Nivel Primario y Operativo Internacional de Evaluación "ERCE Postpandemia 2023" destinado a 3er. y 6to. grado de Nivel Primario;

Que en act. PTPGAS 55715/24 obra solicitud de transferencias de créditos presupuestarios y en act. RCRE 10252843/24, obra el correspondiente comprobante de Reserva de Crédito, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 3.465.600,00);

Que en act. INFORM 375318/24 interviene la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. NOTAMP 756902/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 757711/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo, que autorice la modificación presupuestaria solicitada y disponga el pago como suma única, extraordinaria, no remunerativa y no bonificable, el adicional Operativo Nacional de Evaluación "APRENDER" - "ERCE Postpandemia 2023" a los agentes de la Administración Pública Provincial y no agentes de la Administración Pública Provincial, exceptuando el presente caso de las disposiciones del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024, con deslinde de responsabilidad por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 115034/24 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023 y exceptuarlo de las disposiciones del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Crear:

Ins	Jur	U.E.	Prog.	Fin.Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	26	11	20	3-45	4-06	1		\$2.713.200,00

Inciso: 1- Personal

1	26	11	20	3-45	4-06	5	1	\$752.400,00
---	----	----	----	------	------	---	---	--------------

Inciso: 5.1- Transferencias Corrientes

Disminuir:

Ins	Jur	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	26	11	20	4-06	3	\$3.465.600,00

Art. 3°.- Reconocer los servicios prestados como aplicadores o coordinadores del Operativo Nacional de Evaluación Aprender destinado a 6to. grado del Nivel de Educación Primaria, realizado el 19 de septiembre de 2023 y del Operativo Internacional de Evaluación "ERCE Postpandemia 2023" destinado a 3er. y 6to. grado de Nivel Primario, realizado el día 15 de noviembre de 2023, a las personas detalladas en acts. DOCEXT 3181761/24 (adjunto) y 3182054/24 (adjunto).-

Art. 4°.- Autorizar a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a liquidar el monto total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$2.713.200,00), al personal que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, por el monto que en cada caso se indica, como suma única, extraordinaria, no remunerativa y no bonificable.-

Art. 5°.- Autorizar al Ministerio de Educación, a librar las correspondientes Órdenes de Pago a favor de las personas que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto, por la suma que en cada caso se indica.-

Art. 6°.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas presupuestarias vigentes:

Ins	Jur	U.E.	Prog.	Fin.Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	26	11	20	3-45	4-06	1		\$2.713.200,00

1	26	11	20	3-45	4-06	5	1	\$752.400,00
---	----	----	----	------	------	---	---	--------------

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal

de Cuentas de la Provincia, por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 9°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Fondos Federales y Gestión de Recursos Educativos, a sus efectos.-

Art. 10.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público; Dirección de Recursos Humanos; Dirección de Innovación y Planeamiento; Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 11.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 12.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO I

AGENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL

Apellido	Nombre	DNI	Importe
ÁBREGO			
GONZÁLEZ	PAMELA GISELA	31.402.332	\$ 13.200,00
ACOSTA	ALFREDO MIGUEL	29.219.754	\$ 13.200,00
AGUILAR	JUDITH	22.786.435	\$ 13.200,00
AGUILAR	MARIA ENRIQUETA	23.347.177	\$ 13.200,00
AGUILERA	ROSA ESTELA	25.933.572	\$ 13.200,00
AGUILERA	CARLA GIANNINA	38.880.385	\$ 13.200,00
ALBERO			
ROZANDAL	MELISA DAHIANA	37.504.940	\$ 13.200,00
ALFONZO	LAURA ALEJANDRA	26.209.379	\$ 13.200,00
ALTAMIRANO	LORENA MICAELA	39.992.225	\$ 13.200,00
ALVAREZ	VIVIANA BEATRIZ	20.577.869	\$ 13.200,00
AMUCHASTEGUI	ANA CRISTINA	23.461.067	\$ 13.200,00
	DEL VALLE		
ANRIQUEZ	CANDIDO ARIEL	23.851.985	\$ 13.200,00
ARCE	GRISelda PAOLA	25.561.942	\$ 13.200,00
ARGAÑARAZ	MARIA CRISTINA	24.067.699	\$ 13.200,00
ARGUELLO	VANESA MARÍA	28.580.082	\$ 13.200,00
ARIAS	MARIANA	32.985.564	\$ 13.200,00
ARRIETA	MARISA ESTHER	25.191.592	\$ 13.200,00
ARTAZA	GABRIELA INES	24.472.117	\$ 13.200,00
ASCUA	BETINA ANTONELLA	35.915.633	\$ 13.200,00
AUBERT	MICHELLE IVONE	25.394.403	\$ 13.200,00
AUGUSTO			
FERNÁNDEZ	VALERIA VERÓNICA	25.132.605	\$ 13.200,00
AVALOS	NOELIA Yael	31.763.267	\$ 13.200,00
AVILA	YANINA DANIELA	35.315.543	\$ 13.200,00
BAIGORRIA	GLADYS ESTER	22.361.320	\$ 13.200,00
BALMACEDA	NATALIA IVANA	25.132.559	\$ 13.200,00
BALMACEDA	GABRIELA DEL	25.312.943	\$ 13.200,00
	VALLE		
BALMACEDA	MARIA EVA ISABEL	23.058.126	\$ 13.200,00
BAROJA	AGUSTÍN MAXIMILIANO	31.342.956	\$ 13.200,00
BARRIONUEVO	MÓNICA INÉS	23.896.599	\$ 13.200,00
BARROSO	ADRIANA MERCEDES	22.199.277	\$ 16.800,00
BARTOLUSSI			
ALVAREZ	JESSICA	22.822.486	\$ 13.200,00
BATTISTI	PAOLA DE LOURDES	25.394.762	\$ 13.200,00
BERNAL	ALEJANDRA ROSANA	21.407.298	\$ 13.200,00
BEUNZA	CECILIA KAREN	25.688.167	\$ 13.200,00
BRAVO	PATRICIA LORENA	26.915.360	\$ 13.200,00
BURLON	PAULA SOLEDAD	27.202.085	\$ 13.200,00
BUSCAROLO			
BRINGAS	SHANCY PAOLA	21.383.325	\$ 13.200,00
BUSTO PATRICIA			
DANIELA	26.858.005	\$ 13.200,00	
CABAÑEZ	ROXANA DORA	21.382.444	\$ 13.200,00
CADELAGO	CARINA DANIELA	23.359.351	\$ 13.200,00
CAICHILOLO	PATRICIA ROSANA	25.773.883	\$ 13.200,00
CALDERON	SANDRA ELISABETH	24.323.008	\$ 13.200,00
CAMARGO	MARIA ROSA	25.101.912	\$ 13.200,00
CANESTRARI	GABRIELA LORENA	26.082.157	\$ 13.200,00
CARRARA	MARINA VERÓNICA	20.865.875	\$ 13.200,00
CARRERAS	LUCIANA LORENA	27.954.100	\$ 13.200,00
CASAGRANDA	YANET ELIZABETH	32.778.851	\$ 13.200,00
CEJAS	KARIN LUCIA ARACELI	41.157.623	\$ 13.200,00

CEJAS	MÓNICA ARACELI	23.253.093	\$ 13.200,00
CERDÁN	JOHANA BELÉN	34.104.369	\$ 13.200,00
CHENA	ELIANA NOEMI	25.908.268	\$ 13.200,00
CHIRINO	ALICIA BEATRIZ	20.952.425	\$ 13.200,00
CIVALERO	LORENA DEL VALLE	27.074.382	\$ 13.200,00
COLAUT BENSSA	VIRGINIA ESTER	31.660.499	\$ 13.200,00
COLLADO	TAMARA ANYELEN	40.072.158	\$ 13.200,00
CORNEJO	YAMILA ISABEL	38.418.644	\$ 13.200,00
CORREA	ALEJANDRA ELENA	31.184.045	\$ 13.200,00
CRUSEÑO	NURIA GABRIELA	23.888.572	\$ 13.200,00
CUELLO	AYELEN SOLEDAD	31.894.085	\$ 13.200,00
D'ANDREA	NATALIA CONSOLATA	29.391.635	\$ 13.200,00
DE JESUS	VERONICA NATALIA	33.352.911	\$ 13.200,00
DIAZ	ANTONIA	23.493.054	\$ 13.200,00
DOMINGUEZ	YESICA MARIA JOSE	31.212.840	\$ 13.200,00
DOMINGUEZ	LETICIA SILVANA	30.941.100	\$ 13.200,00
DOS SANTOS	MARISOL ADELINA NOEMI	41.910.096	\$ 13.200,00
ESCUDERO	ELIDA NIEVES	29.419.381	\$ 13.200,00
FALCO	PATRICIA SUSANA	21.382.239	\$ 13.200,00
FERNANDEZ	FABIANA LILIANA	18.092.188	\$ 13.200,00
FERNANDEZ	YANINA SOLEDAD	30.768.920	\$ 13.200,00
FERREYRA	MARIA HAYDEE	22.442.064	\$ 13.200,00
FIGUEROA	PATRICIA RITA	25.908.575	\$ 13.200,00
FLORES	JUSTINA	17.680.960	\$ 13.200,00
FLORES	OLGA BEATRIZ	23.935.145	\$ 13.200,00
FLORES LUJAN	CLARA YAMIL	36.438.574	\$ 13.200,00
FOS	GLADIS ANGELA	22.199.411	\$ 13.200,00
FUENTES	NANCY MARINA	24.392.893	\$ 13.200,00
FUNES	MARÍA TERESA	29.049.959	\$ 13.200,00
GAIA	SANDRA ISABEL	26.504.982	\$ 13.200,00
GALERA	GISELLE THELMA	25.826.805	\$ 13.200,00
GALLARDO	FANNY BEATRÍZ	18.254.674	\$ 13.200,00
GALLARDO	MONICA ANDREA	27.181.702	\$ 13.200,00
GANADO	PAOLA DEL LOURDES	31.212.882	\$ 13.200,00
GARAY	ADRIANA DEL VALLE	23.629.196	\$ 13.200,00
GARCIA	YESICA JOHANA	35.314.988	\$ 13.200,00
GARCIA	NORA ESTHER	22.744.926	\$ 13.200,00
GATICA	YAMILA VANDI	26.712.364	\$ 13.200,00
GAUNA	FEDERICO GABRIEL CAMILO	38.539.596	\$ 13.200,00
GIMENEZ	MARIA DEL CARMEN	27.348.775	\$ 13.200,00
GIMENEZ	MARIA ELENA	22.274.601	\$ 13.200,00
GODOY	ARIELA VANESA	28.486.057	\$ 13.200,00
GODOY	VERONICA ELIANA	25.953.267	\$ 13.200,00
GONZALEZ	CANDELA	34.660.226	\$ 13.200,00
GONZALEZ	GEORGINA MARÍA	24.571.357	\$ 13.200,00
GONZALEZ	VIVIANA MACARENA	37.761.974	\$ 13.200,00
GUALLANES	JOHANA ALEJANDRA	34.104.427	\$ 13.200,00
GUERRERO			
MALDONADO	SABRINA YAMILA HAYDEÉ	34.442.605	13.200,00
HIDALGO	MARISA EDITH	22.422.780	\$ 13.200,00
ISAIA	MICAELA BELEN	36.774.420	\$ 13.200,00
ITURRA	AYELEN GABRIELA	36.824.346	\$ 13.200,00
JAIME	DAHAYANA SABINA	35.884.566	\$ 13.200,00
JOFRE	ERIKA NADIA	27.542.114	\$ 13.200,00
JOFRE	GABRIELA ALEJANDRA	26.213.931	\$ 13.200,00
LAGOS	CELIA NOEMI	23.947.620	\$ 13.200,00
LOPARCO	ROXANA LIS	22.412.314	\$ 13.200,00
LOPEZ	ELIDA JOSEFINA	37.133.154	\$ 13.200,00
LOPEZ	ROSA SOLEDAD	27.672.356	\$ 13.200,00
LUCERO	JOHANA SOLEDAD	32.633.205	\$ 13.200,00
LUCERO	EDGARDO LUCIANO	35.316.197	\$ 13.200,00
LUCERO	JACQUELINE AILEN	37.599.148	\$ 13.200,00
LUCERO	PAOLA ANDREA	22.422.649	\$ 13.200,00
LUCERO	MYRIAM JACQUELINE	33.133.366	\$ 13.200,00
LUJAN	DEBORA GUADALUPE	34.966.102	\$ 13.200,00
LUNA	PAULA GABRIELA	28.439.841	\$ 13.200,00
MANZIONE	PAMELA	32.208.946	\$ 13.200,00
MARANGUELLO	MARISA LETICIA	27.953.652	\$ 13.200,00
MARTIN	ANA ROMINA	34.421.701	\$ 13.200,00
MARTIN	ESTEFANIA SABRINA	33.287.670	\$ 13.200,00
MARTINEZ	GILDA MARCELA	18.505.562	\$ 13.200,00
MEHARU	LORENA AEJANDRA	26.096.379	\$ 13.200,00
MERELLI	LIDIA SILVANA	23.637.930	\$ 13.200,00
MITHIAUX	KARINA MARTHA	24.990.451	\$ 13.200,00
MOLINA	CRISTINA CECILIA	25.291.614	\$ 13.200,00

MOLINA	MARIA JOSE	32.924.863	\$ 13.200,00	VIGNALE	CARLA BELEN	38.485.818	\$ 13.200,00
MOLINA	SILVIA BEATRIZ	23.832.957	\$ 13.200,00	VILCA	JUSTINA	18.130.858	\$ 13.200,00
MONT	LILIANA ISABEL	12.144.580	\$ 13.200,00	VILCHEZ	CAROLINA VALERIA	27.842.428	\$ 13.200,00
MONTIVERO	SERGIO DAVID	35.542.174	\$ 13.200,00	VILLALBA	RUTH MARLENE	30.879.197	\$ 13.200,00
MORENO	MARIA RITA	41.045.064	\$ 13.200,00	VILLEGAS	FLORENCIA BELEN	36.889.754	\$ 13.200,00
MOYANO				VILLEGAS	VANESA MICAELA	32.012.627	\$ 13.200,00
RIVERO	MARIA DEL ROSARIO	28.087.517	\$ 13.200,00	VIZCARRA	JUANA DEL VALLE	20.309.169	\$ 13.200,00
MUÑOZ				ZABALA	MARIELA MABEL	21.907.331	\$ 13.200,00
GONZALEZ	NORMA ELIZABETH	35.475.715	\$ 13.200,00	ZARATE	VERONICA MARIA DE	30.814.406	\$ 13.200,00
NIETO	SANDRA EDITH	22.387.857	\$ 13.200,00		LOURDES		
NUÑEZ	MARIA CONCEPCION	32.816.094	\$ 13.200,00	ZARATE	ANALISA MARIBEL	32.278.298	\$ 13.200,00
NUÑEZ	GLADYS PATRICIA	27.909.708	\$ 13.200,00	ZAVALA	MARIA DE LOS ANGELES	25.733.409	\$ 13.200,00
NUÑEZ	GRACIELA VIVIANA	21.014.843	\$ 13.200,00	ZAVALA	VALDEON KAREM MICAELA	39.090.200	\$ 13.200,00
OLGUIN	SILVANA CAROLINA	26.391.968	\$ 13.200,00	ZUMINO	MARIELA NATALIA	31.399.100	\$ 13.200,00
OLIVAR	MARTA ERCILIA	18.490.222	\$ 13.200,00				
OLMEDO	MARISA BIBIANA	29.513.812	\$ 13.200,00	ANEXO II			
OROZCO	NANCY NOEMI	28.106.863	\$ 13.200,00	PERSONAL NO DEPENDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL			
ORTEGA	ROMINA ELIZABETH	31.858.264	\$ 13.200,00	Apellido	Nombre	DNI	Importe
ORTIZ	MONICA ELIZABETH	25.643.359	\$ 13.200,00	ACUÑA	ALDANA	37.576.092	\$ 13.200,00
ORTIZ	SANDRA ELIZABETH	22.543.400	\$ 13.200,00	ALAYA	MARIA SOLEDAD	30.071.861	\$ 13.200,00
OVIDO	ANALIA ELIZABETH	27.325.179	\$ 13.200,00	ALBORNOZ	MARIA EUGENIA	41.001.440	\$ 13.200,00
OYOLA	RAMONA MERCEDES	20.530.718	\$ 13.200,00	ARCE	MELISA GIMENA	41.699.468	\$ 13.200,00
PALACIO	MARIA ELENA	22.058.738	\$ 13.200,00	BAROJA	MARIA GUADALUPE	40.484.880	\$ 13.200,00
PALACIO	VIVIANA STELLA	21.383.719	\$ 13.200,00	BASCHIASUELI	MARIA MICAELA	28.004.349	\$ 13.200,00
PALLARES	MONICA MARINA	26.779.746	\$ 13.200,00	BASTIAS ARITO	SONIA CECILIA	29.467.152	\$ 13.200,00
PALLERO	SANDRA BEATRIZ	24.141.923	\$ 13.200,00	BONDURI DE BOCK	CAMILA	33.944.393	\$ 13.200,00
PELAYES	CINTIA GLADIS	29.187.499	\$ 13.200,00	BRITO	AGUSTINA LUCIA	38.750.895	\$ 13.200,00
PEÑALVER	GISELA CARINA	27.985.334	\$ 13.200,00	BUSTO	BIANCA NADIN	43.282.108	\$ 13.200,00
PEREZ	MARINA ALEXANDRA	33.822.693	\$ 13.200,00	BUSTO	ERICA PAOLA	32.570.674	\$ 13.200,00
PILDAIN	ESTELA MARY	24.153.554	\$ 13.200,00	CAMARGO	FATIMA MARIANA	31.047.266	\$ 13.200,00
PIZARRO	FLORENCIA ANAHI	35.764.770	\$ 13.200,00		ALEJANDRA		
POCLABA				CASERZA	CAROLINA VERÓNICA	21.591.217	\$ 13.200,00
CHURQUINA	OLGA BEATRIZ	19.111.431	\$ 13.200,00	CHAVEZ	DAYANA JANET	37.167.046	\$ 13.200,00
POTENZIANI	ELIZABETH VIRGINIA	20.537.265	\$ 13.200,00	CONDORI	LAURA VALERIA	25.142.776	\$ 13.200,00
PUERTAS	ROSAURA DEOLINDA	24.379.781	\$ 13.200,00	COOPER	DANIELA ANAHI	41.095.963	\$ 13.200,00
QUILCA VEGA	LILIANA SOLEDAD	39.092.981	\$ 13.200,00	CRUDELI	CELESTE	39.284.203	\$ 13.200,00
QUIROGA	VERONICA MARIANELA	34.699.922	\$ 13.200,00	DIAZ	IVANA DEOLINDA	33.488.156	\$ 13.200,00
REYERO	ANAHI DEL CARMEN	31.402.080	\$ 13.200,00	DIAZ	MARIA AGUSTINA	39.796.405	\$ 13.200,00
RODRIGUEZ	MELINA SOLEDAD	33.287.524	\$ 13.200,00	FERIZOLA	ALDANA AGUSTINA	39.137.605	\$ 13.200,00
RODRIGUEZ	ESTELA GLADYS	25.870.085	\$ 13.200,00	FERNANDEZ	MARIEL SOLEDAD	26.436.148	\$ 13.200,00
RODRIGUEZ	IVANA SOLEDAD	33.099.046	\$ 13.200,00	FUNEZ	MARIEL YAMILA	27.360.020	\$ 13.200,00
ROJO	PAULINA CARINA	25.311.069	\$ 13.200,00	GARDINI	GERMAN ANDRES	34.421.508	\$ 13.200,00
ROMANO	JOHANA ELIZABETH	29.895.183	\$ 13.200,00	GIMENEZ	CARINA DANIELA	22.062.063	\$ 13.200,00
ROMERO	UGO	20.133.839	\$ 13.200,00	GIUNTA	FEDERICO GASTON	36.414.605	\$ 13.200,00
RONDAN	ANALIA VERONICA	26.635.458	\$ 13.200,00	GOMEZ	YAMILA BEATRIZ	33.856.951	\$ 13.200,00
ROOSÉ	MARISA CECILIA	29.303.877	\$ 13.200,00	GONELLA	VANESSA SOLEDÁ	32.816.066	\$ 13.200,00
ROSALES	SILVIA MONICA	20.526.585	\$ 13.200,00	JUNCO	BRIAN ADRIAN	42.475.140	\$ 13.200,00
ROZAS	MARIA DANIELA	35.764.730	\$ 13.200,00	LOMORO	MARÍA ANGELES	24.051.130	\$ 13.200,00
SALLENAVE				LOPEZ	FERNANDO ELIEZER	37.090.450	\$ 13.200,00
SANMARTINO	MARIA LAURA	30.312.983	\$ 13.200,00	MAYA	JOHANNA BELÉN	32.195.079	\$ 13.200,00
SAMAN	CLAUDIA ANDREA	18.114.959	\$ 13.200,00	MEDINA	JORGELINA	39.544.719	\$ 13.200,00
SANCHEZ				MOLINE	MARIA DE LAS MERCEDES	27.095.250	\$ 13.200,00
MARTINOSKY	MELODY NAHIR	38.410.008	\$ 13.200,00	MONSALVO JAGOU	AMALIA NOEMÍ	22.190.561	\$ 13.200,00
SCHWARTZ MELINA	37.027.568	\$ 13.200,00		MORAN	CARLA ROCIO	39.395.504	\$ 13.200,00
SILVERIO	MARIA CAROLINA	35.313.805	\$ 13.200,00	MORENO AGUILAR	LUCAS NEHUEN	37.717.178	\$ 13.200,00
SORIA	VALERIA SILVANA	26.878.573	\$ 13.200,00	MUÑOZ	JESICA YANINA	28.598.783	\$ 13.200,00
SOSA	BRENDA ANDREA	38.748.990	\$ 13.200,00	MUÑOZ	PAOLA DE LAS MERCEDES	27.880.290	\$ 13.200,00
SOSA	NILDA MARIELA	26.090.752	\$ 13.200,00				
SUAREZ	CINTHIA VALERIA	27.573.750	\$ 13.200,00	OLGUIN	YANINA DEL ROSARIO	32.161.471	\$ 13.200,00
SUAREZ	MARIA JOSÉ	26.467.747	\$ 13.200,00	NUÑEZ	ANGELA SOFIA BELEN	36.050.859	\$ 13.200,00
SUCULINI	LORENA ELIZABETH	29.639.258	\$ 13.200,00	OLLIER	JOHANA SOLEDAD	34.442.533	\$ 13.200,00
TIO	LORENA PILAR	29.809.431	\$ 13.200,00	ORELLANO	STELLA MARIS	27.360.006	\$ 13.200,00
TISSERA	MARIA NOEL	27.337.284	\$ 13.200,00	ORTIZ ALVAREZ	PAULA GIMENA	39.993.940	\$ 13.200,00
TORRES	FERNANDA ANAHI	34.429.107	\$ 13.200,00	OSUNA	NADIA SOLEDAD	30.736.291	\$ 13.200,00
TORRES	JESSICA YANINA	31.399.971	\$ 13.200,00	PALACIO	MARIA CELESTE	37.019.055	\$ 13.200,00
TORRES	ROMINA VIVIANA	36.046.986	\$ 13.200,00	PAREDES	MARIELA FERNANDA	25.172.042	\$ 13.200,00
TORRES	AILINA BEATRIZ	29.427.775	\$ 13.200,00	PEREIRA FLORES	MARIO ALFREDO	28.838.205	\$ 13.200,00
URQUIZA	LAURA INES	28.595.517	\$ 13.200,00	PEREYRA	LILIANA DEL VALLE	17.002.560	\$ 13.200,00
VACA	GABRIELA ANDREA	35.524.501	\$ 13.200,00	PETTINA	FACUNDO GABRIEL	35.765.257	\$ 13.200,00
VALIÑO OLMEDO	SILVIA LORENA	24.334.376	\$ 13.200,00	PINTO	LIA CAROLINA	36.367.062	\$ 13.200,00
VEGA	MARIA EUGENIA	39.091.682	\$ 13.200,00	ROJO	MARIA LAURA	28.683.600	\$ 13.200,00
VEGA	GABRIEL HERNAN	23.861.008	\$ 13.200,00	ROMERO	GUADALUPE ELIZABETH	27.581.059	\$ 13.200,00
VELGAS	VALERIA MARIBEL	30.203.356	\$ 13.200,00	ROMERO	ENZO NAHUEL	38.762.132	\$ 13.200,00
VERDES	JULIA ADRIANA	17.893.637	\$ 16.800,00	SABELLI	AGUSTIN	31.365.628	\$ 13.200,00
VIDELA	ALICIA JAEL	37.138.335	\$ 13.200,00	TELLO	MARIA LUCRECIA	28.932.307	\$ 13.200,00

TORRES ORTIZ SOFÍA LUZ 35.086.846 \$ 13.200,00
 ZOLOA AGUSTINA ABIGAIL 41.841.924 \$ 13.200,00

DECRETO N° 4434-ME-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10170542/22, por el cual tramita la reubicación definitiva de la docente BETIANA DEOLINDA MIÑO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3028232/23, obra planilla de reubicación definitiva de la docente BETIANA DEOLINDA MIÑO, D.N.I. N° 25.357.363, de DOS (2) horas cátedra titulares de Lengua Extranjera, Inglés, en 1er. año 2da. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, según Decreto N° 3925-ME-2022 (act. DOCEXT 2660373/22), en el Centro Educativo N° 22 "Historiador Urbano Joaquín Núñez" de la localidad de Fraga, departamento Coronel Pringles, a TRES (3) horas cátedra (2 horas titulares y 1 hora interina de incremento) de Lengua Extranjera, Inglés, en 3er. año 2da. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el mismo establecimiento educativo, vacantes por creación según Decreto N° 5785-ME-2022 (act. DOCEXT 2660373/22);

Que en act. DOCEXT 2660373/22, obra fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del solicitante y copia del Decreto de titularización N° 3925-ME-2022;

Que en act. INFORM 370560/24, la Dirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario correspondiente y en act. INFORM 370600/24, detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. RESOLU 3003630/23, obra Resolución Rectificada N° 051-JCD-2023, por la cual, la Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III-sede Villa Mercedes, hace lugar a la solicitud de reubicación;

Que en act. INFSUM 173680/23, obra informe del entonces Subprograma Sumarios Administrativos, indicando que la docente de referencia no posee sumario administrativo alguno;

Que en act. INFORM 370636/24, interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la partida presupuestaria informada en act. INFORM 370600/24;

Que en act. ACTPAS 1280323/24, interviene la Dirección Gestión Educativa, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Reubicar definitivamente, a la docente BETIANA DEOLINDA MIÑO, D.N.I. N° 25.357.363, de DOS (2) horas cátedra titulares de Lengua Extranjera, Inglés, en 1er. año 2da. división, Sector Producción Agropecuaria, en el Centro Educativo N° 22 "Historiador Urbano Joaquín Núñez", de la localidad de Fraga, departamento Coronel Pringles, en el mismo establecimiento educativo, según el siguiente detalle:

A partir del ciclo lectivo 2023: en TRES (3) horas cátedra (2 horas titulares y 1 hora interina de incremento) de Lengua Extranjera, Inglés, en 3er. año 2da. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.-

Art. 2°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 26, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 25, INC. 1.-

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4528-ME-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4110305/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTULP 2120988/24 la Universidad de La Punta solicita, en virtud de la vigencia del Decreto N° 34-MHIP-2024, el pago de los aportes mensuales correspondientes al período de junio a diciembre de 2024, por la suma total de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 00/100 (\$ 4.409.465.815,00), con destino al pago de proveedores y de haberes del personal de dicha Universidad;

Que en act. PREV 10247069/24 obra el comprobante de imputación preventiva del gasto, con excepción de duodécimo;

Que en act. NOTAMP 755591/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 756121/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento del aporte, encuadrando el caso en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 114660/24 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, modificado por Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Otorgar un aporte no reintegrable a favor de la Universidad de La Punta, por la suma total de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 00/100 (\$ 4.409.465.815,00), con destino al pago de proveedores y de haberes del personal de dicha Universidad, con cargo a rendir cuenta en tiempo y forma ante Contaduría General de la Provincia de la aplicación de los mismos, conforme lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, modificado por Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 3°.- Autorizar al Ministerio de Educación a librar órdenes de pago mensuales a favor de la Universidad de La Punta, en concepto de aportes no reintegrables, por el periodo comprendido entre los meses de junio a diciembre de 2024, según detalle obrante en act. NOTULP 2120988/24, por la suma total de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 00/100 (\$ 4.409.465.815,00).-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	26	10	16	02	1-01	5	6	1	\$1.423.363.141,00
1	26	10	16	02	1-01	5	6	2	\$2.986.102.674,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones a la Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Educación, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Tesorería General de la Provincia; Contaduría General de la Provincia y Universidad de La Punta.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4547-ME-2024.-

San Luis, 03 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3050277/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3124675/24, la dirección de la Escuela N° 8 "Sargento Baigorria" de la ciudad de San Luis departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, presenta un proyecto para la implementación de DOS (2) salas de tres años para Nivel Inicial y la creación de DOS (2) cargos de Auxiliar Docente de Nivel Inicial;

Que el citado proyecto solicita disminuir DOS (2) salas de cuatro años, una en el turno mañana y otra en el turno tarde y la modificación correspondiente de la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.);

Que en act. NOTEDU 3126888/24, la Subdirección Educación Inicial considera necesario hacer lugar a la creación solicitada por el establecimiento de referen-

cia, avalado por la Dirección Educación Obligatoria en act. PASEDU 3132065/24;

Que en act. INFORM 377456/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 377627/24, detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. INFORM 377653/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria informada en act. INFORM 377627/24;

Que en act. PASEDU 3159654/24, presta conformidad el señor Ministro Secretario de Estado de Educación;

Que en act. PASEDU 3194895/24 toma debida intervención la Dirección Gestión Educativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Crear a partir de la fecha del presente Decreto, DOS (2) salas de tres años para el Nivel de Educación Inicial y DOS (2) cargos de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela N° 8 "Sargento Baigorria" de la ciudad de San Luis departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 2°.- Modificar, a partir de la fecha del presente Decreto, la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) en la Escuela N° 8 "Sargento Baigorria" de la ciudad de San Luis departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, de la siguiente manera:

Disminuir:

DOS (2) salas de cuatro años, de Nivel de Educación Inicial

Incrementar:

DOS (2) salas de tres años, de Nivel de Educación Inicial

DOS (2) cargos de Auxiliar Docente de Nivel Inicial

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 26, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 25, INC. 1

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección Educación Obligatoria, Dirección de Recursos Humanos, Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis, Subdirección Educación Inicial y por su intermedio, al establecimiento educativo de referencia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4548-ME-2024.-

San Luis, 03 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4290837/24, por el cual se eleva renuncia y propuesta de titularización de la docente ROXANA DORA CABAÑEZ, D.N.I. N° 21.382.444 y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela N° 435 "Pueblo Comechingón", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín;

Que en act. DOCEXT 3186282/24, obra copia del Decreto de designación N° 744-ME-2022, de la docente de referencia;

Que en act. DOCEXT 3189250/24, obra nota de renuncia al cargo de Maestra de Grado, en la Escuela N° 435 "Pueblo Comechingón" de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, designada según Decreto N° 1869-MHP-2018;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3187432/24;

Que en act. INFSUM 175252/24 toma debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decretos Nros. 3392-ME-2011 y 4218-ME-2021;

Que en act. PASEDU 3197926/24, la Dirección Gestión Educativa toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la docente ROXANA DORA CABAÑEZ, D.N.I. N° 21.382.444, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, titular, en la Escuela N° 435 "Pueblo Comechingón" de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, según Decreto N° 1869-MHP-2018.-

Art. 2°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ROXANA DORA CABAÑEZ, D.N.I. N° 21.382.444, en UN (1) cargo de Secretaria, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 435 "Pueblo Comechingón", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4549-ME-2024.-

San Luis, 03 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3010396/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3135877/24, la dirección de la Escuela N° 45 "Juan de Dios Escobar", de la localidad de Arizona, departamento Gobernador Dupuy, Región Educativa III, presenta un proyecto para la implementación de UNA (1) sala de tres años y la correspondiente creación de UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial y UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial;

Que en act. NOTEDU 3138592/24, la Subdirección Educación Inicial considera oportuno y necesario hacer lugar a la implementación y creación solicitada por el establecimiento de referencia, avalado por la Dirección Educación Obligatoria en act. PASEDU 3143792/24;

Que en act. PASGES 3162419/24, presta conformidad el señor Ministro Secretario de Estado de Educación;

Que en act. INFORM 376640/24, la Dirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 376754/24, detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. INFORM 376793/24, interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación obrante en act. INFORM 376754/24;

Que en act. PASEDU 3198158/24 toma debida intervención la Dirección Gestión Educativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Crear a partir de la fecha del presente Decreto, UNA (1) sala de tres años, Nivel de Educación Inicial, UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial y UN (1) cargo de Auxiliar docente de Nivel Inicial, en la Escuela N° 45 "Juan de Dios Escobar", de la localidad de Arizona, departamento Gobernador Dupuy, Región Educativa III.-

Art. 2°.- Modificar, a partir de la fecha del presente Decreto, la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.), de la Escuela N° 45 "Juan de Dios Escobar", de la localidad de Arizona, departamento Gobernador Dupuy, Región Educativa III, de la siguiente manera:

Incrementar:

UNA (1) sala de tres años, Nivel de Educación Inicial

UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial.-

UN (1) cargo de Auxiliar docente de Nivel Inicial.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCIÓN EDUCACIÓN OBLIGATORIA:

INST. 1, JUR. 26, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 25, INC. 1.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Dirección Educación

Obligatoria, Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, Subdirección Educación Inicial y, por su intermedio, al establecimiento educativo de referencia.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4550-ME-2024.-

San Luis, 03 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5130488/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente OSCAR DARIO AOSTRI D.N.I. N° 27.074.268 y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en carácter interino en la Escuela N° 411 "Profesora Carmen Vera Arenas de San Juan", de la localidad de Juan Jorba, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3185978/24, obra copia de Decretos de designación Nros. 3240-MHyOP-2014, 2316-MHP-2016 y 3087-MHyOP-2015 del docente de referencia;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3186344/24;

Que en act. INFSUM 175251/24 toma debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3197605/24, la Dirección Gestión Educativa toma debida intervención, consignando al docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente OSCAR DARIO AOSTRI, D.N.I. N° 27.074.268, en CINCO (5) horas cátedra de Sistema Agroambientales, en 6to año única división, Orientación Agro y Ambiente, CUATRO (4) horas cátedra de Formación para la Vida y el Trabajo, (2 hs. en 4to. año única división, 2 hs. en 6to año única división), Orientación Agro y Ambiente y DOS (2) horas cátedra de Espacio de Opción Institucional, Producción Forestal, en 4to. año única división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 411 "Profesora Carmen Vera Arena de San Juan", de la localidad de Juan Jorba, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4551-ME-2024.-

San Luis, 03 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4230619/24, por el cual se eleva renuncia y propuesta de titularización de la docente SUSANA DEL VALLE LUCERO, D.N.I. N° 20.137.110 y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela N° 171 "Pintor Bladimiro

Melgarejo Muñoz", del Paraje Pozo del Molle, departamento Ayacucho;

Que en act. DOCEXT 3170654/24, obra copia del Decreto de cambio de situación de revista N° 7245-MHP-2022, de la docente de referencia;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3180418/24;

Que en act. INFSUM 175253/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que en act. DOCEXT 3198432/24, obra nota de renuncia al cargo de Secretaria, en la Escuela N° 48 "Faustino Francisco Berrondo" de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho, según Decreto N° 1590-MHP-2018;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3200031/24, la Dirección Gestión Educativa toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la docente SUSANA DEL VALLE LUCERO, D.N.I. N° 20.137.110, en UN (1) cargo de Secretaria, titular, en la Escuela N° 48 "Faustino Francisco Berrondo" de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho, según Decreto N° 1590-MHP-2018.-

Art. 2º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente SUSANA DEL VALLE LUCERO, D.N.I. N° 20.137.110, en UN (1) cargo de Director de Personal Único, en la Escuela N° 171 "Pintor Bladimiro Melgarejo Muñoz", del Paraje Pozo del Molle, departamento Ayacucho.-

Art. 3º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4552-ME-2024.-

San Luis, 03 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5161003/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MICAELA VANINA AMBROSIO, D.N.I. N° 34.104.570 y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela N° 31 "Mariano Moreno", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3190599/24, obra copia de Decreto de designación N° 6320-ME-2019, de la docente de referencia;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3192571/24;

Que en act. INFSUM 175249/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3196837/24, la Dirección Gestión Educativa toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MICAELA VANINA AMBROSIO, D.N.I. N° 34.104.570, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Física, en 1er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 31 "Mariano Moreno", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4553-ME-2024.-
 San Luis, 03 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-2290119/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente SILVINA INES FERNANDEZ, D.N.I. N° 21.833.257 y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela N° 181 "San José de Calasanz", de la localidad de Piedra Blanca Arriba, departamento Junín;

Que en act. DOCEXT 3180114/24, obra copia del Decreto de designación N° 203-MHP-2021 y Decreto de reubicación N° 6919-ME-2020, de la docente de referencia;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concaran, en act. DOCEXT 3184783/24;

Que en act. INFSUM 174893/24 toma debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3185512/24, la Dirección Gestión Educativa toma la debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente SILVINA INES FERNANDEZ, D.N.I. N° 21.833.257, en TRES (3) horas cátedra de Ambiente y Desarrollo Social, en 5to. año 1ra. división y DOS (2) horas cátedra de Espacios de Opción Institucional, perfil Educación para la Salud, en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 181 "San José de Calasanz", de la localidad de Piedra Blanca Arriba, departamento Junín.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4554-ME-2024.-
 San Luis, 03 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3150393/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MIRTHA JOSEFINA ESCOBARES, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente MIRTHA JOSEFINA ESCOBARES, D.N.I. N° 23.688.559, que se desempeña en forma interina en la Escuela N° 434 "Nuevos Desafíos", de la ciudad de La Punta, departamento

Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3182659/24, obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 6147-MHP-2020, de la docente de referencia;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3184450/24;

Que en act. INFSUM 175259/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3196546/24, la Dirección Gestión Educativa toma la debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MIRTHA JOSEFINA ESCOBARES, D.N.I. N° 23.688.559, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 434 "Nuevos Desafíos", de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4555-ME-2024.-
 San Luis, 03 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3141136/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente EVANIA SOLEDAD LUCERO SOSA, D.N.I. N° 27.376.263 y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, que se desempeña en forma interina en la Escuela de Nivel Inicial N° 17 "Huellitas de Colores", de la localidad de Los Puquios, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3135829/24, obra copia de Decreto de designación N° 1410-MHP-2021, de la docente de referencia;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3160598/24;

Que en act. INFSUM 175036/24 toma debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3170779/24, la Dirección Gestión Educativa toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente EVANIA SOLEDAD LUCERO SOSA, D.N.I. N° 27.376.263, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 17 "Huellitas de Colores", de la localidad de Los Puquios, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4556-ME-2024.-

San Luis, 03 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5150608/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente CINTIA DANIELA RUIZ, D.N.I. N° 38.749.521 y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, que se desempeña en forma interina en la Escuela de Nivel Inicial N° 6 "Crecer Jugando", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3189751/24, obra copia de Decreto de designación N° 1870-MHP-2021, de la docente de referencia;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3192454/24;

Que en act. INFSUM 175250/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3196937/24, la Dirección Gestión Educativa toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente CINTIA DANIELA RUIZ, D.N.I. N° 38.749.521, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 6 "Crecer Jugando", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4557-ME-2024.-

San Luis, 03 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3140238/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente CYNTHIA PAMELA PEDERNEIRA, D.N.I. N° 33.958.342 y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela N° 49 "Lindor Laurentino Quiroga", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3134750/24, obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 148-MHP-2021, de la docente de referencia;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3181004/24;

Que en act. INFSUM 175260/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3196481/24, la Dirección Gestión Educativa toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente CYNTHIA PAMELA PEDERNEIRA, D.N.I. N° 33.958.342, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 49 "Lindor Laurentino Quiroga", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4558-ME-2024.-

San Luis, 03 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5200145/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente GABRIEL ALEJANDRO CORTEZ, D.N.I. N° 24.298.588 y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino en la Escuela Técnica N° 25 "Escultor Antonio Miguel Nevot", de la localidad de Nueva Galia, departamento Gobernador Dupuy;

Que en act. DOCEXT 3192215/24, obra copia del Decreto de designación N° 3464-MHP-2017, del docente de referencia;

Que en act. INFSUM 175248/24 toma debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3197583/24;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3198671/24, la Dirección Gestión Educativa toma debida intervención, consignando al docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente GABRIEL ALEJANDRO CORTEZ, D.N.I. N° 24.298.588, en VEINTICUATRO (24) horas cátedra de Sistemas e Instalaciones, (6 hs. en 4to. año 1ra. división, 6 hs. en 4to. año 2da. división, 6 hs. en 5to. año 1ra. división y 6 hs. en 6to. año única división), Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 25 "Escultor Antonio Miguel Nevot", de la localidad de Nueva Galia, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4559-ME-2024.-

San Luis, 03 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6280670/23 mediante el cual el Instituto de Formación Docente

Continua Villa Mercedes, solicita quinta instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto N° 3720-ME-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 2944968/23 el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita se autorice la quinta instancia de Reválida de Cargo Docente por el término de cuatro (4) años, de la Profesora MARINA SOMARE, D.N.I. N° 13.268.612, designada en cuarta instancia de Reválida de Cargo Docente mediante Decreto N° 2037-ME-2020 (act. DOCEXT 2944968/23 Adjuntos);

Que, mediante Decreto N° 2345-ME-2011 (act. DOCEXT 2944959/23), se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes Responsables y Auxiliares;

Que, act. DOCEXT 2944964/23 obra Decreto N° 3720-ME-2020, de la quinta instancia de Reválida de Cargo Docente;

Que, en act. INFORM 373948/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 374007/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que, en act. INFORM 374047/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 374007/24;

Que, en act. DOCEXT 3183317/24 obra Resolución N° 53-DESYCD-2024, mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de Reválida de Cargo Docente;

Que, en act. DOCEXT 3183320/24 obra el Acta de Reválida de Cargo Docente, cumplimentada por el Jurado designado;

Que, en act. NOTAMP 764207/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente caso en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012 prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023;

Que, en act. DOCEXT 3197890/24 obra Decreto N° 217-ME-2024, donde se dispone que los docentes Responsables y Auxiliares, que aprueben la quinta instancia de reválida de cargos, sean designados en los cargos que revalidaron con carácter titular;

Que, en act. NOTAMP 765550/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente solicita la titularización dispuesta por Decreto N° 217 ME-2024, a la Profesora MARINA SOMARE, D.N.I. N° 13.268.612, por haber revalidado la quinta y última instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto N° 3720-ME-2020, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023 y Decreto N° 217 ME-2024.-

Art. 2°.- Designar por quinta instancia de Reválida de Cargo Docente, a partir del 03 de septiembre de 2023, a la Profesora MARINA SOMARE, D.N.I. N° 13.268.612, en el cargo de Profesor Responsable, para el espacio curricular "Elaboración de Proyectos Escolares", correspondiente al Profesorado de Educación Primaria, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas reloj, en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto 3270-ME-2020 y de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente, obrante en act. DOCEXT 3183320/24, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 3°.- Titularizar a la profesora MARINA SOMARE, D.N.I. N° 13.268.612, en el cargo de Profesor Responsable, para el espacio curricular "Elaboración de Proyectos Escolares", correspondiente al Profesorado de Educación Primaria, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas reloj, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	26	16	1-01	28
				1

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes y por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4560-ME-2024.-

San Luis, 03 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10240545/23 mediante el cual el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita segunda instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3033602/23 el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita se autorice la segunda instancia de Reválida de Cargo Docente por el término de tres (3) años, del Profesor MATIAS CAVALLERO, D.N.I. N° 35.475.806, designado por primera instancia de Reválida de Cargo Docente mediante Decreto N° 348-ME-2021;

Que, en act. DOCEXT 3033597/23 obra Decreto N° 2345-ME-2011, mediante el cual se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes Responsables y Auxiliares;

Que, en act. INFORM 375550/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 375571/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que, en act. INFORM 375727/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 375571/24;

Que, en act. DOCEXT 3134285/24 obra Resolución N° 100-PES-2023 mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de Reválida de Cargo Docente;

Que, en act. DOCEXT 3134287/24 obra el Acta de Reválida de Cargo Docente, cumplimentada por el Jurado designado;

Que, en act. NOTAMP 759529/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente caso en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012 prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023;

Que, en act. NOTAMP 759967/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente informa que corresponde dictar el instrumento legal pertinente, designando al Profesor MATIAS CAVALLERO, a partir del 25 de marzo de 2024 y por el término de tres (3) años, debiendo someterse cuando así corresponda a la tercera instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar por segunda instancia de Reválida de Cargo Docente, a partir del 25 de marzo de 2024 y por el término de tres (3) años, al Profesor MATIAS CAVALLERO, D.N.I. N° 35.475.806, en el cargo de Profesor Auxiliar, para los espacios curriculares "Sujetos de la Educación Musical I" y "Sujetos de la Educación Musical II", correspondientes al Profesorado de Música, con una carga horaria de veinte (20) horas reloj, en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 2345-ME-2011 y de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente, obrante en act. DOCEXT 3134287/24, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	26	16	1-01	28
				1

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes y por su intermedio, notificar al interesado.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4561-ME-2024.-

San Luis, 03 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6280725/23 mediante el cual el Instituto de Formación Docente

Continua Villa Mercedes, solicita tercera instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 2945522/23 el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita se autorice la tercera instancia de Reválida de Cargo Docente por el término de cuatro (4) años, de la Profesora MARIA SOLEDAD OLMOS, D.N.I. N° 29.029.025, designada por segunda instancia de Reválida de Cargo Docente mediante Decreto N° 6082-ME-2020 (act. DOCEXT 2945522/23 Adjuntos);

Que, mediante Decreto N° 2345-ME-2011 (act. DOCEXT 2945516/23), se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes Responsables y Auxiliares;

Que, en act. INFORM 376060/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 376096/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que, en act. INFORM 376179/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 376096/24;

Que, en act. DOCEXT 3183416/24 obra Resolución N° 46-DESyCD-2024 mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de Reválida de Cargo Docente;

Que, en act. DOCEXT 3183422/24 obra el Acta de Reválida de Cargo Docente, cumplimentada por el Jurado designado;

Que, en act. NOTAMP 764120/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente caso en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012 prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023;

Que, en act. NOTAMP 765480/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente informa que corresponde dictar el instrumento legal pertinente, designando a la Profesora MARIA SOLEDAD OLMOS, D.N.I. N° 29.029.025, a partir del 06 de octubre de 2023 y por el término de cuatro (4) años, debiendo someterse cuando así corresponda a la cuarta instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto N° 773 ME-2016;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar por tercera instancia de Reválida de Cargo Docente, a partir del 06 de octubre de 2023 y por el término de cuatro (4) años, a la Profesora MARIA SOLEDAD OLMOS, D.N.I. N° 29.029.025, en el cargo de Profesor Responsable, para los espacios curriculares "Matemática y su Didáctica II" y "Residencia Pedagógica", correspondientes al Profesorado de Educación Primaria, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas reloj, en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 2345-ME-2011 y de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente, obrante en act. DOCEXT 3183422/24, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	26	16	1-01	28
				1

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes y por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

DECRETO N° 4480-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4250882/24, por el cual tramita la designación del docente

ALEJANDRO NICOLAS GOMEZ MONTIEL, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 70 "Provincia de San Luis" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo del cambio de funciones por razones de salud, de la docente titular, ANGELA VERONICA PONCE, según Resolución N° 661-DRRHH-2024, y renuncia por razones particulares de la docente suplente, LUCAS NAHUEL ANDREOTTI BONA, según Decreto N° 3381-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter suplente al docente, ALEJANDRO NICOLAS GOMEZ MONTIEL, D.N.I. N° 33.515.131, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Música, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3173614/24 y 3194453/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 24 de abril de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 24 de abril de 2024, e inter dure el cambio de funciones por razones de salud de la docente titular, ANGELA VERONICA PONCE, al docente ALEJANDRO NICOLAS GOMEZ MONTIEL, D.N.I. N° 33.515.131, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Música, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 70 "Provincia de San Luis" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón. -

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4481-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5130788/24, por el cual tramita la designación de la docente GABRIELA INES PAEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83° y 107° de la Ley N° XV-0387-2004, Registro N° 0115-PCH-2023, de la docente interina RUTH ABIGAIL VILCHEZ, se torna necesario designar a la docente GABRIELA INES PAEZ D.N.I. N° 31.265.100, en TRES (03) horas cátedra de Biología, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3186234/24 y 1186834/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente

mencionada, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 10 de mayo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 10 de mayo de 2024 y hasta el 11 de septiembre de 2024, a la docente GABRIELA INES PAEZ D.N.I. N° 31.265.100, en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en TRES (03) horas cátedra de Biología, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4482-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5050040/24, por el cual tramita la designación de la docente AGUSTINA FEBES MUGETTI, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 141 "Los Andes", de la localidad de Balde, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83° y 107° de la Ley N° XV-0387-2004, Registro N° 0077-PCH-2023, de la docente titular VERONICA OLIVA, se torna necesario designar a la docente AGUSTINA FEBES MUGETTI D.N.I. N° 38.439.390, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial;

Que en acts. DOCEXT 3178576/24 y 1185726/24 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 23 de abril de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 23 de abril de 2024 y hasta el 15 de junio de 2024, a la docente AGUSTINA FEBES MUGETTI D.N.I. N° 38.439.390, en la Escuela N° 141 "Los Andes", de la localidad de Balde, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4483-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4040133/24, por el cual tramita la designación de la docente ROMINA ALEJANDRA VAEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 181 "San José de Calasanz", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de la licencia sin goce de haberes por cargo electivo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99° la Ley XV-0387-2004, del docente interino, WALTER GERMAN NUÑEZ ZABALA, concedida por Resolución N° 94-PCH-2022, rectificadas por Resolución N° 1612-DRH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, ROMINA ALEJANDRA VAEZ, D.N.I. N° 31.803.962, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3190613/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 14 de marzo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 14 de marzo de 2024 y hasta el 10 de diciembre de 2025, a la docente ROMINA ALEJANDRA VAEZ, D.N.I. N° 31.803.962, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 181 "San José de Calasanz", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4484-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4221319/24, por el cual tramita la designación de la docente

JESSICA CRISTINA REYLOVA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 8 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 2926-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente JESSICA CRISTINA REYLOVA, D.N.I. N° 33.515.677, en TRES (3) horas cátedra de Sociología, en 5to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3169848/24 y DOCEXT 1184225/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 10 de abril de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 10 de abril de 2024, a la docente JESSICA CRISTINA REYLOVA, D.N.I. N° 33.515.677, en TRES (3) horas cátedra de Sociología, en 5to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 8 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4485-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4151303/24, por el cual tramita la designación de la docente ADRIANA AYELEN RODRIGUEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo del cambio de funciones por razones de salud, de la docente titular, ELSA PATRICIA VILLAREAL, según Resolución N° 619-DRRHH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, ADRIANA AYELEN RODRIGUEZ, D.N.I. N° 38.220.636, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3187430/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L.,

declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 25 de marzo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 25 de marzo de 2024, e inter dure el cambio de funciones por razones de salud de la docente titular, ELSA PATRICIA VILLAREAL, a la docente ADRIANA AYELEN RODRIGUEZ, D.N.I. N° 38.220.636, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4486-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4241203/24, por el cual tramita la designación de la docente JULIANA AMANDA COLONNA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 37 "Ingeniero Germán Avé Lallemand", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular CINTIA LORENA ORTEGAS, según Decreto N° 10992-ME-2023, se torna necesario designar a la docente JULIANA AMANDA COLONNA, D.N.I. N° 34.233.730, en CUATRO (4) horas cátedra de Geografía en 1ro. año 2da. división, Sector Energías Renovables, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3172583/24, 1181420/24 y 1189023/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 22 de abril de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 22 de abril de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular CINTIA LORENA ORTEGAS, a la docente JULIANA AMANDA

COLONNA, D.N.I. N° 34.233.730, en CUATRO (4) horas cátedra de Geografía en 1ro. año 2da. división, Sector Energías Renovables, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 37 "Ingeniero Germán Ave Lallemand", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4487-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5090951/24, por el cual tramita la designación de la docente ALEJANDRA ELIZABETH QUEVEDO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial N° 1 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MARIA ELISABETH BALDO, prorrogada por Resolución N° 759-DRH-2024, se torna necesario designar a la docente ALEJANDRA ELIZABETH QUEVEDO, D.N.I. N° 32.039.262, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial;

Que en acts. DOCEXT 3183656/24 y 1187445/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 23 abril de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 23 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, en reemplazo de la docente titular MARIA ELISABETH BALDO, a la docente ALEJANDRA ELIZABETH QUEVEDO, D.N.I. N° 32.039.262, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 1 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4488-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5170558/24, por el cual tramita la designación de la docente VALENTINA EUGENIA MANZUR, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino, FRANCO LUCIANO LATTES, según Decreto N° 7518-MHP-2023, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, VALENTINA EUGENIA MANZUR, D.N.I. N° 39.992.456, en UN (1) cargo de Preceptora, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3191427/24 y ACTPAS 1300926/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 15 de mayo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 15 de mayo de 2024, interino a la docente, VALENTINA EUGENIA MANZUR, D.N.I. N° 39.992.456, en UN (1) cargo de Preceptora, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera. -

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4489-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4150042/24, por el cual tramita la designación de la docente MILAGROS DOLORES PEREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 4 "Fray Luis Beltrán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83° y 107° de la Ley N° XV-0387-2004, Registro N° 0115-PCH-2023, de la docente interina RUTH ABIGAIL VILCHEZ, se torna necesario designar a la docente MILAGROS DOLORES PEREZ D.N.I. N° 39.904.487, en CINCO (05) horas cátedra de Ciencias Naturales en 1er. año 2da. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3171380/24 y 1188227/24 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 11 de abril de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 11 de abril de 2024 y hasta el 11 de septiembre de 2024, a la docente MILAGROS DOLORES PEREZ D.N.I. N° 39.904.487, en la Escuela Técnica N° 4 "Fray Luis Beltrán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en CINCO (05) horas cátedra de Ciencias Naturales en 1er. año 2da. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones al Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 4490-MHIP-2024.-**

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4220013/24, por el cual tramita la designación del docente LAUTARO ALEJANDRO GATICA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 25 "Escultor Antonio Miguel Nevot", de la localidad de Nueva Galia, departamento Gobernador Vicente Dupuy, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83° y 107° de la Ley N° XV-0387-2004, Registro N° 0092-PCH-2023, de la docente interina KAREN MACARENA LUNA, se torna necesario designar con carácter excepcional al docente LAUTARO ALEJANDRO GATICA D.N.I. N° 39.091.606, en SEIS (06) horas cátedra de Sistemas e Instalaciones en 5to. año 2da. división, Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3168464/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 18 de abril de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su

artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, desde el 18 de abril de 2024 y hasta el 30 de julio de 2024, al docente LAUTARO ALEJANDRO GATICA D.N.I. N° 39.091.606, en la Escuela Técnica N° 25 "Escultor Antonio Miguel Nevot", de la localidad de Nueva Galia, departamento Gobernador Vicente Dupuy, en SEIS (06) horas cátedra de Sistemas e Instalaciones en 5to. año 2da. división, Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 4491-MHIP-2024.-**

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5141038/24, por el cual tramita la designación de la docente NADIA EMMA RUIZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular SONIA FANNY BUSTO, D.N.I. N° 17.646.423, según Decreto N° 3257-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente NADIA EMMA RUIZ, D.N.I. N° 27.503.835, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial;

Que en act. DOCEXT 3187901/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 11 de mayo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 11 de mayo de 2024, a la docente NADIA EMMA RUIZ, D.N.I. N° 27.503.835, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4492-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4160415/24, por el cual tramita la designación de la docente MARCELA ANABEL PERALTA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 445 "Río Quinto", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decreto N° 3891-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, MARCELA ANABEL PERALTA, D.N.I. N° 33.596.321, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3163559/24 y 3195094/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 9 de abril de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 9 de abril de 2024, a la docente MARCELA ANABEL PERALTA, D.N.I. N° 33.596.321, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 445 "Río Quinto", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4493-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5170393/24, por el cual tramita la designación de la docente SILVANA GISELA ALFONSO PERALTA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una ade-

cuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 3 "Eva Duarte de Perón", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular, SANDRA ELIZABETH RODRIGUEZ, según Decreto N° 1948-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente SILVANA GISELA ALFONSO PERALTA, D.N.I. N° 33.816.383, en DIEZ (10) horas cátedra de Lengua, 5 hs. en 2do. año 1ra. división y 5 hs. en 2do. año 2da. división, Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3191029/24 y ACTPAS 1300623/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 14 de mayo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 14 de mayo de 2024, a la docente SILVANA GISELA ALFONSO PERALTA, D.N.I. N° 33.816.383, en DIEZ (10) horas cátedra de Lengua, 5 hs. en 2do. año 1ra. división y 5 hs. en 2do. año 2da. división, Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 3 "Eva Duarte de Perón", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4494-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4300903/24, por el cual tramita la designación de la docente ALEJANDRA YAMIL NELLAR CURIONI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decretos N° 2129-ME-2015, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente ALEJANDRA YAMIL NELLAR CURIONI, D.N.I. N° 34.877.434, en TRES (3) horas cátedra de Economía, en 6to. año 3ra. división, Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3178219/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 25 de abril de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes

con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 25 de abril de 2024, a la docente ALEJANDRA YAMIL NELLAR CURIONI, D.N.I. N° 34.877.434, en TRES (3) horas cátedra de Economía, en 6to. año 3ra. división, Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4495-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5150867/24, por el cual tramita la designación de la docente ANGELA DEL ROSARIO LA ROSA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 381 "Soldado Puntano", de la localidad de Pampa del Tamboreo, departamento Coronel Pringles, con motivo del Traslado Definitivo de la docente titular ANA CAROLINA LACERDA, D.N.I. N° 28.091.594, según Decreto N° 3783-ME-2019, se torna necesario designar, a la docente ANGELA DEL ROSARIO LA ROSA, D.N.I. N° 30.157.140, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial;

Que en act. DOCEXT 3189226/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 08 de mayo de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 08 de mayo de 2024, a la docente ANGELA DEL ROSARIO LA ROSA, D.N.I. N° 30.157.140, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela N° 381 "Soldado Puntano", de la localidad de Pampa del Tamboreo, departamento Coronel Pringles.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4496-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5170635/24, por el cual tramita la designación de la docente ANA LIGIA BLANCO GIACARDI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 3 "Eva Duarte de Perón", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular, SANDRA ELIZABETH RODRIGUEZ, según Decreto N° 1948-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente ANA LIGIA BLANCO GIACARDI, D.N.I. N° 37.132.531, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua, en 3er. año 2da. división, Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3191436/24, 3194790/24 y ACTPAS 1300923/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 13 de mayo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 13 de mayo de 2024, a la docente ANA LIGIA BLANCO GIACARDI, D.N.I. N° 37.132.531, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua, en 3er. año 2da. división, Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 3 "Eva Duarte de Perón", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4497-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4240328/24, por el cual tramita la designación de la docente PAOLA MARIEL FUNES, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 36 "Doctor Bernardo Alberto Houssay", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 1953-ME-2013 y

5262-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente PAOLA MARIEL FUNES, D.N.I. N° 29.642.727, en CUATRO (4) horas cátedra de Derecho Laboral, en 4to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad "Escuela para Jóvenes", Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3171593/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 09 de abril de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 09 de abril de 2024, a la docente PAOLA MARIEL FUNES, D.N.I. N° 29.642.727, en CUATRO (4) horas cátedra de Derecho Laboral, en 4to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad "Escuela para Jóvenes", Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 36 "Doctor Bernardo Alberto Houssay", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4498-MHIP-2024.-
San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5160750/24, por el cual tramita la designación de la docente SILVANA MARIELA ALCAIN, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 33 "Vicente Dupuy", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100° de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente titular LAURA VIVIANA PIZARRO, según Decreto N° 8546-ME-2023 y la renuncia por razones particulares de la docente suplente, LUCIANA LORENA CARRERAS, mediante Decreto N° 2841-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, SILVANA MARIELA ALCAIN, D.N.I. N° 31.192.732, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3190374/24 y ACTPAS 1300990/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 6 de mayo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 6 de mayo de 2024 e inter dure la licencia por cargo de mayor jerarquía, de la docente titular LAURA VIVIANA PIZARRO, a la docente SILVANA MARIELA ALCAIN, D.N.I. N° 31.192.732, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 33 "Vicente Dupuy", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4499-MHIP-2024.-
San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4120467/24, por el cual tramita la designación de la docente CINTIA FLORENCIA LUCERO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 24 "Pancha Hernández", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular NORA MARGARITA CATELLI, D.N.I. N° 16.804.492, según Decreto N° 3691-MHP-2023, se torna necesario designar, a la docente CINTIA FLORENCIA LUCERO, D.N.I. N° 35.916.485, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3160568/24 y 1188306/24, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 19 de marzo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 19 de marzo de 2024, a la docente CINTIA FLORENCIA LUCERO, D.N.I. N° 35.916.485, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 24 "Pancha Hernández", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4500-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3260595/24, por el cual tramita la designación de la docente IVANA VALERIA OLIVERO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 36 "Doctor Bernardo Alberto Houssay", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina NIRMA AYELEN LOURDES VELAZQUEZ, D.N.I. N° 35.767.396, según Decreto N° 7033-MHP-2023, se torna necesario designar, a la docente IVANA VALERIA OLIVERO, D.N.I. N° 27.429.548, en CUATRO (4) hs. cátedra de Lengua-je Artístico, 2 hs. en 1er. año única división y 2 hs. en 2do. año única división, Orientación Economía y Administración, Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3191392/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 11 de marzo de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 11 de marzo de 2024, a la docente IVANA VALERIA OLIVERO, D.N.I. N° 27.429.548, en CUATRO (4) hs. cátedra de Lengua-je Artístico, 2 hs. en 1er. año única división y 2 hs. en 2do. año única división, Orientación Economía y Administración, Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 36 "Doctor Bernardo Alberto Houssay", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4501-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5161050/24, por el cual tramita la designación de la docente FATIMA ROCIO BUSTOS, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 95 "Víctor Mercante", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, con motivo del traslado definitivo de la docente titular, MIRNA SOLEDAD SILVEYRA, D.N.I. N° 25.693.541, según Decreto N° 1467-ME-2023, se torna necesario designar, a la docente FATIMA ROCIO BUSTOS, D.N.I. N° 42.654.747, en CUATRO (4) hs. cátedra de Lengua

Extranjera -Ingles- en 1er. año 1ra división, Nivel de Educación Secundario;

Que en act. DOCEXT 3190633/24 y DOCEXT 1188677/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 29 de abril de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso, en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.-Designar con carácter excepcional, desde el 29 de abril de 2024 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente FATIMA ROCIO BUSTOS, D.N.I. N° 42.654.747, en CUATRO (4) hs. cátedra de Lengua Extranjera -Ingles- en 1er. año 1ra división, Nivel de Educación Secundario, en la Escuela N° 95 "Víctor Mercante", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4502-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4300466/24, por el cual tramita la designación del docente DOMINGO PAUL MORENO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 181 "San José de Calasanz", de la localidad de Piedra Blanca Arriba, departamento Junín, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 2580-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, al docente DOMINGO PAUL MORENO, D.N.I. N° 38.751.689, en DOS (2) horas cátedra de Economía, en 6to. año única división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3177660/24 y DOCEXT 1187499/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 25 de abril de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 25 de abril de 2024, al docente DOMINGO PAUL MORENO, D.N.I. N° 38.751.689, en DOS (2) horas cátedra de Economía, en 6to. año única división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 181 "San José de Calasanz", de la localidad de Piedra Blanca Arriba, departamento Junín.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4503-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5150354/24, por el cual tramita la designación de la docente YAMILE BRENDA MOLINA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 3223-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente YAMILE BRENDA MOLINA, D.N.I. N° 32.039.259, en SEIS (6) horas cátedra de Matemática, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3188546/24 y DOCEXT 1187874/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 13 de mayo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 13 de mayo de 2024, a la docente YAMILE BRENDA MOLINA, D.N.I. N° 32.039.259, en SEIS (6) horas cátedra de Matemática, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4504-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4031014/24, por el cual tramita la designación de la docente CAMILA FIERRO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 445 "Río Quinto", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decreto N° 3891-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, CAMILA FIERRO, D.N.I. N° 37.192.706, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3151237/24, 3195077/24 y ACTPAS 1302507/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 26 de marzo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 26 de marzo de 2024, a la docente CAMILA FIERRO, D.N.I. N° 37.192.706, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 445 "Río Quinto", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4505-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4300125/24, por el cual tramita la designación de la docente SANDRA LILIANA LIGORRIA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 237 "Maestra Trinidad Chirino", de la ciudad de Los Molles, departamento Junín, con motivo de la licencia por Cargo Electivo Art. 99º de la Ley N° XV-0387-2004 de la docente titular, MERCEDES SANDRA FIDELFINA ALTAMIRANO, según Resolución N° 756-DRH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, SANDRA LILIANA LIGORRIA, D.N.I. N° 20.837.145, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3177221/24, obra: constancia de la publicación del

llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 23 de abril de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 23 de abril de 2024 y hasta el 10 de diciembre de 2027, a la docente SANDRA LILIANA LIGORRIA, D.N.I. N° 20.837.145, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 250 "Tomas Espora", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4506-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4241139/24, por el cual tramita la designación de la docente STEFANIA SOLANGE LEDESMA D´AMICO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 51 "Maestro Faustino Segundo Mendoza", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decreto N° 10650-ME-2023, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente STEFANIA SOLANGE LEDESMA D´AMICO, D.N.I. N° 35.244.230, en UN (1) cargo de Asesora Pedagógica, Nivel de Educación Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3173981/24 y DOCEXT 1184437/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 24 de abril de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 24 de abril de 2024, a la docente STEFANIA SOLANGE LEDESMA D´AMICO, D.N.I. N° 35.244.230, en UN (1) cargo de Asesora Pedagógica, Nivel de Educación Secundario, en la Escuela N° 51 "Maestro Faustino Segundo Mendoza", de la ciudad de San Luis,

departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4507-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5080603/24, por el cual tramita la designación de la docente ROMINA ESTHER ESCALANTE, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial N° 18 "Benteveo", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por Maternidad y binomio madre - hijo, arts. 83° y 107° de la Ley XV-0387-2004, Registro N° 0004-SDRH-2024, de la docente interina CINTIA ANABEL DUPLISSIS, según Decreto N° 1571-MHP-2020, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, ROMINA ESTHER ESCALANTE, D.N.I. N° 35.883.983, en UN (1) cargo de Maestra Especial (Perfil Educación Física), Nivel de Educación Inicial;

Que en acts. DOCEXT 3181809/24, 3181778/24 y 3194157/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 7 de mayo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 7 de mayo de 2024 y hasta el 31 de julio de 2024, a la docente ROMINA ESTHER ESCALANTE, D.N.I. N° 35.883.983, en UN (1) cargo de Maestra Especial (Perfil Educación Física), Nivel de Educación Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 18 "Benteveo", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4508-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5150996/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA SOLEDAD LEDESMA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 313 "Rosario Mercedes Simón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decreto N° 7632-ME-2023, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente MARIA SOLEDAD LEDESMA, D.N.I. N° 29.566.109, en UN (1) cargo de Maestra Especial – Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Ingles, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3189440/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 16 de abril de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 16 de abril de 2024, a la docente MARIA SOLEDAD LEDESMA, D.N.I. N° 29.566.109, en UN (1) cargo de Maestra Especial – Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Ingles, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 313 "Rosario Mercedes Simón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 4509-MHIP-2024.-**

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5140556/24, por el cual tramita la designación del docente ADRIAN ALBERTO ALGARBE, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 4 "Juan Tulio Zavala", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 3236-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, al docente ADRIAN ALBERTO ALGARBE, D.N.I. N° 13.162.037, en TRES (3) horas cátedra de Educación Artística, en 2do. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3187360/24 y DOCEXT 1187724/24, obra: constancia

de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 10 de mayo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 10 de mayo de 2024, al docente ADRIAN ALBERTO ALGARBE, D.N.I. N° 13.162.037, en TRES (3) horas cátedra de Educación Artística, en 2do. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 4 "Juan Tulio Zavala", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 4510-MHIP-2024.-**

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5061118/24, por el cual tramita la designación del docente JAVIER IGNACIO CODONI, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 28 "General Juan Martín de Pueyrredón", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina SILVIA RITA BRANDANA, D.N.I. N° 26.576.564, según Decreto N° 2983-MHIP-2024, se torna necesario designar, al docente JAVIER IGNACIO CODONI, D.N.I. N° 28.651.652, en CUATRO (4) hs. cátedra de Física en 6to. año 1ra. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3179861/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 26 de abril de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 26 de abril de 2024, al docente JAVIER IGNACIO CODONI, D.N.I. N° 28.651.652, en CUATRO (4) hs. cátedra de Física en 6to. año 1ra. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 28 "General Juan Martín de Pueyrredón", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4511-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5131242/24, por el cual tramita la designación del docente DARIO RUBEN BARROSO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 20 "Antonio Berni", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino, MARTIN ANDRES BARDECI, según Decreto N° 4020-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino al docente DARIO RUBEN BARROSO, D.N.I. N° 29.181.525, en TRES (3) horas cátedra de Tecnología, en 2do. año 3ra. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3192929/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 10 de mayo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 10 de mayo de 2024, al docente DARIO RUBEN BARROSO, D.N.I. N° 29.181.525, en TRES (3) horas cátedra de Tecnología, en 2do. año 3ra. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 20 "Antonio Berni", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera. -

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4512-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4300031/24, por el cual se tramita la renuncia de la docente

MARIA DE LAS MERCEDES VILLEGA, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1182132/24 y ACTPAS 1295717/24, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente MARIA DE LAS MERCEDES VILLEGA, D.N.I. N° 17.328.213, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del decreto N° 4852-MHP-2008, de titularización y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1295710/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de mayo de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 1 de mayo de 2024, la renuncia por jubilación presentada por la docente MARIA DE LAS MERCEDES VILLEGA, D.N.I. N° 17.328.213, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, titular, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes departamento General Pedertera.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4513-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-2281080/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente SERGIO DANIEL PALMA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3133999/24, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente SERGIO DANIEL PALMA, D.N.I. N° 30.177.918, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 8543-MHP-2022 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1289820/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 26 de marzo de 2024;

Que en act. INFSUM 175161/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 26 de marzo de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por el docente interino SERGIO DANIEL PALMA, D.N.I. N° 30.177.918, en SEIS (6) horas cátedra de Lengua Extranjera - Ingles, 3 hs. en 4to. año única división y 3 hs. en 5to. año única división, Nivel de Educación Secundaria en la Escuela N° 312 "República de Chile", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4514-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10190409/23, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente KATYA MARIQUENA VEGA GUZMAN y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3028393/23 y 3121065/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente KATYA MARIQUENA VEGA GUZMAN, D.N.I. N° 39.298.364, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 6497-ME-2019 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. INFORM 371195/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 04 de noviembre de 2023;

Que en act. INFSUM 174967/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 04 de noviembre de 2023, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interino KATYA MARIQUENA VEGA GUZMAN, D.N.I. N° 39.298.364, en DOS (2) horas cátedra de Educación Artística - Perfil Teatro en 4to. año 1ra. división, Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 306 "Gobernador Zoilo Concha", de la localidad de Villa de la Quebrada, departamento Belgrano.-

Art.2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4515-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4240435/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente JOHANA DAHYANA AILIN QUEVEDO PAEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3171791/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente JOHANA DAHYANA AILIN QUEVEDO PAEZ, D.N.I. N° 36.415.997, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 4031-ME-2019 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1297200/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 22 de abril de 2024;

Que en act. INFSUM 175205/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 22 de abril de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina JOHANA DAHYANA AILIN QUEVEDO PAEZ, D.N.I. N° 36.415.997, en OCHO (8) horas cátedras de Lengua, en 1er. año 1ra. división, 2do. año 1ra. división, y 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 13 "Antártida Argentina", de la localidad de Zanjitas, departamento Juan Martín de Pueyrredón. -

Art.2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario

de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4516-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-2290965/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente MARIANELA MICAELA DOMINGUEZ y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3121756/24 y 3132806/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente MARIANELA MICAELA DOMINGUEZ, D.N.I. N° 32.012.525, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 6789-MHP-2023 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1290809/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 27 de febrero de 2024;

Que en act. INFSUM 175162/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 27 de febrero de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente suplente MARIANELA MICAELA DOMINGUEZ, D.N.I. N° 32.012.525, en TRES (3) horas cátedra de Tecnología en 2do. año 2da. división, Sector Industria Alimentaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 19 "Bernardino Rivadavia" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art.2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4517-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3120943/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente NONTUE ANTONELLA ARO y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3132503/24 y 3150534/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente NONTUE ANTONELLA ARO, D.N.I. N° 39.268.980, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 2136-MHP-2020 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1293550/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 07 de marzo de 2024;

Que en act. INFSUM 175163/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 07 de marzo de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina NONTUE ANTONELLA ARO, D.N.I. N° 39.268.980, en CUATRO (4) horas cátedra de Matemática en 5to. año 2da. división, Orientación en Informática, Nivel de Educación Secundaria, en la

Escuela N° 33 "Vicente Dupuy" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4518-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3250634/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente DANIELA MARIEL ESMORIS y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3145892/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente DANIELA MARIEL ESMORIS, D.N.I. N° 34.574.814, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 4385-MHP-2023 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1293554/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 04 de abril de 2024;

Que en act. INFSUM 175150/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 04 de abril de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina DANIELA MARIEL ESMORIS, D.N.I. N° 34.574.814, en TRECE (13) horas cátedra de Lengua Extranjera - Perfil Ingles, 2 hs. en 1er. año 1ra. división, 2 hs. en 1er. año 2da. división, 3 hs. en 2do. año 2da. división, 3 hs. en 3er. año 1ra. división y 3 hs. en 3er. año 2da. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 32 "Juan Pascual Pringles" de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho

Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4519-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3111220/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente HECTOR WALTER CALDERON, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3131192/24, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente HECTOR WALTER CALDERON, D.N.I. N° 13.721.353, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 4379-MHIP-2024 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. INFORM 375694/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir

del 01 de abril de 2024;

Que en act. INFSUM 175144/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 01 de abril de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por el docente interino HECTOR WALTER CALDERON, D.N.I. N° 13.721.353, en OCHO (8) horas cátedra de Estática y Resistencia de los Materiales, 4 hs. en 5to. año 1ra. división y 4 hs. en 5to. año 2da. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 5 "Ingeniero José Antonio Álvarez Condarco", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4520-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4240137/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente SABRINA KARLEN y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3171443/24 obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente SABRINA KARLEN, D.N.I. N° 37.280.802 formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 6102-MHP-2022 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1297618/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 15 de mayo de 2024;

Que en act. INFSUM 175202/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 15 de mayo de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente SABRINA KARLEN, D.N.I. N° 37.280.802, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial con carácter suplente, en la Escuela N° 106 "Profesor Tomas Ferrari" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4521-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3081221/24, por el cual tramita la renuncia por razones parti-

culares de la docente JESSICA PAOLA FUNES AGUERO y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3130009/24 y 3143569/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente JESSICA PAOLA FUNES AGUERO D.N.I. N° 31.660.458, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 5307-MHP-2023 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1283671/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 07 de abril de 2024;

Que en act. INFSUM 175103/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 07 de abril de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente JESSICA PAOLA FUNES AGUERO, D.N.I. N° 31.660.458, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Música, con carácter interino, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 240 "Provincia de Corrientes" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art.2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4522-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4251312/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente LORENA MOLINA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3174069/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente LORENA MOLINA, D.N.I. N° 26.760.999, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 6439-MHP-2022 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1296254/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 27 de mayo de 2024;

Que en act. INFSUM 175206/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 27 de mayo de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina LORENA MOLINA, D.N.I. N° 26.760.999, en CUATRO (4) horas cátedras de Lengua Extranjera Ingles, en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 26 "María Palmira Cabral de Becerra", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art.2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4523-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4260012/24, por el cual la señora NORMA RAQUEL ROSALES, D.N.I. N° 20.382.132, solicita adherirse al Beneficio de Pasividad Voluntaria Anticipada instituido por Ley N° I-0673-2009; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo actuado en el citado expediente se ha cumplimentado con los requisitos exigidos por el Art. 4° del Decreto N° 3987-MHP-2009;

Que en act. INFORM 375955/24, obra situación de revista de la agente;

Que en act. INFSUM 175176/24, obra informe de Dirección de Sumarios Administrativos donde consta que la agente no registra sumario administrativo en trámite;

Que en act. NOTFIS 115428/24 obra vista de Fiscalía de Estado que acredita que la agente no posee juicios contra el Estado Provincial;

Que en act. DOCEXT 1188468/24 se agrega el Convenio de Adhesión a la Ley N° I-0673-2009 de Pasividad Voluntaria Anticipada suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis representado por el señor Director de Recursos Humanos y la señora NORMA RAQUEL ROSALES, D.N.I. N° 20.382.132;

Por ello y en uso de sus atribuciones:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Homologar en todas sus partes, el Convenio de Adhesión a la Ley N° I-0673-2009 de Pasividad Voluntaria Anticipada, suscripto entre el Director de Recursos Humanos, en representación del Poder Ejecutivo Provincial, señor MARIO DANIEL JUAREZ, D.N.I. N° 27.376.144 y la señora NORMA RAQUEL ROSALES, D.N.I. N° 20.382.132, Escalafón General, Categoría A, Planta Permanente, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo, obrante en act. DOCEXT 1188468/24. -

Art. 2°.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 3°.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo efectuar la notificación a la señora Norma Raquel Rosales. -

Art. 4°.-Hacer saber a: Ministerio de Desarrollo Productivo, Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo.-

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Federico Alberto Trombotto

DECRETO N° 4524-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8230221/23, en el que obra la renuncia presentada por la agente LILIAN HAYDEE SALOMON, D.N.I. N° 12.326.115; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1108069/23, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 351676/23, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 353360/23, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 01 de agosto de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Aceptar la renuncia presentada por la agente LILIAN HAYDEE SALOMON, D.N.I. N° 12.326.115 - Escalafón General - Categoría A Planta Permanente de la Dirección Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno, a partir del 01 de agosto del 2023, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2°.-Notificar a la señora Lilian Haydee Salomon, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3°.-Hacer saber a: Ministerio de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno. -

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Facundo Andrés Endeiza

DECRETO N° 4525-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-6060685/23, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por el agente RAMON FRANCISCO FRIAS, D.N.I. N° 11.345.107; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1078046/23, se adjunta renuncia del mencionado agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 343457/23, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 344219/23, la Subdirección Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 31 de mayo de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el agente RAMON FRANCISCO FRIAS, D.N.I. N° 11.345.107 - Escalafón General - Categoría F - Planta Contratado - de la Dirección Medicina del Interior, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 31 de mayo de 2023, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2º.-Notificar al señor Ramón Francisco Frías, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Claudia Sara Spagnuolo

DECRETO N° 4526-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10060257/23, en el que obra la renuncia presentada por la agente EDITH MABEL VILLEGAS, D.N.I. N° 13.039.157; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1124928/23, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 357414/23, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 359377/23, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 19 de septiembre de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar la renuncia presentada por la agente EDITH MABEL VILLEGAS, D.N.I. N° 13.039.157 - Escalafón General - Categoría A - Planta Permanente - de la Dirección Atención Primaria de la Salud Departamento General Pedernera, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 19 de septiembre de 2023, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2º.-Notificar a la señora Edith Mabel Villegas, por el Área Mesa General

de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Claudia Sara Spagnuolo

DECRETO N° 4529-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5090800/24 mediante el cual se tramita el cierre de las cuentas corrientes bancarias oficiales pertenecientes a la Dirección del Ente Control de Rutas, radicadas en el Banco Supervielle S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT. 1184717/24 la Dirección del Ente Control de Rutas, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, solicita el cierre de las cuentas corrientes bancarias oficiales N° 1803133-002 denominada RUTAS PROVINCIALES, N° 1803133-003 denominada AUTOPISTAS RN y N° 1803133-004 denominada CARGAS Y DIMENSIONES, radicadas en el Banco Supervielle S.A.;

Que en act. DOCEXT. 1184674/24, se adjunta Decreto N° 451-MHIP-2023 que menciona las cuentas corrientes bancarias oficiales pertenecientes al Ente Control de Rutas;

Que en act. DOCEXT. 1184737/24, se adjunta extractos bancarios de las cuentas corrientes bancarias oficiales que se solicitan su cierre;

Que en act. NOTAMP 764543/24, la Subdirección de Bancos y Control de Recursos solicita autorización al señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, para el cierre de las cuentas corrientes bancarias oficiales N° 1803133-002 denominada RUTAS PROVINCIALES, N° 1803133-003 denominada AUTOPISTAS RN y N° 1803133-004 denominada CARGAS Y DIMENSIONES, radicadas en el Banco Supervielle S.A.;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cierre de las cuentas corrientes bancarias oficiales N° 1803133-002 denominada RUTAS PROVINCIALES, N° 1803133-003 denominada AUTOPISTAS RN y N° 1803133-004 denominada CARGAS Y DIMENSIONES, radicadas en el Banco Supervielle S.A., transfiriendo la suma que pudiera existir en su saldo a la cuenta bancaria oficial N° 4780129639, CBU 0110478720047801296397 denominada ENTE CONTROL DE RUTAS PROVINCIALES, radicada en el Banco de la Nación Argentina;

Art.2º.- Autorizar a la Dirección de Finanzas y Recursos a gestionar ante las autoridades del Banco Supervielle S.A., lo dispuesto en el Art. 1º del presente Decreto. -

Art.3º.- Hacer saber a: Banco Supervielle S.A., Dirección del Ente Control de Rutas, Tesorería General de la Provincia y a la Dirección de Finanzas y Recursos. -

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4530-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3070729/23, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 731001/23 obra instrumento de CESION DE USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA: NUEVA PERFORACIÓN E INTERCONEXIÓN CON ACUEDUCTO LAVASSE - BORDO DEL CHIVATO -DPTO. GENERAL PEDERNERA - PCIA. DE SAN LUIS, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la MUNICIPALIDAD DE JUSTO DARACT;

Que por tal instrumento el entonces Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura, en el marco del Acuerdo de Villa de Merlo celebrado con fecha 28/06/2006 entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y los Municipios de la Provincia, cede y transfiere al MUNICIPIO el uso, operación y mantenimiento de las instalaciones que componen la obra NUEVA PERFORACIÓN E INTERCONEXIÓN CON ACUEDUCTO LAVASSE - BORDO DEL CHIVATO -DPTO. GENERAL PEDERNERA - PCIA. DE SAN LUIS, ejecutada en el marco de Decreto N° 3919-MOPel-2023 por la firma BERARDI ALFONSO SONIA CARINA;

Que en act. ACTPAS 1283626/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, manifestando que encuentra óbice legal alguno para la continuidad del trámite, encuadrando el mismo en el art. 86 de la Ley N° VIII – 0256-2005 (5492);

Que en act. NOTAMP 753896/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el presente caso en las disposiciones en el Art. 86° y CC. de la ley VIII-0256-2004 y su reglamentación;

Que en act. DICFIS 114254/24 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 85 y 86 de la Ley N° VIII-0256-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2°.-Homologar en todas sus partes el instrumento de CESION DE USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA: NUEVA PERFORACIÓN E INTERCONEXIÓN CON ACUEDUCTO LAVASSE - BORDO DEL CHIVATO -DPTO. GENERAL PEDERNERA - PCIA. DE SAN LUIS, obrante en act. NOTAMP 731001/23, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la MUNICIPALIDAD DE JUSTO DARACT.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública, Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética y a la Municipalidad de Justo Daract.-

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4531-MHIP-2024.-
San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5160463/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA FLORENCIA GIGLIO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 3 "Eva Duarte de Perón", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular, SANDRA ELIZABETH RODRIGUEZ, según Decreto N° 1948-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente MARIA FLORENCIA GIGLIO, D.N.I. N° 33.136.461, en DIEZ (10) horas cátedra de Lengua, 5 hs. en 1er. año 1ra. división y 5 hs. en 3er. año 1ra. división, Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3190026/24 y ACTPAS 1300373/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 13 de mayo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5°

del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 13 de mayo de 2024, a la docente MARIA FLORENCIA GIGLIO, D.N.I. N° 33.136.461, en DIEZ (10) horas cátedra de Lengua, 5 hs. en 1er. año 1ra. división y 5 hs. en 3er. año 1ra. división, Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 3 "Eva Duarte de Perón", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4563-MHIP-2024.-
San Luis, 03 de Junio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5210444/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3193836/24 y 3193842/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente suplente, CAROLINA VALERIA VILLEGAS MACHUCA, D.N.I. N° 33.045.835, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 9574-MHP-2022, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L. de dicha docente;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial N° 6 "Crecer Jugando", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, con motivo del traslado definitivo de la docente titular, JESICA NOELIA OLMEDO, según Decreto N° 2973-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, CAROLINA VALERIA VILLEGAS MACHUCA, D.N.I. N° 33.045.835, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial;

Que en acts. DOCEXT 3193836/24, 3193842/24 y ACTPAS 1302046/24 (adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 21 de mayo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar la renuncia por razones particulares, a partir del 21 de mayo de 2024, a la docente suplente CAROLINA VALERIA VILLEGAS MACHUCA, D.N.I. N° 33.045.835, en UN (1) cargo de Maestra Auxiliar de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 6 "Crecer Jugando", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 3°.- Designar con carácter interino, a partir del 21 de mayo de 2024, a la docente CAROLINA VALERIA VILLEGAS MACHUCA, D.N.I. N° 33.045.835, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 6 "Crecer Jugando", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 4°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 5°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial

(D.O.S.E.P.). -

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4564-MHIP-2024.-

San Luis, 03 de Junio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4030532/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente MIGUEL ANGEL CALDERON, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3150594/24, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente MIGUEL ANGEL CALDERON, D.N.I. N° 22.852.267, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 3521-MHP-2018 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1289850/24, la Subdirección de Análisis y Liquidaciones de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 27 de marzo de 2024;

Que en act. INFSUM 175095/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 27 de marzo de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por el docente interino MIGUEL ANGEL CALDERON D.N.I. N° 22.852.267, en TRES (3) horas cátedra de Matemática en 6to. año única división, Orientación en Turismo, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 306 "Gobernador Zoilo Concha", de la localidad de Villa de la Quebrada, departamento Belgrano.-

Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4565-MHIP-2024.-

San Luis, 03 de Junio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-2190362/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente NADIA MABEL PASCUAL y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3110472/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente NADIA MABEL PASCUAL, D.N.I. N° 32.872.469, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 3839-MHP-2020 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1282298/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 22 de febrero de 2024;

Que en act. INFSUM 175240/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 22 de febrero de 2024, la renuncia por razo-

nes particulares presentada por la docente NADIA MABEL PASCUAL, D.N.I. N° 32.872.469, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, con carácter suplente, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 77 "Maestros Puntanos" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón -

Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4566-MHIP-2024.-

San Luis, 03 de Junio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3140233/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente GABRIEL NORBERTO PUEBLA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3134743/24, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente, GABRIEL NORBERTO PUEBLA, D.N.I. N° 21.739.687, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 3330-MHyOP-2013 y copia de Decreto de designación N° 2128-MHyOP-2014 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1288463/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 04 de abril de 2024;

Que en act. INFSUM 175049/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 04 de abril de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por el docente interino GABRIEL NORBERTO PUEBLA, D.N.I. N° 21.739.687, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Artística- Perfil Teatro, 2 hs. en 6to. año 1ra. división y 2 hs. en 6to. año 2da. división y CUATRO (4) horas cátedra de Educación Artística - Perfil Teatro, 2 hs. en 4to. año 1ra. división y 2 hs. en 4to. año 2da. división, Nivel de Educación Secundario, en el Colegio N° 38 "Marie Curie", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón -

Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4567-MHIP-2024.-

San Luis, 03 de Junio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-2221274/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente PEDRO NICOLAS BARRERA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3114828/24 y 3132842/24, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente PEDRO NICOLAS BARRERA, D.N.I. N° 33.965.866, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 7231-ME-

2019 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1289854/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 22 de marzo de 2024;

Que en act. INFSUM 175236/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 22 de marzo de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por el docente suplente PEDRO NICOLAS BARRERA, D.N.I. Nº 33.965.866, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física, en 4to. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 4568-MHIP-2024.-

San Luis, 03 de Junio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4100017/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente GUILLERMO ADRIAN MONTI, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3157133/24, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente GUILLERMO ADRIAN MONTI, D.N.I. Nº 18.170.976, formulario de cese, copia de Decreto de designación Nº 5485-MHP-2023 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1289432/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 08 de abril de 2024;

Que en act. INFSUM 175056/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 08 de abril de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por el docente suplente GUILLERMO ADRIAN MONTI, D.N.I. Nº 18.170.976, en OCHO (8) horas cátedra de Derecho, 4 hs. en 6to. año 1ra. división y 4 hs. en 6to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio Nº 27 "Doctor Eleodoro Lobos", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco.-

Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 4569-MHIP-2024.-

San Luis, 03 de Junio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4040361/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente JORGE ARIEL PERTESEN CRUCEÑO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3151719/24, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente JORGE ARIEL PERTESEN CRUCEÑO, D.N.I. Nº 33.754.364, formulario de cese, copia de Decreto de reubicación definitiva Nº 9976-ME-2022 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1291995/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 25 de abril de 2024;

Que en act. INFSUM 175168/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 25 de abril de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por el docente interino JORGE ARIEL PERTESEN CRUCEÑO, D.N.I. Nº 33.754.364, en CUATRO (4) horas cátedra de Turismo y Recreación, en 4to. año 1ra. división, Propuesta Socio Pedagógica, "Escuela Para Jóvenes", Orientación Educación Física, Nivel de Educación Secundaria, en el Instituto Experimental Educativo Nº 133 "Fray Luis Amigó", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 4570-MHIP-2024.-

San Luis, 03 de Junio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4090707/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente FRANCO ANTONIO DIAZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3156477/24, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente FRANCO ANTONIO DIAZ, D.N.I. Nº 27.570.309, formulario de cese, copia de Decreto de designación Nº 3776-MHP-2020 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1291469/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 06 de mayo de 2024;

Que en act. INFSUM 175167/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 06 de mayo de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por el docente interino FRANCO ANTONIO DIAZ, D.N.I. Nº 27.570.309, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física, en 7mo. año 2da. división, Sector Electrónica; Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 4 "Fray Luis Beltrán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4571-MHIP-2024.-

San Luis, 03 de Junio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3061045/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente CARLOS DARIO CALDERON, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3127101/24, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente CARLOS DARIO CALDERON, D.N.I. N° 26.213.261, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 1971-MHP-2023 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1281646/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 27 de marzo de 2024;

Que en act. INFSUM 175066/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 27 de marzo de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por el docente interino CARLOS DARIO CALDERON, D.N.I. N° 26.213.261, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 4to. año 2da. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4572-MHIP-2024.-

San Luis, 03 de Junio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3191356/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente CLAUDIA VERONICA SANCHEZ y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3140538/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente CLAUDIA VERONICA SANCHEZ, D.N.I. N° 30.131.734, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 2670-MHP-2023 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1293542/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 01 de abril de 2024;

Que en act. INFSUM 175241/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 01 de abril de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente suplente CLAUDIA VERONICA SANCHEZ, D.N.I. N° 30.131.734, en CINCO (5) horas cátedra de Biología en 4to. año úni-

ca división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 221 "Irma Romero de Pacheco" de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4573-MHIP-2024.-

San Luis, 03 de Junio de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3111346/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente WALTER RUBEN MOLINA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3132280/24, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente WALTER RUBEN MOLINA, D.N.I. N° 34.127.118, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 2710-MHP-2018 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1288357/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 08 de abril de 2024;

Que en act. INFSUM 175077/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 08 de abril de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por el docente interino WALTER RUBEN MOLINA, D.N.I. N° 34.127.118, en OCHO (8) horas cátedra de Adaptación al Ambiente de Trabajo, 4 hs. en 7mo. año 1ra. división y 4 hs. en 7mo. año 2da. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 20 "Antonio Berni", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4574-MHIP-2024.-

San Luis, 03 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3110468/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente NICOLAS NESPRIAS, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3130456/24, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente NICOLAS NESPRIAS, D.N.I. N° 41.920.143, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 308-MHP-2023 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1285813/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir

del 05 de abril de 2024;

Que en act. INFSUM 175073/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Acepta, a partir del 05 de abril de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por el docente interino NICOLAS NESPRIAS, D.N.I. N° 41.920.143, en CUATRO (4) horas cátedra de Taller de Laboratorio I, Energías Renovables, en 3er. año 1ra. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 37 "Ingeniero Germán Ave Lallemand", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón -

Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4575-MHIP-2024.-

San Luis, 03 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4030357/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente JUAN MANUEL RAMON CAMPOS, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3150336/24, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente JUAN MANUEL RAMON CAMPOS, D.N.I. N° 29.352.734, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 5436-MHP-2023 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1289430/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 01 de abril de 2024;

Que en act. INFSUM 175054/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Acepta, a partir del 01 de abril de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por el docente suplente JUAN MANUEL RAMON CAMPOS, D.N.I. N° 29.352.734, en DIEZ (10) horas cátedra de Matemática, 5 hs. en 2do. año 2da. división y 5 hs. en 2do. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 24 "Luisa Fantini de Cortes Aparicio", de la localidad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy.-

Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4576-MHIP-2024.-

San Luis, 03 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3201268/24, por el cual tramita la renuncia por razones parti-

culares de la docente ANA CAROLINA RIMOLDI y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3141889/24 obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente ANA CAROLINA RIMOLDI, D.N.I. N° 27.229.937 formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 71-MHIP-2024 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1288372/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 22 de marzo de 2024;

Que en act. INFSUM 175047/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Acepta, a partir del 22 de marzo de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina ANA CAROLINA RIMOLDI, D.N.I. N° 27.229.937, en TRES (3) horas cátedra de Física en 1er. año 1ra. división, Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el la Escuela Técnica N° 3 "Eva Perón" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4577-MHIP-2024.-

San Luis, 03 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3080315/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente RODRIGO JULIO JAVIER DEL MONTE, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3128912/24, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente RODRIGO JULIO JAVIER DEL MONTE, D.N.I. N° 39.087.877, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 5253-MHP-2020 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1288351/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 29 de febrero de 2024;

Que en act. INFSUM 175005/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Acepta, a partir del 29 de febrero de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por el docente interino RODRIGO JULIO JAVIER DEL MONTE, D.N.I. N° 39.087.877, en TRES (3) horas cátedra de Historia, en 1er. año 6ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 11 "Benito Juárez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4578-MHIP-2024.-

San Luis, 03 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3080138/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente SANDRA ANALIA DIAZ y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3128750/24 y 3146610/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente SANDRA ANALIA DIAZ, D.N.I. N° 31.900.984 formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 8152-MHP-2021 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1288497/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 22 de marzo de 2024;

Que en act. INFSUM 175003/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 22 de marzo de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina SANDRA ANALIA DIAZ, D.N.I. N° 31.900.984, en SEIS (6) horas cátedra de Geografía 3 hs. en 4to. año 2da. división y 3 hs. en 4to. año 3ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 4579-MHIP-2024.-**

San Luis, 03 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4221326/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente IVAN EZEQUIEL MANSILLA y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3169881/24 obra: nota de renuncia por razones particulares del docente IVAN EZEQUIEL MANSILLA, D.N.I. N° 36.595.274 formulario de cese, copia de Decretos de designación N° 5907-MHP-2022, N° 73-MHIP-2024 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1301694/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 18 de mayo de 2024;

Que en act. INFSUM 175194/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 18 de mayo de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por el docente IVAN EZEQUIEL MANSILLA, D.N.I. N° 36.595.274, en DOS (2) cargos de Maestro Especial de Música con carácter suplente, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 176 "Maestra Nélide Esther Pérez de Ferrer" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art.2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario

de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 4580-MHIP-2024.-**

San Luis, 03 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4231142/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente SILVIO MARTIN LEYRIA POLICINO y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3171173/24 obra: nota de renuncia por razones particulares del docente SILVIO MARTIN LEYRIA POLICINO, D.N.I. N° 35.179.148 formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 4361-MHP-2023 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1294051/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 20 de mayo de 2024;

Que en act. INFSUM 175198/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 20 de mayo de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por el docente SILVIO MARTIN LEYRIA POLICINO, D.N.I. N° 35.179.148, en UN (1) cargo de Preceptor con carácter suplente, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art.2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 4581-MHIP-2024.-**

San Luis, 03 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4031029/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente LAURA JOHANA ALMIRON y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3151256/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente LAURA JOHANA ALMIRON, D.N.I. N° 37.638.591, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 7765-MHP-2022 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1292954/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 03 de abril de 2024;

Que en act. INFSUM 175170/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 03 de abril de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina LAURA JOHANA ALMIRON, D.N.I. N° 37.638.591, en TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera-Ingles en 4to. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 27 "Saturnino González Camarero" de la ciudad de San Luis, departamento Juan

Martín de Pueyrredón.-

Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4582-MHIP-2024.-

San Luis, 03 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4221404/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente BRENDA MARA, REYNOSO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3178438/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente BRENDA MARA REYNOSO, D.N.I. N° 35.501.556, formulario de cese, copia de Decretos de designación N° 4587-MHP-2020, N° 6158-MHP-2020 y N° 3408-MHP-2021 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1296321/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 25 de abril de 2024;

Que en act. INFSUM 175195/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 25 de abril de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina BRENDA MARA REYNOSO, D.N.I. N° 35.501.556, en NUEVE (9) horas cátedras de Educación Tecnológica, 3 hs. en 3er. año. 1ra. división, 2 hs. en 4to año. 1ra. división, 2 hs. en 6to. año. 1ra. división, 2 hs. en 5to. año. 1ra división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 23 "Malvinas Argentinas", de la localidad de Arizona, departamento Gobernador Dupuy.-

Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4583-MHIP-2024.-

San Luis, 03 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4030786/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1302508/24 (Adjuntos), obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente suplente, SANDRA VANESA URQUIDI BALDIVIEZO, D.N.I. N° 92.786.174, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 10089-MHP-2022, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L. de dicha docente;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 445 "Río Quinto", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decreto N° 3891-ME-2024, se torna necesario designar con

carácter interino a la docente, SANDRA VANESA URQUIDI BALDIVIEZO, D.N.I. N° 92.786.174, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3150895/24 y ACTPAS 1302508/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 26 de marzo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia por razones particulares, a partir del 26 de marzo de 2024, a la docente suplente SANDRA VANESA URQUIDI BALDIVIEZO, D.N.I. N° 92.786.174, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 3º.- Designar con carácter interino, a partir del 26 de marzo de 2024, a la docente SANDRA VANESA URQUIDI BALDIVIEZO, D.N.I. N° 92.786.174, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 445 "Río Quinto", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 4º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 5º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 6º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4584-MHIP-2024.-

San Luis, 03 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3131186/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente SILVIA PATRICIA MALDONADO y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3160553/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente SILVIA PATRICIA MALDONADO, D.N.I. N° 18.355.648, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 831-MHIP-2024 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1294824/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 13 de marzo de 2024;

Que en act. INFSUM 175224/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 13 de marzo de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente SILVIA PATRICIA MALDONADO, D.N.I. N° 18.355.648, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Plástica, con carácter titular, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 17 "Hipólito Irigoyen" de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín.-

Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4585-MHIP-2024.-

San Luis, 03 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4120581/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente JOHANA NATALIA ZEMLEDUCH y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3160655/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente JOHANA NATALIA ZEMLEDUCH, D.N.I. N° 35.563.539, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 7743-MHP-2017 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1295759/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 29 de febrero de 2024;

Que en act. INFSUM 175171/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Acepta, a partir del 29 de febrero de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente suplente JOHANA NATALIA ZEMLEDUCH, D.N.I. N° 35.563.539, en DOS (2) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 7 "Constancio C. Vigil" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4586-MHIP-2024.-

San Luis, 03 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4101319/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente GUSTAVO RAMON LUNA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3158350/24, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente GUSTAVO RAMON LUNA, D.N.I. N° 20.447.377, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 7328-MHyOP-2015 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1292079/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 05 de abril de 2024;

Que en act. INFSUM 175169/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Acepta, a partir del 05 de abril de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por el docente interino GUSTAVO RAMON LUNA, D.N.I.

N° 20.447.377, en TRES (3) horas cátedra de Historia, en 2do. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 35 "Camino del Peregrino II", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4587-MHIP-2024.-

San Luis, 03 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3060200/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente JESICA ROMINA CIURO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3141748/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente, JESICA ROMINA CIURO D.N.I. N° 31.265.171, formulario de cese, copia de de Decreto de designación N° 954-MHP-2020 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1287773/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 06 de abril de 2024;

Que en act. INFSUM 175064/24, la Dirección Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Acepta, a partir del 06 de abril de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina JESICA ROMINA CIURO, D.N.I. N° 31.265.171, en TRES (3) horas cátedra de Filosofía en 6to. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 9 "Doctor Esteban Adaro", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón -

Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4588-MHIP-2024.-

San Luis, 03 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-2281002/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente ALEJANDRA ELIANA AÑEZ y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3163906/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente ALEJANDRA ELIANA AÑEZ, D.N.I. N° 26.462.683, formulario de cese, copia de Decreto de reubicación N° 6370-MHP-2017 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1296314/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 23 de febrero de 2024;

Que en act. INFSUM 175230/24, la Dirección de Sumarios Administrativos,

informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 23 de febrero de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente titular ALEJANDRA ELIANA AÑEZ, D.N.I. Nº 26.462.683, en TRES (3) horas cátedra de Filosofía en 6to. año 3ra. división, TRES (3) horas cátedra de Formación para la Vida y el Trabajo en 5to. año 3ra. división y DOS (2) horas cátedra de Política y Ciudadanía en 5to. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio Nº 40 "Héroes de Malvinas" de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 4589-MHIP-2024.-

San Luis, 03 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3300021/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente DAIANA BELEN ROMO y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3149868/24 obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente DAIANA BELEN ROMO, D.N.I. Nº 35.623.419 formulario de cese, copia de Decreto de designación Nº 3157-MHP-2021, copia de Decreto de designación Nº 3159-MHP-2021 y copia de Decreto de reubicación Nº 2594-ME-2022 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. INFORM 374419/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 03 de abril de 2024;

Que en act. INFSUM 175127/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 03 de abril de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina DAIANA BELEN ROMO, D.N.I. Nº 35.623.419, en TRES (3) horas cátedra de Matemática en 4to. año 1ra. división, TRES (3) horas cátedra de Física en 5to. año 1ra. división y TRES (3) horas cátedra de Matemática en 6to. año 1ra. división, Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Nº 175 "General José de San Martín" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 4590-MHIP-2024.-

San Luis, 03 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4150548/24, en el que obra la renuncia presentada por el

agente RICARDO JAIME CRUCEÑO D.N.I. Nº 13.290.941; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1177012/24, se adjunta renuncia del mencionado agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 374347/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 376597/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 11 de abril de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar la renuncia presentada por el agente RICARDO JAIME CRUCEÑO D.N.I. Nº 13.290.941 - Maestranza - Categoría A - Planta Permanente de la Escuela Especial Nº 1 "Doctora Carolina Tobar García" de la ciudad de San Luis - Departamento Juan Martín de Pueyrredón, dependiente del Ministerio de Educación, a partir del 11 de abril del 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 2º.-Notificar al señor Ricardo Jaime Cruceño, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Educación, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 4591-MHIP-2024.-

San Luis, 03 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11160021/23, en el que obra la renuncia presentada por la agente ELSA EDITH VENTURA, D.N.I. Nº 13.123.912; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1140004/23, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 362351/23, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 365698/23, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 01 de noviembre de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar la renuncia presentada por la agente ELSA EDITH VENTURA, D.N.I. Nº 13.123.912 - Escalafón general - Categoría A - Planta Permanente - en Escuela Nº 98 "Gobernador José Santos Ortiz" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, dependiente del Ministerio de Educación, a partir del 01 de noviembre de 2023, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2º.-Notificar a la señora Elsa Edith Ventura, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Educación, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 4592-MHIP-2024.-

San Luis, 03 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-1040228/24, en el que obra la renuncia presentada por la agente TERESITA ISABEL LOHAIZA, D.N.I. N° 14.542.247; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1151971/24, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 366727/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 369139/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 21 de noviembre de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Aceptar la renuncia presentada por la agente TERESITA ISABEL LOHAIZA, D.N.I. N° 14.542.247 - Escalafón general - Categoría E - Planta Contratada - de la Escuela Técnica N° 4 "Fray Luis Beltrán" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, dependiente del Ministerio de Educación, a partir del 21 de noviembre de 2023, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2°.-Notificar a la señora Teresita Isabel Lohaiza, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3°.-Hacer saber a: Ministerio de Educación, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 4593-MHIP-2024.-**

San Luis, 03 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3120618/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente VALENTINA DAFFUNCHIO y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3136155/24 obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente VALENTINA DAFFUNCHIO, D.N.I. N° 26.226.318 formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 1753-MHP-2023 y N° 2218-MHP-2023 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1281196/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 03 de abril de 2024;

Que en act. INFSUM 175041/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 03 de abril de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente suplente VALENTINA DAFFUNCHIO, D.N.I. N° 26.226.318, en CUATRO (4) horas cátedra de Lenguaje Multimedial, en 5to. año 2da. división, Modalidad Comunicación Arte y Diseño y DOS (2) horas cátedra de Educación Artística en 1er. año 1ra. división, Modalidad Comunicación Arte y Diseño, Nivel Educación Secundario, en el Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago Besso" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art.2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario

de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****MINISTERIO DE GOBIERNO****DECRETO N° 4527-MG-2024.-**

San Luis, 31 de Mayo de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4241202/24, por el cual la Dirección de Derechos y Garantías Constitucionales, tramita modificaciones presupuestarias, y

CONSIDERANDO:

Que en act. PTPREC 55757/24 se encuentra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 376556/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en lo establecido en los Artículos 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Artículos 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

3- Impuestos Federales-de Libre Disponibilidad

01-Coparticipación Federal Ley N° 23548

\$24.000.000,00

Art.3°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal	Importe
1	24	18	27	1-01	5	1	\$24.000.000,00

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público y a la Dirección de Finanzas y Recursos.-

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 6.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI**Facundo Andrés Endeiza****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 4534-MG-2024.-**

San Luis, 03 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-12010594/23; y,

CONSIDERANDO:

Que la provincia de San Luis atraviesa una crítica situación económica y financiera, crisis alimentaria, altos índices de pobreza, crecimiento del delito, crisis y desorden en el sistema educativo y sanitario, y ha demostrado ante ello una ineficiente respuesta del poder público;

Que en razón de ello se ha dictado el Decreto N° 150-SGG-2023, por el cual se declara "...la emergencia pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de seguridad por el término de UN (1) AÑO, prorrogable por igual período por el Poder Ejecutivo...";

Que el mencionado Decreto dispone en su artículo 1° que "Durante la emergencia declarada, todos los organismos del Estado provincial deberán ajustar su actuación a los principios y las bases que se especifican seguidamente: 1. Proceder al reordenamiento de las finanzas públicas provinciales, con el objetivo de alcanzar la sostenibilidad fiscal. (...) 3. Generar condiciones para enfrentar la actual situación de emergencia alimentaria. (...) 5. Reestructurar las obligaciones en función de la disponibilidad presupuestaria y financiera...", entre otros;

Que por Decreto N° 11701-MHP-2023 se otorgó a la Municipalidad de Buena Esperanza un aporte no reintegrable por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 (\$25.000.000,00);

Que en act. INFOR 94263/23 el Director de Asuntos Municipales manifiesta que "...dada la situación crítica por la cual atraviesa nuestra Provincia, sugerir se deje sin efecto lo dispuesto por el Decreto N° 11701-MHP-2023, a los fines de no agravar la situación financiera de la Provincia y que las consecuencias negativas se trasladen a las comunas que conforman la Provincia de San Luis...";

Que las razones invocadas por el Sr. Intendente mediante nota agregada en act. DOCEXT 709994/23 no han sido suficientemente acreditadas en el expediente de referencia;

Que la situación de emergencia que ha sido fehacientemente probada, y descripta de manera exhaustiva y detallada en los considerandos del mencionado Decreto N° 150-SGG-2023, prevalece de forma evidente por sobre los motivos expuestos por el Municipio;

Que en act. DICLEG 36647/23 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, del cual surge que "...así como es atribución discrecional del Ejecutivo Provincial conceder aportes a los municipios (...) el Sr. Gobernador, contrario sensu, posee la competencia suficiente para disponer su revocación, en base a las razones de hecho y de derecho que a continuación se exponen: En primer lugar, al no haberse concretado el pago del aporte, el acto administrativo que dispuso su otorgamiento no ha tenido principio de ejecución, motivo por el cual el Municipio no sufriría ningún perjuicio tras su revocación, considerando además que tampoco habría tenido que afrontar gastos extraordinarios por daños supuestamente causados por desastres naturales. Luego, el art. 22 in fine de la Ley N° VI-0156-2004 de Procedimiento Administrativo establece que "el acto administrativo regular (...) podrá ser revocado, modificado o sustituido por razones de oportunidad, mérito o conveniencia...". Al respecto, la situación de extrema gravedad económica, descripta pormenorizadamente en el Decreto N° 150-SGG-2023 (mérito), que atraviesa hoy (oportunidad) la provincia de San Luis, y la posibilidad de recuperar los fondos objeto del presente para ser destinados a afrontar la emergencia pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de seguridad (conveniencia), configuran, sin atisbo de duda, los extremos requeridos por la norma para habilitar al titular del Poder Ejecutivo Provincial a disponer la revocación prevista en el citado artículo.";

Que, por ello, la Asesoría Legal entiende que estarían dadas las condiciones necesarias para el dictado del acto administrativo por el cual se revoque el Decreto N° 11701-MHP-2023, en el marco de lo estipulado por el art. 22 in fine de la Ley N° VI-0156-2004 y art. 1° del Decreto N° 150-SGG-2023;

Que en act. DCFIS 111401/23 obra dictamen de Fiscalía de Estado, manifestando que "... dado la situación de Emergencia Pública decretada mediante Decreto N° 150 SGG-2023, se estaría en condiciones de proceder al dictado del acto administrativo pertinente mediante el cual se revoque el Decreto N° 11701-MHP-23...";

Que en act. NOTAMP 760235/24, toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que "...En vistas de la situación de Emergencia Pública decretada, quedaría a criterio de la superioridad el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo mediante el cual se revoque el Decreto N° 11701-MHP23...";

Que en act. NOTAMP 761180/24 Tesorería General de la Provincia informa que "... al día de la fecha de acuerdo al sistema contable, no se ha generado ninguna transferencia relacionada al expediente de referencia...";

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en el art. 22 in fine de la Ley N° VI-0156-2004 y art. 1° del Decreto N° 150-SGG-2023.-

Art. 2°.- Revocar el Decreto N° 11701-MHP-2023, por el cual se otorgó al Municipio de Buena Esperanza la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 (\$25.000.000,00) en concepto de aporte no reintegrable. -

Art. 3°.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y dependencias competentes del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a fin de desafectar las partidas presupuestarias a las cuales se imputará el presente gasto. -

Art. 4°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y, por intermedio de la Dirección de Asuntos Municipales, al municipio de Buena Esperanza. -

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno; y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4535-MG-2024.-

San Luis, 03 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-12010420/23; y,

CONSIDERANDO:

Que la provincia de San Luis atraviesa una crítica situación económica y financiera, crisis alimentaria, altos índices de pobreza, crecimiento del delito, crisis y desorden en el sistema educativo y sanitario, y ha demostrado ante ello una ineficiente respuesta del poder público;

Que en razón de ello se ha dictado el Decreto N° 150-SGG-2023, por el cual se declara "...la emergencia pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de seguridad por el término de UN (1) AÑO, prorrogable por igual período por el Poder Ejecutivo...";

Que el mencionado Decreto dispone en su artículo 1° que "Durante la emergencia declarada, todos los organismos del Estado provincial deberán ajustar su actuación a los principios y las bases que se especifican seguidamente: 1. Proceder al reordenamiento de las finanzas públicas provinciales, con el objetivo de alcanzar la sostenibilidad fiscal. (...) 3. Generar condiciones para enfrentar la actual situación de emergencia alimentaria. (...) 5. Reestructurar las obligaciones en función de la disponibilidad presupuestaria y financiera...", entre otros;

Que por Decreto N° 11680-MHP-2023 se otorgó a la Municipalidad de Carpintería un aporte no reintegrable por la suma de PESOS SIETE MILLONES CON 00/100 (\$7.000.000,00);

Que en act. INFOR 94248/23 el Director de Asuntos Municipales manifiesta que "...dada la situación crítica por la cual atraviesa nuestra Provincia, sugerir se deje sin efecto lo dispuesto por el Decreto N° 11680-MHP-2023, a los fines de no agravar la situación financiera de la Provincia y que las consecuencias negativas se trasladen a las comunas que conforman la Provincia de San Luis...";

Que las razones invocadas por el Sr. Intendente mediante nota agregada en act. DOCEXT 709938/23 no han sido suficientemente acreditadas en el expediente de referencia;

Que la situación de emergencia que ha sido fehacientemente probada, y descripta de manera exhaustiva y detallada en los considerandos del mencionado Decreto N° 150-SGG-2023, prevalece de forma evidente por sobre los motivos expuestos por el Municipio;

Que en act. DICLEG 36652/23 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, del cual surge que "...así como es atribución discrecional del Ejecutivo Provincial conceder aportes a los municipios (...) el Sr. Gobernador, contrario sensu, posee la competencia suficiente para disponer su revocación, en base a las razones de hecho y de derecho que a continuación se exponen: En primer lugar, al no haberse concretado el pago del aporte, el acto administrativo que dispuso su otorgamiento no ha tenido principio de ejecución, motivo por el cual el Municipio no sufriría ningún perjuicio tras su revocación, considerando además que tampoco habría tenido que afrontar gastos extraordinarios por daños supuestamente causados por desastres naturales. Luego, el art. 22 in fine de la Ley N° VI-0156-2004 de Procedimiento Administrativo establece que "el acto administrativo regular (...) podrá ser revocado, modificado o sustituido por razones de oportunidad, mérito o conveniencia...". Al respecto, la situación de extrema gravedad económica, descripta pormenorizadamente en el Decreto N° 150-SGG-2023 (mérito), que atraviesa hoy (oportunidad) la provincia de San Luis, y la posibilidad de recuperar los fondos objeto del presente para ser destinados a afrontar la emergencia pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de seguridad (conveniencia), configuran, sin atisbo de duda, los extremos requeridos por la norma para habilitar al titular del Poder Ejecutivo Provincial a disponer la revocación prevista en el citado artículo.";

Que, por ello, la Asesoría Legal entiende que estarían dadas las condiciones necesarias para el dictado del acto administrativo por el cual se revoque el Decreto N° 11680-MHP-2023, en el marco de lo estipulado por el art. 22 in fine de la Ley N° VI-0156-2004 y art. 1° del Decreto N° 150-SGG-2023;

Que en act. DCFIS 111406/23 obra dictamen de Fiscalía de Estado, manifestando que "... dado la situación de Emergencia Pública decretada mediante Decreto N° 150 SGG-2023, se estaría en condiciones de proceder al dictado del acto administrativo pertinente mediante el cual se revoque el Decreto N° 11680-MHP-23...";

Que en act. NOTAMP 760220/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que "...En vistas de la situación de Emergencia Pública decretada, quedaría a criterio de la superioridad el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo mediante el cual se revoque el Decreto N° 11680-MHP23...";

Que en act. NOTAMP 761171/24 Tesorería General de la Provincia informa que "... al día de la fecha de acuerdo al sistema contable, no se ha generado ninguna transferencia relacionada al expediente de referencia...";

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el art. 22 in fine de la Ley N° VI-0156-2004 y art. 1º del Decreto N° 150-SGG-2023.-

Art. 2º. - Revocar el Decreto N° 11680-MHP-2023, por el cual se otorgó al Municipio de Carpintería la suma de PESOS SIETE MILLONES CON 00/100 (\$7.000.000,00) en concepto de aporte no reintegrable. -

Art. 3º. - Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y dependencias competentes del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a fin de desafectar las partidas presupuestarias a las cuales se imputara el presente gasto. -

Art. 4º. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y, por intermedio de la Dirección de Asuntos Municipales, al municipio de Carpintería. -

Art. 5º. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno; y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4536-MG-2024.-

San Luis, 03 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-12010411/23; y,

CONSIDERANDO:

Que la provincia de San Luis atraviesa una crítica situación económica y financiera, crisis alimentaria, altos índices de pobreza, crecimiento del delito, crisis y desorden en el sistema educativo y sanitario, y ha demostrado ante ello una ineficiente respuesta del poder público;

Que en razón de ello se ha dictado el Decreto N° 150-SGG-2023, por el cual se declara "...la emergencia pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de seguridad por el término de UN (1) AÑO, prorrogable por igual período por el Poder Ejecutivo...";

Que el mencionado Decreto dispone en su artículo 1º que "Durante la emergencia declarada, todos los organismos del Estado provincial deberán ajustar su actuación a los principios y las bases que se especifican seguidamente: 1. Proceder al reordenamiento de las finanzas públicas provinciales, con el objetivo de alcanzar la sostenibilidad fiscal. (...) 3. Generar condiciones para enfrentar la actual situación de emergencia alimentaria. (...) 5. Reestructurar las obligaciones en función de la disponibilidad presupuestaria y financiera...", entre otros;

Que por Decreto N° 11682-MHP-2023 se otorgó a la Municipalidad de Talita un aporte no reintegrable por la suma de PESOS CINCO MILLONES CON 00/100 (\$5.000.000,00);

Que en act. INFOR 94249/23 el Director de Asuntos Municipales manifiesta que "...dada la situación crítica por la cual atraviesa nuestra Provincia, sugerir se deje sin efecto lo dispuesto por el Decreto N° 11682-MHP-2023, a los fines de no agravar la situación financiera de la Provincia y que las consecuencias negativas se trasladen a las comunas que conforman la Provincia de San Luis...";

Que las razones invocadas por el Sr. Intendente mediante nota agregada en act. DOEXT 709929/23 no han sido suficientemente acreditadas en el expediente de referencia;

Que la situación de emergencia que ha sido fehacientemente probada, y descripta de manera exhaustiva y detallada en los considerandos del mencionado Decreto N° 150-SGG-2023, prevalece de forma evidente por sobre los motivos expuestos por el Municipio;

Que en act. DICLEG 36643/23 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, del cual surge que "...así como es atribución discrecional del Ejecutivo Provincial conceder aportes a los municipios (...) el Sr. Gobernador, contrario sensu, posee la competencia suficiente para disponer su revocación, en base a las razones de hecho y de derecho que a continuación se exponen: En primer lugar, al no haberse concretado el pago del aporte, el acto administrativo que dispuso su otorgamiento no ha tenido principio de ejecución, motivo por el cual el Municipio no sufriría ningún perjuicio tras su revocación, considerando además que tampoco habría tenido que afrontar gastos extraordinarios por daños supuestamente causados por desastres naturales. Luego, el art. 22 in fine de la Ley N° VI-0156-2004 de Procedimiento Administrativo establece que "el acto administrativo regular (...) podrá ser revocado, modificado o sustituido por razones de oportunidad, mérito o conveniencia...". Al respecto, la situación

de extrema gravedad económica, descripta pormenorizadamente en el Decreto N° 150-SGG-2023 (mérito), que atraviesa hoy (oportunidad) la provincia de San Luis, y la posibilidad de recuperar los fondos objeto del presente para ser destinados a afrontar la emergencia pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de seguridad (conveniencia), configuran, sin atisbo de duda, los extremos requeridos por la norma para habilitar al titular del Poder Ejecutivo Provincial a disponer la revocación prevista en el citado artículo.";

Que, por ello, la Asesoría Legal entiende que estarían dadas las condiciones necesarias para el dictado del acto administrativo por el cual se revoque el Decreto N° 11682-MHP-2023, en el marco de lo estipulado por el art. 22 in fine de la Ley N° VI-0156-2004 y art. 1º del Decreto N° 150-SGG-2023;

Que en act. DIFIS 111411/23 obra dictamen de Fiscalía de Estado, manifestando que "... dado la situación de Emergencia Pública decretada mediante Decreto N° 150 SGG-2023, se estaría en condiciones de proceder al dictado del acto administrativo pertinente mediante el cual se revoque el Decreto N° 11682-MHP-23...";

Que en act. NOTAMP 760256/24, toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que "...En vistas de la situación de Emergencia Pública decretada, quedaría a criterio de la superioridad el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo mediante el cual se revoque el Decreto N° 11682-MHP-23...";

Que en act. NOTAMP 761179/24 Tesorería General de la Provincia informa que "... al día de la fecha de acuerdo al sistema contable, no se ha generado ninguna transferencia relacionada al expediente de referencia...";

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el art. 22 in fine de la Ley N° VI-0156-2004 y art. 1º del Decreto N° 150-SGG-2023.-

Art. 2º. - Revocar el Decreto N° 11682-MHP-2023, por el cual se otorgó al Municipio de Talita la suma de PESOS CINCO MILLONES CON 00/100 (\$5.000.000,00) en concepto de aporte no reintegrable. -

Art. 3º. - Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y dependencias competentes del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a fin de desafectar las partidas presupuestarias a las cuales se imputara el presente gasto. -

Art. 4º. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y, por intermedio de la Dirección de Asuntos Municipales, al municipio de Talita. -

Art. 5º. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno; y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4537-MG-2024.-

San Luis, 03 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11301114/23; y,

CONSIDERANDO:

Que la provincia de San Luis atraviesa una crítica situación económica y financiera, crisis alimentaria, altos índices de pobreza, crecimiento del delito, crisis y desorden en el sistema educativo y sanitario, y ha demostrado ante ello una ineficiente respuesta del poder público;

Que en razón de ello se ha dictado el Decreto N° 150-SGG-2023, por el cual se declara "...la emergencia pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de seguridad por el término de UN (1) AÑO, prorrogable por igual período por el Poder Ejecutivo...";

Que el mencionado Decreto dispone en su artículo 1º que "Durante la emergencia declarada, todos los organismos del Estado provincial deberán ajustar su actuación a los principios y las bases que se especifican seguidamente: 1. Proceder al reordenamiento de las finanzas públicas provinciales, con el objetivo de alcanzar la sostenibilidad fiscal. (...) 3. Generar condiciones para enfrentar la actual situación de emergencia alimentaria. (...) 5. Reestructurar las obligaciones en función de la disponibilidad presupuestaria y financiera...", entre otros;

Que por Decreto N° 11679-MHP-2023 se otorgó a la Municipalidad de Beazley un aporte no reintegrable por la suma de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00);

Que en act. INFOR 94262/23 el Director de Asuntos Municipales manifiesta

que "...dada la situación crítica por la cual atraviesa nuestra Provincia, sugerir se deje sin efecto lo dispuesto por el Decreto N° 11679-MHP-2023, a los fines de no agravar la situación financiera de la Provincia y que las consecuencias negativas se trasladen a las comunas que conforman la Provincia de San Luis...";

Que las razones invocadas por el Sr. Intendente mediante nota agregada en act. DOCEXT 709635/23 no han sido suficientemente acreditadas en el expediente de referencia;

Que la situación de emergencia que ha sido fehacientemente probada, y descripta de manera exhaustiva y detallada en los considerandos del mencionado Decreto N° 150-SGG-2023, prevalece de forma evidente por sobre los motivos expuestos por el Municipio;

Que en act. DICLEG 36663/23 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, del cual surge que "...así como es atribución discrecional del Ejecutivo Provincial conceder aportes a los municipios (...) el Sr. Gobernador, contrario sensu, posee la competencia suficiente para disponer su revocación, en base a las razones de hecho y de derecho que a continuación se exponen: En primer lugar, al no haberse concretado el pago del aporte, el acto administrativo que dispuso su otorgamiento no ha tenido principio de ejecución, motivo por el cual el Municipio no sufriría ningún perjuicio tras su revocación, considerando además que tampoco habría tenido que afrontar gastos extraordinarios por daños supuestamente causados por desastres naturales. Luego, el art. 22 in fine de la Ley N° VI-0156-2004 de Procedimiento Administrativo establece que "el acto administrativo regular (...) podrá ser revocado, modificado o sustituido por razones de oportunidad, mérito o conveniencia...". Al respecto, la situación de extrema gravedad económica, descripta pormenorizadamente en el Decreto N° 150-SGG-2023 (mérito), que atraviesa hoy (oportunidad) la provincia de San Luis, y la posibilidad de recuperar los fondos objeto del presente para ser destinados a afrontar la emergencia pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de seguridad (conveniencia), configuran, sin atisbo de duda, los extremos requeridos por la norma para habilitar al titular del Poder Ejecutivo Provincial a disponer la revocación prevista en el citado artículo.";

Que, por ello, la Asesoría Legal entiende que estarían dadas las condiciones necesarias para el dictado del acto administrativo por el cual se revoque el Decreto N° 11679-MHP-2023, en el marco de lo estipulado por el art. 22 in fine de la Ley N° VI-0156-2004 y art. 1° del Decreto N° 150-SGG-2023;

Que en act. DICFIS 111414/23 obra dictamen de Fiscalía de Estado, manifestando que "... dado la situación de Emergencia Pública decretada mediante Decreto N° 150 SGG-2023, se estaría en condiciones de proceder al dictado del acto administrativo pertinente mediante el cual se revoque el Decreto N° 11679-MHP-23...";

Que en act. NOTAMP 760264/24, toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que "... En vistas de la situación de Emergencia Pública decretada, quedaría a criterio de la superioridad el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo mediante el cual se revoque el Decreto N° 11679-MHP-23...";

Que en act. NOTAMP 761170/24 Tesorería General de la Provincia informa que "... al día de la fecha de acuerdo al sistema contable, no se ha generado ninguna transferencia relacionada al expediente de referencia...";

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el art. 22 in fine de la Ley N° VI-0156-2004 y art. 1° del Decreto N° 150-SGG-2023.-

Art. 2°.- Revocar el Decreto N° 11679-MHP-2023, por el cual se otorgó al Municipio de Beazley la suma de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00) en concepto de aporte no reintegrable.-

Art. 3°.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y dependencias competentes del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a fin de desafectar las partidas presupuestarias a las cuales se imputara el presente gasto.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y, por intermedio de la Dirección de Asuntos Municipales, al municipio de Beazley.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno; y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4538-MG-2024.-

San Luis, 03 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-12010430/23; y,

CONSIDERANDO:

Que la provincia de San Luis atraviesa una crítica situación económica y financiera, crisis alimentaria, altos índices de pobreza, crecimiento del delito, crisis y desorden en el sistema educativo y sanitario, y ha demostrado ante ello una ineficiente respuesta del poder público;

Que en razón de ello se ha dictado el Decreto N° 150-SGG-2023, por el cual se declara "...la emergencia pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de seguridad por el término de UN (1) AÑO, prorrogable por igual período por el Poder Ejecutivo...";

Que el mencionado Decreto dispone en su artículo 1° que "Durante la emergencia declarada, todos los organismos del Estado provincial deberán ajustar su actuación a los principios y las bases que se especifican seguidamente: 1. Proceder al reordenamiento de las finanzas públicas provinciales, con el objetivo de alcanzar la sostenibilidad fiscal. (...) 3. Generar condiciones para enfrentar la actual situación de emergencia alimentaria. (...) 5. Reestructurar las obligaciones en función de la disponibilidad presupuestaria y financiera...", entre otros;

Que por Decreto N° 11683-MHP-2023 se otorgó a la Municipalidad de Quines un aporte no reintegrable por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$35.000.000,00);

Que en act. INFOR 94264/23 el Director de Asuntos Municipales manifiesta que "...dada la situación crítica por la cual atraviesa nuestra Provincia, sugerir se deje sin efecto lo dispuesto por el Decreto N° 11683-MHP-2023, a los fines de no agravar la situación financiera de la Provincia y que las consecuencias negativas se trasladen a las comunas que conforman la Provincia de San Luis...";

Que las razones invocadas por el Sr. Intendente mediante nota agregada en act. DOCEXT 709943/23 no han sido suficientemente acreditadas en el expediente de referencia;

Que la situación de emergencia que ha sido fehacientemente probada, y descripta de manera exhaustiva y detallada en los considerandos del mencionado Decreto N° 150-SGG-2023, prevalece de forma evidente por sobre los motivos expuestos por el Municipio;

Que en act. DICLEG 36651/23 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, del cual surge que "...así como es atribución discrecional del Ejecutivo Provincial conceder aportes a los municipios (...) el Sr. Gobernador, contrario sensu, posee la competencia suficiente para disponer su revocación, en base a las razones de hecho y de derecho que a continuación se exponen: En primer lugar, al no haberse concretado el pago del aporte, el acto administrativo que dispuso su otorgamiento no ha tenido principio de ejecución, motivo por el cual el Municipio no sufriría ningún perjuicio tras su revocación, considerando además que tampoco habría tenido que afrontar gastos extraordinarios por daños supuestamente causados por desastres naturales. Luego, el art. 22 in fine de la Ley N° VI-0156-2004 de Procedimiento Administrativo establece que "el acto administrativo regular (...) podrá ser revocado, modificado o sustituido por razones de oportunidad, mérito o conveniencia...". Al respecto, la situación de extrema gravedad económica, descripta pormenorizadamente en el Decreto N° 150-SGG-2023 (mérito), que atraviesa hoy (oportunidad) la provincia de San Luis, y la posibilidad de recuperar los fondos objeto del presente para ser destinados a afrontar la emergencia pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de seguridad (conveniencia), configuran, sin atisbo de duda, los extremos requeridos por la norma para habilitar al titular del Poder Ejecutivo Provincial a disponer la revocación prevista en el citado artículo.";

Que, por ello, la Asesoría Legal entiende que estarían dadas las condiciones necesarias para el dictado del acto administrativo por el cual se revoque el Decreto N° 11683-MHP-2023, en el marco de lo estipulado por el art. 22 in fine de la Ley N° VI-0156-2004 y art. 1° del Decreto N° 150-SGG-2023;

Que en act. DICFIS 111407/23 obra dictamen de Fiscalía de Estado, manifestando que "... dado la situación de Emergencia Pública decretada mediante Decreto N° 150 SGG-2023, se estaría en condiciones de proceder al dictado del acto administrativo pertinente mediante el cual se revoque el Decreto N° 11683-MHP-23...";

Que en act. NOTAMP 760227/24, toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que "...En vistas de la situación de Emergencia Pública decretada, quedaría a criterio de la superioridad el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo mediante el cual se revoque el Decreto N° 11683-MHP23...";

Que en act. NOTAMP 761175/24 Tesorería General de la Provincia informa que "... al día de la fecha de acuerdo al sistema contable, no se ha generado ninguna transferencia relacionada al expediente de referencia...";

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el art. 22 in fine de la Ley N° VI-0156-2004 y art. 1° del Decreto N° 150-SGG-2023.-

Art. 2°.- Revocar el Decreto N° 11683-MHP-2023, por el cual se otorgó al Municipio de Quines la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$35.000.000,00) en concepto de aporte no reintegrable.-

Art. 3°.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y dependencias competentes del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a fin de desafectar las partidas presupuestarias a las cuales se imputara el presente gasto.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y, por intermedio de la Dirección de Asuntos Municipales, al municipio de Quines.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno; y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA

DECRETO N° 4532-SGG-SLyT-2024.-

San Luis, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5141012/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC-1765/24 obra Decreto N° 1765-SGG-SLyT-2024 por el que se homologa el Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora abogada MARIA FABIANA ZARATE, D.N.I. N° 18.570.077, en su carácter de Secretaria de Estado Legal y Técnica, por una parte y la señora NANCY IVANA PAEZ, D.N.I. N° 36.415.085, por la otra, hasta el 31 de mayo del año 2024;

Que en act. ACTPAS 1299204/24 la Dirección Boletín Oficial y Judicial dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, solicita la prórroga del mencionado Contrato desde el 01 de junio del año 2024 y hasta el 31 de agosto del año 2024;

Que en act. ACTPAS 1302903/24 obra Acta Acuerdo de Prórroga de Contrato de Servicios, mediante el cual las partes acuerdan prorrogar la vigencia del Contrato aludido a partir del 01 de junio del año 2024 hasta el 31 de agosto del año 2024;

Que en act. PREV 10284771/24 se ha realizado la imputación preventiva del gasto, por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00);

Que en act. ACTPAS 1304825/24, obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación, sin formular objeciones legales;

Que en act. NOTAMP 766291/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 116034/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.-Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004 modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art.2°.-Homologar a partir del 01 de junio del año 2024 y hasta el 31 de agosto del año 2024, el Acta Acuerdo de Prórroga de Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora abogada MARIA FABIANA ZARATE, D.N.I. N° 18.570.077, en su carácter de Secretaria de Estado Legal y Técnica, por una parte y la señora NANCY IVANA PAEZ, D.N.I. N° 36.415.085, por la otra, obrante en act. ACTPAS 1302903/24 del EXD-0000-5141012/24.-

Art.3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Pr	Ac	Fte.Fto	Inc	Pri	Parc	Importe
1	22	10	01	01	1-01	3	4	9	\$1.500.000,00

Art.4°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5°.- Hacer saber a: Dirección de Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis, Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría General de la Gobernación, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la interesada.-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado Legal y Técnica, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

María Fabiana Zarate

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

DECRETO N° 4539-MDH-2024.-

San Luis, 03 de Junio de 2024

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-3150088/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 384 Viviendas Obras Sanitarias, Manzana B, Casa 8, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. INFORM 318298/22, se adjunta copia de Contrato de Adjudicación Normalizado N° 08111, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor GARCIARENA JOSE PRUDENCIO, D.N.I. N° 12.722.131;

Que en acts. DOCEXT 180795/18, obra Declaración Jurada N° 55280 de fecha 20 de julio de 2018 y en DOCEXT 250446/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 19 de marzo de 2024, mediante las cuales la señora PINO ADELINA GRACIELA, D.N.I. N° 17.124.109, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 180796/18, obra copia de Cesión de Derechos y Acciones;

Que en act. DOCEXT 217591/18, se adjunta Acta de Auditoria y Constatación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora PINO ADELINA GRACIELA, D.N.I. N° 17.124.109;

Que en act. DOCEXT 206626/19, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 992699/22, obra informe emitido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. INFORM 318974/22, obra informe del entonces Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICTAM 94057/24, obra dictamen de la Subdirección Regularización Dominial mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DCFIS 96488/22 y DCFIS 115867/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 384 Viviendas Obras Sanitarias, Manzana B, Casa 8, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento Pedernera, provincia de San Luis, por lo expresado precedentemente, a favor de la señora PINO ADELINA GRACIELA, D.N.I. N° 17.124.109.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección de Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4540-MDH-2024.-
San Luis, 03 de Junio de 2024

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-3140786/19, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 5 Viviendas Unidad Productiva, Casa 3, de la localidad Cortaderas, departamento Junín, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 336807/21, obra en adjunto copia de Contrato de Adjudicación N° 20134532- M, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor ALTAMIRANO PEDRO WALDO, D.N.I. N° 20.134.532;

Que en act. DOCEXT 362391/21, se adjunta Acta de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda no es habitada por el señor ALTAMIRANO PEDRO WALDO, D.N.I. N° 20.134.532;

Que en act. DOCEXT 368009/22, se adjunta Cédula de Notificación, mediante la cual se intima al titular de la vivienda, a realizar descargo en virtud de las actuaciones de desadjudicación por incumplimiento de las obligaciones, sin que haya hecho uso del citado derecho;

Que en act. DOCEXT 330963/21, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la Vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 963120/22, obra informe de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. INFORM 297812/22, obra informe del entonces Programa Administración de la Vivienda, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICTAM 174709/24, obra dictamen de la Subdirección Regularización Dominial, mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DICFIS 92052/22 y 113105/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art.2°.- Desadjudicar al señor ALTAMIRANO PEDRO WALDO, D.N.I. N° 20.134.532, la vivienda individualizada como Barrio 5 Viviendas Unidad Productiva, Casa 3, de la localidad Cortaderas, departamento Junín, provincia de San Luis.-

Art.3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art.5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección de Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art.6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art.7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano.-

Art.8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 4543-MdeS-2024.-
San Luis, 03 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4180205/24, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar al Jefe de Área de RRHH dependiente del Hospital Pediátrico San Luis perteneciente a la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora SILVIA CLAUDIA VELAZQUEZ, D.N.I. N° 23.707.665, en el cargo de Jefe de Área de RRHH dependiente del Hospital Pediátrico San Luis perteneciente a la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud. -

Art. 2°.-Suspender la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la señora SILVIA CLAUDIA VELAZQUEZ, D.N.I. N° 23.707.665, Auxiliar de 1° Categoría del Convenio Colectivo de Trabajo 122/75 del Ministerio de Salud inter duren las funciones asignadas en el Art. 1° del presente Decreto.-

Art. 3°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 4°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de San Luis, Dirección General de Gestión de la Salud, Hospital Pediátrico San Luis, Área de RRHH y a la interesada.-

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Claudia Sara Spagnuolo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4544-MdeS-2024.-
San Luis, 03 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4170679/24, por el cual se tramita la provisión de subsidio en especie, a favor de la señora NORMA BEATRIZ MIRANDA, D.N.I. N° 17.911.043, beneficiaria de la Subdirección Incluir Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3165257/24, surge que la señora NORMA BEATRIZ MIRANDA, D.N.I. N° 17.911.043, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de prótesis consistente en sistema quirúrgico compuesto por placa anatómica para peroné distal más endobutton en alternativa intraoperatoria con set de colocación;

Que en act. DOCEXT 3165375/24, obran invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio;

Que en act. DOCEXT 3182042/24, obra presupuesto de la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8;

Que en act. DOCEXT 3166569/24, obra razonabilidad del precio a abonar;

Que en act. DOCEXT 3166582/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, por un monto de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.350.400,00);

Que en acts. PREV 10246879/24 y PREV 10248513/24, obra imputación preventiva del gasto y ajuste correspondiente;

Que en act. DICLEG 804083/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 763925/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 115743/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente en el Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.-Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, por un monto de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.350.400,00), de acuerdo a la propuesta y preadjudicación obrantes en acts. DOCEXT 3182042/24 y DOCEXT 3166582/24 del EXD-0000-4170679/24.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora NORMA BEATRIZ MIRANDA, D.N.I. N° 17.911.043, la prótesis que se detalla en act. DOCEXT 3166582/24 del EXD-0000-4170679/24, por un monto total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.350.400,00).-

Art. 4°.-Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1	25	00	14	24
		00	00	00
		4	18	00
		5	1	4
				000\$1.350.400,00

Art. 5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Incluir Salud, quien notificará a la firma citada en el Art. 2°.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Claudia Sara Spagnuolo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4545-MdeS-2024.-

San Luis, 03 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3070627/24, por el cual la Subdirección Incluir Salud se tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3127910/24, surge que el señor FELIX JOSE GODOY, D.N.I. N° 23.661.469, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de elementos de tecnología biomédica consistente en cambio de Linner siliconado bajo rodilla de copolímero importado;

Que en act. DOCEXT 3127967/24, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;

Que en act. DOCEXT 3180474/24, obra presupuesto de la firma CENTRO ORTOPEDICO SAN LUIS SH DE ESCUDERO M. Y ESCUDERO M. C.U.I.T.: 30-71475811-6;

Que en act. DOCEXT 3180487/24, obra razonabilidad del precio a abonar;

Que en act. DOCEXT 3180510/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma CENTRO ORTOPEDICO SAN LUIS SH DE ESCUDERO M. Y ESCUDERO M. C.U.I.T.: 30-71475811-6; por un monto total de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 1.150.540,00);

Que en acts. PREV 10198410/24, PREV 10270678/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que en act. DICLEG 803880/24, obra dictamen legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 764660/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 115822/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.-Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con la firma CENTRO ORTOPEDICO SAN LUIS SH DE ESCUDERO M. Y ESCUDERO M. C.U.I.T.: 30-71475811-6, para la provisión de elementos de tecnología biomédica por un monto total de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 1.150.540,00), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 3180474/24 e informe de preadjudicación en act. DOCEXT 3180510/24 del EXD-0000-3070627/24.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al señor FELIX JOSE GODOY, D.N.I. N° 23.661.469, lo detallado en act. DOCEXT 31810510/24 del EXD-0000-3070627/24, por un monto total de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 1.150.540,00)

Art. 4°.-Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1 D2D3	IncPrinParSubp	
1	25	00	14	24
		00	00	00
		1	01	00
		5	1	4
				000\$ 1.150.540,00

Art. 5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Incluir Salud, quien notificará a la firma citada en el Art. 2°.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar

CLAUDIO JAVIER POGGI
Claudia Sara Spagnuolo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4546-MdeS-2024.-

San Luis, 03 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4260136/24, por el cual la Subdirección Incluir Salud, tramita la provisión de subsidio en especie a favor de la señora SILVIA CRISTINA ZARATE D.N.I. N° 21.823.629, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3174327/24 surge que la señora SILVIA CRISTINA ZARATE, D.N.I. N° 21.823.629, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de prótesis consistente en sistema de osteoreducción de enclavijado intramedular canulados de femur en titanio retrogado con bloqueo proximal y bloqueos distales dinámicos y estáticos, set de fresas desmontables de 8 a 15 mm. set de extracción de placas de 4.5. Tres (3) dosis de cemento con abt y kit para cementar con descartables. Lavado pulsatil, de canal femoral;

Que en act. DOCEXT 3174352/24, obra llamado a cotización a las diferentes empresas del medio;

Que en act. DOCEXT 3177908/24, obra presupuesto de la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8;

Que en act. DOCEXT 3177911/24, obra razonabilidad del precio a abonar y justificación único proveedor;

Que en act. DOCEXT 3177913/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, por un monto de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 3.765.000,00);

Que en act. PREV 10259578/24 y PREV. 10267439/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que en act. DICLEG 802706/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, entiende que podría dictarse el acto administrativo correspondiente, otorgando con carácter de subsidio en especie la prestación requerida;

Que en act. NOTAMP 761313/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 115388/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en el Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.-Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, por un monto de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 3.765.000,00), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 3177908/24 y preadjudicación obrante en act. DOCEXT 3177913/24 del EXD-0000-4260136/24.-

Art. 4°.-Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1	25	00	14	24
		00	00	00
		4	18	00
		5	1	4
				000\$3.765.000,00

Art. 5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Incluir Salud, quien notificará a la firma citada en el Art. 2°.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Claudia Sara Spagnuolo
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

DECRETO N° 4601-MDP-2024.

San Luis, 08 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5270731/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: BERNARDO MANUEL MUSTAFA GARCIA D.N.I. N° 41.416.611, y VALENTINA REYES D.N.I. N° 40.612.303, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3754141/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3754144/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3754142/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10299545/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 37776/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 379081/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 116254/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2º.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3754141/24, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3º.-Homologar el Contrato Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3754142/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: BERNARDO MANUEL MUSTAFA GARCIA D.N.I. N° 41.416.611, y VALENTINA REYES D.N.I. N° 40.612.303.-

Art. 4º.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 1.996.054,00).-

Art. 5º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1 01	6	3	1	\$1.996.054,00

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4602-MDP-2024.

San Luis, 08 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5240286/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: JOSE HUGO AMIEVA D.N.I. N° 21.701.501, y FACUNDO HUGO AMIEVA DOMINGUEZ D.N.I. N° 45.474.379, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3753755/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3753757/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3753756/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10299148/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 37781/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 378805/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 116152/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2º.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3753755/24, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3º.-Homologar el Contrato Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3753756/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: JOSE HUGO AMIEVA D.N.I. N° 21.701.501, y FACUNDO HUGO AMIEVA DOMINGUEZ D.N.I. N° 45.474.379.-

Art. 4º.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$ 1.000.000,00).-

Art. 5º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1 01	6	3	1	\$1.000.000,00

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General

de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4603-MDP-2024.

San Luis, 08 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5270651/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: GUADALUPE PEREZ BALVERDE D.N.I. N° 44.011.209, y ERICA DAIANA MIGEL D.N.I. N° 42.947.194, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3754083/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3754086/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3754084/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10299572/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 37772/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 379094/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 116289/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3754083/24, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3754084/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: GUADALUPE PEREZ BALVERDE D.N.I. N° 44.011.209, y ERICA DAIANA MIGEL D.N.I. N° 42.947.194.-

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL, CON 00/100 (\$ 1.920.000,00).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3	1	\$1.920.000,00

Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General

de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4604-MDP-2024.

San Luis, 08 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5230586/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ANGELICA MARIELA MOLINA D.N.I. N° 22.673.197, y DOMINGO ENRIQUE LAPASINI D.N.I. N° 23.835.036, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3753647/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3753652/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3753648/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10299216/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 37785/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 767075/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 116153/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3753647/24, en el marco de la línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3753648/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: ANGELICA MARIELA MOLINA D.N.I. N° 22.673.197, y DOMINGO ENRIQUE LAPASINI D.N.I. N° 23.835.036.-

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 991.671,00).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3	1	\$991.671,00

Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General

de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4605-MDP-2024.

San Luis, 08 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5290978/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: SOFIA AYELEN MARTINEZ GATICA D.N.I. N° 37.296.586, y PATRICIO DAMIAN LORCA D.N.I. N° 32.039.099, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 37544681/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3754686/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3754684/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10302171/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 37823/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 378985/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 116205/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3754681/24, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3754684/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: SOFIA AYELEN MARTINEZ GATICA D.N.I. N° 37.296.586, y PATRICIO DAMIAN LORCA D.N.I. N° 32.039.099.-

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$ 1.000.000.00).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1 01	6	3	1	\$1.000.000,00

Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4606-MDP-2024.

San Luis, 08 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5280234/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ANDREA SOLEDAD FERNANDEZ D.N.I. N° 24.299.031, y CRISTIAN WALTER SOSA PAEZ D.N.I. N° 23.707.007, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3754298/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3754301/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3754300/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10302799/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 37820/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 767727/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 116209/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3754298/24, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3754300/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: ANDREA SOLEDAD FERNANDEZ D.N.I. N° 24.299.031, y CRISTIAN WALTER SOSA PAEZ D.N.I. N° 23.707.007.-

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 974.700,00).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1 01	6	3	1	\$974.700,00

Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4607-MDP-2024.
 San Luis, 08 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5270502/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MARIANA BIBIANA BERGAMIN D.N.I. N° 27.981.262, y GUSTAVO ARIEL RODRIGUEZ D.N.I. N° 25.642.670, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3754013/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3754024/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3754021/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10299586/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 37768/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 767084/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 116184/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3754013/24, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3754021/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: MARIANA BIBIANA BERGAMIN D.N.I. N° 27.981.262, y GUSTAVO ARIEL RODRIGUEZ D.N.I. N° 25.642.670.-

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3	1	\$2.000.000,00

Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4608-MDP-2024.
 San Luis, 08 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5280231/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: JESICA SOLEDAD GONZALEZ D.N.I. N° 37.622.422, e IDA GRACIELA ORMACHEA D.N.I. N° 23.711.795, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3754293/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3754296/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3754295/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10302813/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 37822/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 767813/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 116208/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3754293/24, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3754295/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: JESICA SOLEDAD GONZALEZ D.N.I. N° 37.622.422, e IDA GRACIELA ORMACHEA D.N.I. N° 23.711.795.-

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 30/100 (\$ 1.829.304,30).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3	1	\$1.829.304,30

Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4609-MDP-2024.

San Luis, 08 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5290933/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: JAVIER ABELARDO VILLARUEL D.N.I. N° 46.260.309, y CAMILA DANIELA MIRANDA NAVARRO D.N.I. N° 46.260.270, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3754674/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3754678/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3754676/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10302190/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 37824/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 378960/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 116220/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3754674/24, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3754676/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: JAVIER ABELARDO VILLARUEL D.N.I. N° 46.260.309, y CAMILA DANIELA MIRANDA NAVARRO D.N.I. N° 46.260.270.-

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTAS CON 00/100 (\$ 656.990,00).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1 01	6	3	1	\$656.990,00

Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4610-MDP-2024.

San Luis, 08 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5290336/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ROSA ELINA CARMONA D.N.I. N° 23.709.945, y CRISTIAN NELSON VISSETTI D.N.I. N° 25.854.102, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3754500/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3754503/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3754501/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10302374/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 37811/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 767804/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 116206/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3754500/24, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3754501/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: ROSA ELINA CARMONA D.N.I. N° 23.709.945, y CRISTIAN NELSON VISSETTI D.N.I. N° 25.854.102.-

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$ 1.000.000,00).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1 01	6	3	1	\$1.000.000,00

Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado

de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4611-MDP-2024.

San Luis, 08 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5290188/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: RODOLFO ARIEL QUIROGA D.N.I. N° 26.450.792, y DANIEL ALEJANDRO QUIROGA BARROSO D.N.I. N° 45.886.365, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3754506/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3754508/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3754507/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10302509/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 37806/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 767776/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 116214/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3754506/24, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3754507/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: RODOLFO ARIEL QUIROGA D.N.I. N° 26.450.792, y DANIEL ALEJANDRO QUIROGA BARROSO D.N.I. N° 45.886.365.-

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$ 1.000.000.00).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1 01	6	3	1	\$1.000.000,00

Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4612-MDP-2024.

San Luis, 08 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5290441/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: STELLA MARIS QUINTERO D.N.I. N° 18.494.101, y GASTON JUNIOR IPARRAGUIRRE D.N.I. N° 46.933.880, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3754548/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3754555/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3754551/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10302165/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 37815/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 767845/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 116187/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3754548/24, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3754551/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: STELLA MARIS QUINTERO D.N.I. N° 18.494.101, y GASTON JUNIOR IPARRAGUIRRE D.N.I. N° 46.933.880.-

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 1.995.958.00).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1 01	6	3	1	\$1.995.958,00

Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado

de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4613-MDP-2024.

San Luis, 08 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5240290/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: GABRIELA ALANIZ D.N.I. N° 22.525.388, y SASHA MILAGROS BRITO D.N.I. N° 43.490.188, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3753730/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3753733/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3753731/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10298113/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 37777/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 378784/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 116142/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3753730/24, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3753731/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: GABRIELA ALANIZ D.N.I. N° 22.525.388, y SASHA MILAGROS BRITO D.N.I. N° 43.490.188.-

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1 01	6	3	1	\$2.000.000,00

Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado

de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4614-MDP-2024.

San Luis, 08 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5230417/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ERIKA SAMANTA TOLEDO D.N.I. N° 39.092.794, y EMILIO JOAQUIN FREIXES D.N.I. N° 41.707.420, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3753603/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3753610/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3753604/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10299175/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 37790/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 767083/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 116154/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3753603/24, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3753604/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: ERIKA SAMANTA TOLEDO D.N.I. N° 39.092.794, y EMILIO JOAQUIN FREIXES D.N.I. N° 41.707.420.-

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 997.461,00).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1 01	6	3	1	\$997.461,00

Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado

de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4615-MDP-2024.

San Luis, 08 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5290181/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: URIELA NOEMI LAGOS D.N.I. N° 24.444.481, y BARBARA SOFIA PEREYRA LAGOS D.N.I. N° 42.991.013, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3754478/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3754480/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. 3754479/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10302684/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en DICLEG 37810/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 378995/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 116186/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. 3754478/24, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3754479/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: URIELA NOEMI LAGOS D.N.I. N° 24.444.481, y BARBARA SOFIA PEREYRA LAGOS D.N.I. N° 42.991.013.-

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$ 1.000.000,00).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	.Proy	.Fte.Fto.	Inc.	Ppal	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1 01	6	3	1	\$1.000.000,00

Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4616-MDP-2024.

San Luis, 08 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5290195/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ROCIO BELEN LAGOS D.N.I. N° 35.372.187, y HEBER CRISTIAN AVELLANEDA D.N.I. N° 28.361.446, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3754483/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3754485/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3754484/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10302418/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 37805/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 767824/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 116207/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3754483/24, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3754484/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: ROCIO BELEN LAGOS D.N.I. N° 35.372.187, y HEBER CRISTIAN AVELLANEDA D.N.I. N° 28.361.446.-

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 906.241,00).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1 01	6	3	1	\$906.241,00

Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado

de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4617-MDP-2024.

San Luis, 08 de Junio de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5290194/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: DANIELA DEL VALLE BUSTOS D.N.I. N° 25.020.073, y EMILIANO SEBASTIAN FERNANDEZ D.N.I. N° 44.163.749, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3754527/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3754531/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3754528/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10302446/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 37809/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 767801/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 116223/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3754527/24, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3754528/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: DANIELA DEL VALLE BUSTOS D.N.I. N° 25.020.073, y EMILIANO SEBASTIAN FERNANDEZ D.N.I. N° 44.163.749.-

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 (\$ 952.627,00).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1 01	6	3	1	\$ 952.627,00

Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado

de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 898-DOSEP-2024.

San Luis, 04 de Julio de 2024

VISTO:

El EXD. N° 0000-7040704/24 mediante el cual, se eleva informe de auditoría realizado por el Área de Farmacia de la Obra Social D.O.S.E.P., y;

CONSIDERANDO

Que, por Acta N° 81 de fecha 12 de junio de 2024 comparece ante el Área de Farmacia de esta Obra Social la afiliada Perla María Lozano, D.N.I. N° 4.559.549, con domicilio real en calle Cañada Honda N° 1075, de la localidad de Juana Koslay, a fin de informar que tomó conocimiento a través de la aplicación de D.O.S.E.P., la cual, se encuentra instalada en su teléfono personal, de recetas prescriptas electrónicamente por medicamentos que desconoce al igual de quien es la profesional que las prescribe, a saber: Receta N° D000434943, la Dra. Paulina Inés Moyano, Mat. Prov. N° 4674 prescribió Alplax 2Mg x 60 y Calmador Gts 10 ml; tercero interviniente Ramón Escudero, D.N.I. N° 13.721.184, domicilio Roger Ballet N° 1307, Juana Koslay; Receta N° D000434908 por la cual se prescribe Elafax LP 150 mg por 28 capsulas y Egestan Fálco 1 Mg por 60, tercero interviniente, firma, domicilio y Documento Nacional de Identidad ilegibles; Receta N° D000434846 por Toribas 10 Mg x 60 y Losacor 100Mg x 30, igual prescriptora y tercero interviniente ilegible D.N.I. N° 22.140.676;

Que, todas las recetas up supra mencionadas fueron dispensadas en la Farmacia San Antonio de la localidad de Juana Koslay, de esta Provincia, el día 10 de abril de 2024, con un rango horario de minutos (10:39hs, 10:41hs, 10:43hs);

Que, las Recetas N° D000430242 y N° D000430259 dispensadas en la Farmacia San Antonio, fueron prescriptas por el Dr. Sergio Becerra y reconocidas como propias por la señora Perla María Lozano;

Que, con fecha 5 de junio a las 10:33hs la afiliada retiró su medicación habitual, Metformina y Valsartant HCT de la Farmacia "De la Virgen" de la ciudad de San Luis;

Que, a las 13:30hs del mismo día la Sra. Lozano concurrió a la Farmacia San Antonio, con intención de corroborar la posibilidad de retirar la misma medicación, no pudiendo hacerlo por no estar disponible la receta electrónica. Se detecta que, en el mismo horario, minutos después se procede a validar tres recetas, de las cuales, solo dos se realizan y una se cancela. La indicación validada es Calmador Gts X 10ml, Alplax 2 Mg X 30, Losacor 100mg X 30, Ampliar 10mg X 30. La medicación rechazada /no validada es Egestan Fálco 1 Mg por 60, receta N° D000434909 que aún permanece en la aplicación de D.O.S.E.P. instalada en su celular de la afiliada, inhabilitada por vencimiento;

Que, consultada por personal del Área de Farmacia de esta Obra Social si conocía a la Dra. Paulina Inés Moyano, D.N.I. N° 24.681.137, Mat. Prof. 4674, prescriptora de recetas digitales, la Sra. Lozano manifiesta no conocerla, indicando que su médico de cabecera es el Dr. Sergio Becerra y que los medicamentos indicados y consumidos por ella habitualmente son Metformina 850 y Valsartant HCT. Así mismo, informa que, en otra oportunidad al adquirir su medicación habitual sin receta médica, le entregaron el mismo con envase sin troquel y a un valor superior al de lista y que esta situación se repite en el horario de la mañana, por lo cual, dejó de concurrir en ese horario;

Que, situación similar se describe en Acta N° 82 de fecha 25 de junio de 2024 por la cual, un familiar de la afiliada Alba Rosa Ramírez, D.N.I. N° 1.873.653, quien solicita preservar su identidad, comparece a esta Obra Social, manifestando que el médico tratante de su madre es el Dr. Rodrigo Hernán Fernández Taurant, Mat. Prof. 2984 y los medicamentos que retira en "Farmacia Puntana" de la ciudad de San Luis y "San Antonio" de la localidad de Juana Koslay son Enalapril, Memantine, Clonazepan y Glimipiride + Metformina.

Que, este familiar reconoce receta N° D000334163 con retiro de Hipoglut Met 21500mg Comp., dispensado por la Farmacia San Antonio de la localidad de Juana Koslay el día 12 de marzo del corriente año, no obstante, ello, no reconoce Recetas N° D000442016 (Sarvadd D80/12,5 Comprimidos x 30 + Neumotex Nebu Sol X 20), N° D0004422041 (Ditropan UD 15Mg Comprimidos por 20 + Oldren 25Mg Compuestos X 30), N° D000442034 (Dorzolaniva T Dorf. Col. X5 + Ilduc Duo 5/10 mg capsulas X 30), también en todas ellas no reconoce datos de tercero interviniente;

Que, reconoce que no se trata de medicación que su madre utilice. Se observa que las tres recetas son validadas entre las 11.01 hs y 11.05hs por tres personas distintas y prescriptas todas por la Dra. Paulina Inés Moyano;

Que, seguidamente por acta N° 83 de fecha 27 de junio de 2024 se cita en las

oficinas de esta Obra Social a la afiliada Margarita E. Alonso, D.N.I. N°11 .642.967, con domicilio real en Barrio Gregorio Vivas, Manzana 40, Casa 14, Juana Koslay, para ser consultada respecto de sus tratamientos crónicos, a lo que la misma responde que consume T3, T4, Escripalopram, Bisoprolol, Aspirina Prevent, Rosuvastina, Alplax y ocasionalmente Vitamina D3 y Taural, expresa a su vez que sus médicos tratantes habituales son la Dra. Sosa Mallemaci, cardióloga; el Dr. Dehaine Cristián Mustafá, clínico; el Dr. Castro, endocrinólogo y eventualmente médicos del Hospital de la localidad de Juana Koslay, donde reside;

Que, se le exhibe Receta N° D-000455903 de fecha 21 de mayo de 2024 con prescripción de T4 y T3, retiradas en la Farmacia San Antonio de la localidad de Juana Koslay y Receta N° D000455897, también de fecha 21 de mayo con prescripción de Aspirina Prevent, reconociendo la medicación, recetas y los datos consignados en cada una de las recetas, ordenadas por su médico clínico el Dr. Dehaine Cristián Mustafá, Mat. Prof. N° 4653;

Que, acto seguido se le presenta a la vista: Receta N° D00411812, de fecha 26 de marzo de 2024, ordenada por la Dra. Paulina Inés Moyano, Mat. Prof. N° 4674, desconocido, a la afiliada, los medicamentos prescritos en la misma, Miopropam S y Cronopen 500 mg comprimidos X 6, firma y los datos del tercero interviniente; Receta N° D000451733 de fecha 21 de mayo, prescripta por la Dra. Paulina Inés Moyano, desconociendo el medicamento ordenado, Clodrel 75 Mg, ya que no utiliza medicación anticoagulante, así como también la firma, el domicilio consignado en la misma y la letra del tercero interviniente y Receta N° D000451733, también de fecha 21 de mayo, ordenada por la médica up supra mencionada, desconociendo la prescripción allí contenida: Biletan Enzimatico Comprimidos X 60, Buscapina Compositum Comprimidos X 60, firma, dirección y letra allí insertas;

Que, es menester mencionar que la Dra. Paulina Inés Moyano, D.N.I. N° 24.681.137, Mat. Prof. N° 4674, actualmente se encuentra prestando servicios como médica cirujana en la Dirección Hospital de Salud Mental desde el 30 de septiembre de 2023, Categoría F de la Carrera Sanitaria, de acuerdo Decreto N° 6409-MdeS-2023, por el cual, se homologó su Contrato de Prestación de Servicios;

Que, según surge de nuestro sistema, la doctora Moyana fue dada de alta como prescriptora de receta digital en fecha 15 de junio de 2023, teniendo como última modificación en el sistema el día 6 de octubre de 2023;

Que, se presenta como documentación respaldatoria que hacen al testimonio de la Sra. Perla María Lozano: Datos Personales, Acta N° 81, Constancia de consumos febrero 2023 a junio 2024, Receta N° D-000434909, Receta N° D-000434943, Receta N° D-000430258, Receta N° D-000434896 y Receta N° D-000434908;

Que, respecto de la afiliada Alba Rosa Ramírez se acompaña la siguiente: Datos Personales, Acta N° 82, Constancia de consumos febrero 2023 a junio 2024, Receta D- 000384161, Receta N° D-000442016 Receta N° D-000442034, Receta N° D-000442041,

Recetas digitales sin dispensa al momento del acta del Acta;

Que, acerca del testimonio de la Sra. Margarita E. Alonso, se acompaña la sucesiva información: Datos Personales, Acta N° 83, Constancia de consumos febrero 2023 a junio 2024, Receta N° D-000411812, Receta N° D-000451733, Receta N° D-000451750, Receta N° D-00045589, Receta N° D-000455903 (O.P. N° 302877194211);

Que, respecto de la Dra. Paulina Inés Moyana, se agrega la siguiente documentación: Matrícula Profesional, Solicitud de alta prescriptor recetas electrónicas, Alta prescriptor recetas electrónicas y Copia Decreto N° 6409-MdeS-2023;

Que, finalmente, se puede señalar que, en las actas labradas, los afiliados citados son coincidentes en afirmar que no conocen a la Dra. Paulina Inés Moyana, no es médica tratante de éstos, desconocen recetas médicas prescriptas que se encuentran en la aplicación de la Obra Social D.O.S.E.P. descargadas en sus teléfonos particulares, y las que se presentaron a la vista de las mismas, así como también datos, terceros intervinientes y letra contenidas en las mismas;

Que, conforme al Art. 14 de la Ley N° V-1078-2022, D.O.S.E.P. tiene la facultad de contratar con entidades oficiales o privadas adecuadas o con los organismos gremiales profesionales que existen en la Provincia o fuera de ella según corresponda y las prestaciones serán otorgadas en la forma que determine la Reglamentación y para todos los casos se tendrá en cuenta lo siguiente: a) Libre elección por parte de los afiliados, del profesional o equipo de profesionales, entre aquellos que se hallen en el padrón de prestadores de D.O.S.E.P.; b) Libre elección del establecimiento asistencial entre los que se hallen en el padrón de D.O.S.E.P.;

Que, el presente caso se encuadra en las disposiciones del Art. 2º, incs. a) y b) de la Resolución N° 605-DOSEP-2010, Régimen disciplinario para ser aplicado a los prestadores, y correspondiendo aplicar lo dispuesto en el Art. 3 inc. b) de la normativa citada, en función de las atribuciones y deberes previstas en el Art. 6 incs. a), b), n) y p) de la Ley V-1078-2022;

Que, a los fines de dar cumplimiento con los objetivos de esta Obra Social y conforme a las facultades de control otorgadas por la Ley V-1078-2022, se

hace necesario el dictado del acto administrativo que disponga la sanción correspondiente por el cumplimiento de las normas y/o disposiciones de esta Obra Social;

Por ello,

**LA DIRECTORA DE LA OBRA SOCIAL
DEL ESTADO PROVINCIAL (D.O.S.E.P.)**

RESUELVE:

Art. 1º.- DISPONER la SUSPENSIÓN de la Farmacia "SAN ANTONIO" CUIT N° 27-18482652-1, ubicada en Avenida del Viento Chorrillero N° 1012 de la localidad de Juana Koslay de esta Provincia, cuya Dirección Técnica está a cargo de la propietaria y farmacéutica María Fernanda Cervino. D.N.I. N° 18.482.652. M.P. N° 942, por las razones expresadas precedentemente y conforme las disposiciones del Art. 6 incs. a), b), n) y p) de la Ley V-1078-2022 y Art. 2 incs. a) y b) y Art. 3 inc. b) de la Resolución N° 605-DOSEP-2010, ínter se realicen las auditorías e investigaciones correspondientes. -

Art. 2º. - DISPONER la SUSPENSIÓN de la Dra. PAULINA INÉS MOYANO, D.N.I. N° 24.681.137, Mat. Prof. N° 4674, Categoría F de la Carrera Sanitaria, como prescriptora de recetas digitales y en papel, por las razones expresadas precedentemente y conforme las disposiciones del Art. 6 incs. a), b), n) y p) de la Ley V-1078-2022 y Art. 2 incs. a) y b) y Art. 3 inc. b) de la Resolución N° 605-DOSEP-2010, inter se realicen las investigaciones correspondientes. -

Art. 3º. -Con copia de la presente Resolución, pasen las actuaciones de referencia al ÁREA PRESTADORES, a los efectos que proceda conforme lo dispuesto al Art. 1º y por su intermedio, comunicar a la FARMACIA SAN ANTONIO y al MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA. -

Art. 4º.- Con copia de la presente Resolución, pasen las actuaciones de referencia a la SUBDIRECCIÓN DOSEP DIGITAL, a los efectos que proceda conforme lo dispuesto al Art. 2º y por su intermedio, comunicar a la Dra. PAULINA INÉS MOYANO, al MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA. -

Art. 5º. -Hacer saber a: SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS Y ATENCIÓN AL AFILIADO; SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; SUBDIRECCIÓN DOSEP DIGITAL; AL ÁREA FARMACIA Y PLANES ESPECIALES, COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, A LA FEDERACIÓN FARMACÉUTICA (FEFARA), A LA SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA Y CONTROL DE GESTIÓN, AL ÁREA DE ASUNTOS PROFESIONALES, AL MINISTERIO DE SALUD Y A LA FISCALÍA DE ESTADO. -

Art. 6º. - Cumplido, publíquese, archívese. -

SPP

e. y v: 08 Jul.

ACUERDOS

ADM 15367/24

"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024"

ACUERDO N° 158-STJSL-SA-2024.- En la Provincia de San Luis, a CUATRO días del mes de JULIO de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Que por Acuerdo N° 265-STJSL-SA-2023 se aprobó el Programa de Fortalecimiento de las Oficinas de Gestión Unificada de los Juzgados de Primera instancia en lo Civil, Comercial y Ambiental; en lo Laboral; y de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial, a cargo de los Dres. Héctor Mario Chayer y Martín Salvador Alfandari, contratados mediante Acuerdo N° 246-STJSL-SC-2023, y con la coordinación y asistencia, en el marco de sus ámbitos competenciales, de Secretaría Administrativa y de Secretaría de Informática Judicial.-

Que asimismo, en el punto II del referido Acuerdo N° 265-STJSL-SA-2023, se dispuso la obligatoriedad para Magistrados, Funcionarios y Empleados de todas las actividades previstas del Programa de Fortalecimiento de las Oficinas de Gestión Unificada, detalladas en Anexo de tal Acuerdo, conforme a las convocatorias que se efectúen y acciones que se les requieran.-

Que por Acuerdo N° 64-STJSL-SA-2024, se aprobó la ampliación del referido Programa de Fortalecimiento de las Oficinas de Gestión Unificada de los Juzgados de Primera instancia en lo Civil, Comercial y Ambiental; en lo Laboral; y de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial, conforme a las actividades de carácter obligatorio, que se detallaron en el Anexo del mismo.-

Que, en ese marco, se encuentra previsto que el próximo 30 de Julio de 2024, en el Salón Blanco del Palacio de Justicia de la ciudad de San Luis, se realice el Taller Intensivo N° 1 de documentación de procesos civiles, en el que participarán los Jueces y Funcionarios de primera instancia en lo civil, comercial y ambiental de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial; por lo que es pertinente disponer las medidas respectivas para posibilitar la adecuada realización.-

Por ello, y conforme a las atribuciones previstas en el art. 39 inc.10 de la

Ley Orgánica de Administración de Justicia;

ACORDARON:

I.- DISPONER la suspensión de términos en los Juzgados en lo Civil, Comercial y Ambiental de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial, el día 30 de Julio de 2024, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan, para posibilitar la realización de actividades en el marco del Programa de Fortalecimiento de las Oficinas de Gestión Unificada aprobado por Acuerdo N° 265-STJSL-SA-2023, ampliado por Acuerdo N° 64-STJSL-SA-2024, conforme se detallan en Anexo.-

II.- DETERMINAR que la Oficina de Protocolo y Ceremonial organice el referido evento conforme a las pautas del Equipo de coordinación y asistencia técnica del Programa de Fortalecimiento de las Oficinas de Gestión Unificada; que por Secretaría Contable se arbitren los medios necesarios para provisión de bienes de consumo, ante la extensión de la jornada, y traslado de los Magistrados y Funcionarios de la Segunda Circunscripción y que por la Oficina de Prensa y Comunicación Institucional se realice la cobertura y difusión de las referidas actividades.-

III.- DETERMINAR que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link "Acuerdos" y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a todo el Personal y Organismos del Poder Judicial de la Provincia, y a los Colegios de Abogados y Procuradores de las tres Circunscripciones Judiciales.-

Anexo

Actividades del Programa de Fortalecimiento de las Oficinas de Gestión Unificada

- Día y hora: 30 de Julio de 2024 a partir de las 8:45 hs.
- Lugar: Salón Blanco del Palacio de Justicia, ciudad de San Luis
- Actividad: Taller Intensivo N° 1 de documentación de Procesos Civiles
- Destinatarios: Equipo Civil Ampliado (Jueces, Secretarios y Prosecretarios convocados por la Coordinación del Programa).

-Agenda:

- 8:45 hs: acreditación
- 9 hs.: Inicio de taller con presencia de Presidencia del Superior Tribunal de Justicia y Ministros referentes del fuero
- 11:30 hs: break
- 11:45 hs: continuación del Taller
- 13:30 hs: Almuerzo
- 14 hs: continuación del Taller
- 15:30 hs: break
- 15:45 hs: continuación del Taller
- 17:30 hs: finalización del Taller

e. y v: 08 Jul.

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE LUJAN

ORDENANZA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 73-HCDL-2024

Luján, San Luis, 19 de Enero de 2024.-

VISTO:

Los objetivos del Departamento Ejecutivo Municipal al inicio de su gestión de consolidar el equilibrio de los gastos corrientes y gastos de inversión, y;

CONSIDERANDO:

Que desde el inicio de la actual gestión el Departamento Ejecutivo priorizo la adquisición de vehículos a los fines de poder cumplir con las obligaciones que emanan de la Secretaria de Servicios Públicos, en la cual el objetivo fue cumplido.

Que a pesar de la difícil situación económica actual que atraviesa el país y los escasos recursos coparticipables, la administración ordenada por parte del DEM permitió resguardar fondos, destacando siempre la confianza de los Contribuyentes por los pagos de las respectivas tasas.

Que por gestión del DEM ante el Gobierno de la Provincia de San Luis, se recibió un aporte pecuniario a los efectos de ser destinados donde se consideren necesarios

Que como es de público conocimiento el predio del Cementerio Local Sagrado Corazón de Jesús ha superado la capacidad máxima para la construcción de nichos y venta de parcelas.

Que la urgencia de la convocatoria a Sesiones Extraordinarias reside en que si bien en la localidad hay una gran cantidad de inmuebles, se le ha presentado al DEM la posibilidad geográfica y económica de poder adquirir un terreno que

reúne las condiciones idóneas para tal fin.

Que por las dimensiones del mismo, el DEM podrá fraccionar el Inmueble para ser destinado a distintas funciones que estime oportuno y conveniente, a los fines de satisfacer necesidades para la Comunidad.

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJÁN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal mediante la presente ordenanza y por el procedimiento de contratación directa a la adquisición de (1) un Inmueble con títulos perfectos individualizado como Parcela N° 349, Nomenclatura Catastral: Padrón N° 830 de la Receptoría N° 18 de Luján, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como Ins. Ley 3236 Tomo N° 22 Folio 467 N° 46, de una Dimensión según Plano de Mensura de Diez Hectáreas dos mil cuatrocientos metros con noventa y ocho decímetros cuadrados, ubicado sobre Ruta Nacional N° 146 correspondiente al ejido de la Localidad de Luján Departamento Ayacucho Provincia de San Luis.

ARTICULO 2°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a invertir para la adquisición enunciada en el artículo primero de la presente ordenanza hasta la suma de pesos treinta millones \$ 30.000.000.-

ARTICULO 3°: Dentro de los 30 días de efectivizada la compra mencionada ut-supra, deberá informar de manera fehaciente a este Honorable Cuerpo la operación de compra efectuada, adjuntando la documentación pertinente.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.-

JORGE A. VALDEZ PEDERNERA

Presidente H.C.D.

Jorge del C. Rosales

Vicepresidente H.C.D.

Agustina Agüero Rivarola

Secretaria Legislativa H.C.D

SPP

e y v: 08 Jul

DECRETO N° 005-ML-2024

Luján, San Luis, 23 de Enero de 2024

VISTO:

Las ordenanzas emitidas por el Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a las atribuciones que le son propias según Art. N° 258, Capítulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, y...

CONSIDERANDO:

Que, es necesario publicar dicha ordenanza de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 261, Capítulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, el cual dice "Son atribuciones y deberes del departamento ejecutivo municipal:

1) Promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el concejo deliberante.

2) Reglamentar las ordenanzas municipales en los plazos que correspondan y si no se hubieren fijado, dentro de los ciento ochenta días de promulgadas. Si vencido ese plazo no se las reglamenta, debe hacerlo el concejo deliberante, si corresponde, por el procedimiento para la formación de las ordenanzas y no pueden ser vetadas ni reglamentadas nuevamente.

En ningún caso la falta de reglamentación de las ordenanzas pueden privar a los habitantes de los derechos que en ella se consagran."...

Que, es deber del DEM, publicar las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la provincia de San Luis, de acuerdo a lo dispuesto en por la Constitución Provincial

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LUJAN,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Art.- 1º) Procédase a la publicación y promulgación de la Ordenanza N°73-HCDL-2024 de acuerdo al visto y considerando por el presente decreto.

Art.- 2º) Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

Art.- 3º) Comuníquese, regístrese y archívese.

PABLO OSCAR LÓPEZ

Intendente

Mario Osvaldo Romero

Secretario de Gobierno

SPP

e. y v: 08 Jul.

DECRETO N° 006-ML-2024

Lujan (S.L), 26 de Febrero de 2024.-

VISTO:

Las leyes 21.477, su modificatoria 24.320 y leyes concordantes.

CONSIDERANDO:

Que existen en el ejido municipal, distintos inmuebles donde el municipio ejerce la posesión pública, pacífica e ininterrumpida.

Que, además, con la premisa fundamental de obtener un orden territorial esta administración considera que es de suma utilidad regularizar aquellas propiedades que el municipio posee.

Que, teniendo en la actualidad, existe una gran necesidad por parte del municipio de terrenos para lograr ir satisfaciendo las necesidades del pueblo, sean con fin determinado o a determinar.

Que teniendo en consideración el trámite a realizar, es imprescindible que se ordene la confección de un plano de mensura a fin de impulsar el procedimiento establecido en las leyes denunciadas ut supra.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LUJAN
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

ARTICULO N°1: Debido a la necesidad de tramitar la prescripción adquisitiva de inmuebles de interés para la comunidad, ordénese confeccionar plano de mensura a dichos fines, sobre los siguientes inmuebles:

a) propiedad ubicada en calle Ayacucho, con una superficie de 2150 m2, sin inscripción ni padrón dominial, lindante al sur con padrón 81 a nombre de Tomas Rodríguez, Oeste con padrón 71 a nombre de Agapito Ferreyra, Este con lote sin padrón ni título, y norte con calle Ayacucho;

b) propiedad ubicada en calle Ayacucho y Pringles, con una superficie según catastro de 10829 m2, con inscripción dominial según Ley 3236 de Ayacucho, Tomo 13, Folio 388, inscripción 11047, padrón nro 434, lindante al sur y oeste con calle pública, al norte con Ruta nro 20, al este con padrón 596 a nombre de Eulogio Alcaraz;

c) propiedad ubicada en calles Pueyrredón y Pringles, con una superficie según catastro de 4773 m2, con inscripción dominial según Ley 3236 de Ayacucho, Tomo 2, Folio 385, Nro 413, padrón nro 18-95, lindante al sur y oeste con calle pública, al este con padrón 18-6 a nombre de Mafalda Flores de Cacich.

ARTICULO N°2: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

ARTICULO N°3: Comunicar, Publicar y Archivar.

PABLO OSCAR LÓPEZ

Intendente

Mario Osvaldo Romero

Secretario de Gobierno

SPP

e. y v: 08 Jul.

MUNICIPALIDAD DE NASCHEL**DECRETO****DECRETO N° 008-MN-2024-**

Naschel (SL), Junio 25 de 2024.-

VISTO:

Que nuestra localidad atraviesa una grave situación de crisis de seguridad, y,

CONSIDERANDO:

Que el rol del Estado Municipal tiene entre sus principales funciones la de garantizar y/o proveer los servicios esenciales para el desarrollo de la comunidad y el bien común.

Que los reiterados hechos de inseguridad afectan a nuestra sociedad de Naschel, y ponen en riesgo la integridad de sus habitantes;

Que una situación de crisis o de necesidad pública exige la adopción de medidas tendientes a salvaguardar los intereses generales. Ello constituye el ejercicio de facultades indispensables para armonizar derechos y garantías individuales con las conveniencias generales;

POR ELLO:

**LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE NASCHEL
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Art. 1°.- EMERGENCIA PÚBLICA. EXTENSIÓN Y ALCANCES

1. DECRETAR en estado de EMERGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD a la localidad de Naschel, por el plazo de 90 días.-

2. Disponer por razones de emergencia:

a- la CREACIÓN DE UN CONSEJO LOCAL DE SEGURIDAD integrado por re-

presentantes del gobierno local, fuerzas de seguridad, miembros del sistema judicial, directores de instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil, comerciantes y empresarios locales, servicios de emergencia como bomberos y salud, y líderes comunitarios entre otros.

b- La INSTALACIÓN DE UNA SALA DE MONITOREO a la cual tendrá acceso a control las 24 horas por parte de la policía local, esta sala complementa el sistema de cámaras que le municipio a colocado en distintos puntos de la localidad a fin de disuadir el crimen, permitirá una respuesta rápida ante incidentes, proporcionará evidencia crucial para investigaciones, y mejorará la gestión del tráfico y los espacios públicos.

c- IMPLEMENTAR UNA APLICACIÓN MÓVIL que permitirá a los ciudadanos hacer denuncias y reclamos de manera fácil y rápida. La App también servirá para informar y tener un contacto más cercano con los vecinos, mejorando la comunicación y fortaleciendo la confianza en las instituciones.

Art. 2°.-CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE SEGURIDAD

a) La Municipalidad de Naschel convocará a quienes integrarán el Consejo para el día 03 de Julio del corriente a las 19 horas en el salón municipal sito en calle Belgrano al 498.

b) La convocatoria se hará extensiva públicamente a fin de que cualquier persona que quiera integrar el consejo pueda hacerlo.

c) El Consejo tendrá como objetivo la discusión de las problemáticas atinentes a la seguridad local y permitirá una mejor coordinación y colaboración entre diferentes entidades, identificará problemas y soluciones de manera más efectiva, ayudará a prevenir delitos y mejorará la percepción de seguridad entre los ciudadanos.

Art. 3°.- De forma.-

VALERIA VERONICA KUHN-Intendente Municipal
Juan Lepore-Secretario de Hacienda

SPP

e y v: 08 Jul.

MUNICIPALIDAD DE TILISARAO**ORDENANZA****ORDENANZA N° 391-HCD-2024****EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TILISARAO****EN USO DE SUS ATRIBUCIONES****SANCIONA CON FUERZA DE****ORDENANZA**

ARTICULO 1°:Establécese como política pública en jurisdicción de esta Municipalidad, el reciclado, reutilización, reprocesamiento y otras formas de valorización y reducción del volumen de los NFU como residuos sólidos, con el objeto de reducir el impacto ambiental y sanitario que los mismos generan.

Sin perjuicio de ello, dispónese la adhesión de esta Municipalidad a las disposiciones de la Resolución N° 523/2013 dictada por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación referida al "Manejo Sustentable de Neumáticos".

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza comprende la totalidad de los NFU existentes en jurisdicción de esta Municipalidad o que existan durante la vigencia de la misma, sea porque se originaron o generaron en dicha jurisdicción o porque ingresaron a la misma por cualquier causa y bajo cualquier título.

ARTICULO 2°: DEFINICIONES.

NFU: Se entiende por neumáticos fuera de uso (N.F.U.) aquellos neumáticos que han sido utilizados por el parque automotor, motocicletas, maquinarias, aeronaves y otros equipos de transporte que hayan sido retirados del uso y de la circulación efectiva por no cumplir con las normas y/o estándares vigentes de seguridad vial. Se excluyen neumáticos de dispositivos para personas con discapacidad, dispositivos menores tales como bicicletas, triciclos y aquellos que forman parte de juguetes, entretenimientos o de servicio de personas.

GENERADOR: es el Productor de Neumáticos, persona física o jurídica, pública o privada, que fabrique y/o coloque en el mercado neumáticos y/o los importe al territorio nacional.

TRATAMIENTO: toda actividad de desmontaje, desarmado, desensamblado, trituración, valorización o preparación para su disposición final y cualquier otra operación que se realice con tales fines.

DISTRIBUIDOR: toda persona física y jurídica que suministre neumáticos en condiciones comerciales a otra persona o entidad, independientemente de la técnica de venta utilizada.

GESTOR DE NFU: toda persona física y jurídica- pública o privada- que, en el marco de la presente norma y autorizada para tal fin, realice cualquier operación de gestión de neumáticos fuera de uso.

DISPOSICIÓN FINAL: destino último -ambientalmente seguro- de los elementos residuales que surjan como remanente del tratamiento de neumáticos de desecho. La misma puede contener técnicas de transformación de los residuos en nuevos productos.

CONSUMIDOR O USUARIO FINAL: es la persona humana o jurídica, pública o privada, que utiliza neumáticos y genera neumáticos fuera de usos y de desecho.

CENTRO TRANSITORIO DE ALMACENAMIENTO: es el espacio físico en el cual deberán depositarse los NFU hasta su posterior retiro por el Gestor de NFU. Dicho espacio será dispuesto por la Municipalidad y podrá ser uno o más dentro del ejido urbano, según necesidades operativas.

TASA POR GESTIÓN DE NFU (TGN): la tasa prevista en el artículo 9º de la presente Ordenanza, que estará a cargo de los PRODUCTORES en virtud del principio de RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR (REP).

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: repartición municipal designada como la responsable principal de la aplicación del sistema de gestión de NFU previsto en la presente Ordenanza, conforme a lo dispuesto en sus artículos 3º y 4º.

RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR (REP): se refiere a la responsabilidad de los fabricantes y productores a lo largo del ciclo de vida de un producto (en este caso los neumáticos), que implica que los fabricantes no son responsables solamente de la producción y/o puesta en el mercado del producto, sino también de su recolección, reciclaje y DISPOSICIÓN FINAL como residuo en la etapa de posconsumo, de una manera ambientalmente responsable. Tiene como objetivo reducir la cantidad de residuos generados por productos y promover la sostenibilidad, alentando a los fabricantes a diseñar productos de una manera que facilite su reutilización y reciclaje.

UNIDAD TRIBUTARIA (UT): unidad de valor empleada para establecer el monto a pagar por cada NFU en concepto de TGN, los montos mínimos a abonar por cada contribuyente por cada período fiscal, y los montos de las multas aplicables, siendo cada UT equivalente al Precio de venta al público de un (1) litro de nafta súper en surtidores locales o zonas aledañas de la empresa YPF S.A. a la fecha de liquidación, la fecha de vencimiento o la fecha de pago de la multa aplicada, según corresponda.

ARTICULO 3º: Désígnese como AUTORIDAD DE APLICACIÓN de la presente Ordenanza a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sin perjuicio de la facultad de avocamiento que conserva el propio Departamento Ejecutivo para cualquier acto previsto en la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º: La AUTORIDAD DE APLICACIÓN tendrá las siguientes funciones y facultades:

c) Modificar la ubicación del CAT establecido en el artículo 8º de esta Ordenanza, o

d) disponer la creación de CAT adicionales.

e) Recepcionar dentro del CAT los NFU que sean entregados por USUARIOS FINALES, DISTRIBUIDORES, PRODUCTORES o por cualquier otra persona física o jurídica, y confeccionar las planillas necesarias para registrar los NFU recepcionados y asegurar la trazabilidad de los mismos.

d) Disponer lo necesario para la detección y traslado al CAT de los NFU que se encuentren en infracción a lo dispuesto en los artículos 15º y 16º de la presente Ordenanza, y para sancionar a los responsables de dichas infracciones.

e) Reglamentar la forma en que se trasladarán los NFU recepcionados en el CAT, a los efectos de la entrega a los GESTORES o de su DISPOSICIÓN FINAL por parte de la propia AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

f) Efectuar la entrega de los NFU a los GESTORES autorizados, a los fines de la DISPOSICIÓN FINAL de los mismos. También podrá efectuar la DISPOSICIÓN FINAL directa de los NFU, cuando estime que ello resulta necesario o conveniente, en cuyo caso la DISPOSICIÓN FINAL se acreditará mediante actas y/o planillas que confeccionará la propia AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

g) Emitir y notificar a los contribuyentes las liquidaciones de la tasa prevista en el artículo 9º, y efectuar el seguimiento y control del pago de la misma.

h) Instruir sumarios tendientes a la aplicación de sanciones por las infracciones previstas en la presente Ordenanza.

i) Disponer lo necesario para intentar que las disposiciones de la presente Ordenanza sean difundidas entre los USUARIOS FINALES y DISTRIBUIDORES

j) Proponer al Honorable Concejo Deliberante la realización de modificaciones a la presente Ordenanza, y al Ejecutivo su reglamentación.

k) Emitir anualmente un informe en el que detalle estadísticamente la cantidad de NFU procesados, el destino dado a los mismos, las sanciones aplicadas, los montos recaudados por la tasa prevista en el artículo 9º, y demás datos que considere relevantes.

l) Otras funciones y facultades que no se mencionan expresamente, pero que resulten necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza y el cumplimiento de los fines con los que la misma se ha sancionado.

ARTICULO 5º: La entrega de NFU al CAT por parte de los USUARIOS FINALES, DISTRIBUIDORES o PRODUCTORES, importará la transmisión gratuita e incondicional de la propiedad de los NFU a esta Municipalidad.

Asimismo, también corresponderá a esta Municipalidad la propiedad de los

NFU que se trasladen hasta el CAT por encontrarse en infracción a lo dispuesto en los artículos 15º y 16º de la presente Ordenanza.

La Municipalidad se encuentra expresamente autorizada a ceder, transferir o enajenar libremente a terceros los NFU receptados o recolectados, a título oneroso o gratuito, mediante disposición general o especial del Departamento Ejecutivo o de la Autoridad de Aplicación, o por entrega directa a GESTORES.

ARTICULO 6º: La AUTORIDAD DE APLICACIÓN entregará los NFU a GESTORES que se encuentren debidamente autorizados por las autoridades competentes y puedan emitir certificados que acrediten su DISPOSICIÓN FINAL, excepto que no existieran GESTORES dispuestos a recibir los NFU por su tipo o naturaleza, en cuyo caso decidirá fundadamente el destino que dará a dichos NFU, teniendo en cuenta los fines de protección ambiental perseguidos por la presente Ordenanza.

Sin perjuicio de ello, podrá omitir la entrega de NFU a GESTORES, si decidiera realizar la DISPOSICIÓN FINAL directa de los NFU, cuando estimare fundadamente que ello resulta conveniente.

ARTÍCULO 7º: El flete de los NFU hasta el CAT estará a cargo de la persona que los entregue, sean estos USUARIOS FINALES, DISTRIBUIDORES o PRODUCTORES, excepto en el caso de que los NFU sean recolectados por la Autoridad de Aplicación en virtud de lo dispuesto en los artículos 15º, 16º y 18º de esta Ordenanza, en cuyo caso sólo corresponderá la instrucción del sumario previsto en el artículo 17º.

El flete desde el CAT hasta el centro de tratamiento de los GESTORES estará a cargo de esta Municipalidad, sin perjuicio de los acuerdos particulares a los que pudiera arribar con GESTORES o con otras personas físicas o jurídicas que colaboren con la AUTORIDAD DE APLICACIÓN en virtud de lo autorizado por el artículo 20º de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8º: Disponer que el inmueble ubicado en Autopista 55 (Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos urbanos) de esta jurisdicción, operará inicialmente como CENTRO DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO (CAT) de NFU, sin perjuicio de la facultad prevista en el inciso a) del artículo 4º de esta Ordenanza.

ARTICULO 9º: Créasela "TASA POR GESTIÓN DE NFU" (TGN) que estarán obligados a abonar a esa Municipalidad los PRODUCTORES de NFU (conforme las definiciones contenidas en el artículo 2 de la presente Ordenanza), que retribuirá los siguientes servicios municipales:

a) Creación, puesta en funcionamiento y mantenimiento del CAT en condiciones de operatividad.

b) Recolección, recepción, retiro, y almacenamiento transitorio de NFU.

c) Traslado de NFU a los GESTORES y/o DISPOSICIÓN FINAL directa de los mismos.

d) Otros servicios relacionados al funcionamiento del "SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO (NFU)" establecido mediante la presente Ordenanza.

Los contribuyentes deberán abonar los siguientes valores por cada NFU que sea recibido en el CAT:

TIPO	DESCRIPCIÓN	UT POR CADA NFU
A	Motocicletas, cuatriciclos, triciclos motorizados y similares	3,5 UT
B	Automóviles	11 UT
C	Camionetas, SUV y similares	16 UT
D	Camiones, ómnibus y similares	30 UT
E	Tractores u otras maquinarias agrícolas o viales	50 UT
F	Maquinarias mineras	100 UT
G	NFU que no encuadren en las restantes categorías	20 UT

Sin perjuicio de ello, el monto total a pagar por cada contribuyente por cada período fiscal anual, no podrá ser inferior a los siguientes mínimos:

a) PRODUCTORES que fabriquen neumáticos en Argentina: 1200 UT.

b) PRODUCTORES que únicamente importen neumáticos: 600 UT.

El valor de cada UNIDAD TRIBUTARIA será equivalente al precio de venta al público de UN (1) litro de nafta súper en surtidores de la empresa YPF S.A. a la fecha de vencimiento o de emisión de la respectiva liquidación, la que resulten posterior.

ARTICULO 10º: Quedarán exentos de la TGN los NFU que no encuadren en la definición prevista en el inciso a) del artículo 1º de esta Ordenanza.

ARTICULO 11º: La TGN podrá ser abonada directamente en caja municipal, mediante transferencia o depósito bancario a una cuenta bancaria municipal, o por cualquier otro medio de pago que disponga el Ejecutivo o la Autoridad de Aplicación.

El plazo para realizar el pago vencerá el 31 de Marzo de cada año, o al día hábil siguiente si el mismo fuera inhábil, excepto que la Autoridad de Aplicación fije una fecha distinta.

Con posterioridad al vencimiento general referido en el párrafo precedente o al vencimiento del plazo conferido por la Autoridad de Aplicación en la liquidación referida en el artículo 12º de la presente Ordenanza, se devengarán automáticamente intereses, los que serán calculados aplicando la tasa que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como intereses

punitorios, computándose los mismos por mes completo.

ARTICULO 12°: A los efectos del pago de la TGN, la Municipalidad empleará el sistema de determinación de oficio originaria, a cuyo fin emitirá y notificará liquidaciones a los contribuyentes, que contendrán los siguientes datos:

- a) Lugar y fecha de emisión de la liquidación.
- b) Datos del contribuyente (nombre o razón social, cuit y domicilio).
- c) Valor de la UT conforme a lo dispuesto en el artículo 9°.
- d) Monto total a pagar.
- e) Fecha de vencimiento.
- f) Datos necesarios para realizar el pago.
- g) Mención de la vía recursiva disponible, y al plazo y forma de interponerla, conforme a lo dispuesto por el artículo 13°.
- h) Firma y sello del responsable de la Autoridad de Aplicación o del titular del Departamento Ejecutivo.

El mínimo previsto en el artículo 9° se considerará por cada período fiscal anual, pero la Autoridad de Aplicación podrá emitir más de una liquidación durante el año calendario si los montos anuales liquidados superan dicho mínimo. Incluso podrá emitir una primera liquidación que incluya solamente el mínimo anual, y con posterioridad emitir nuevas liquidaciones cuando el mínimo a pagar resulte superado, descontando lo que se hubiera abonado previamente.

El período fiscal coincidirá con el año calendario, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19° de la presente Ordenanza.

Cuando el contribuyente hubiera sido notificado al menos en una oportunidad de una deuda de TGN, no estará eximido de su obligación de pago por la mera falta de envío de la respectiva liquidación por parte de la Autoridad de Aplicación. En tal caso, en la fecha de vencimiento fijada en el artículo 11° de la presente Ordenanza deberá abonar el importe mínimo anual correspondiente, sin perjuicio de la facultad de la Autoridad de Aplicación para liquidar los montos adicionales que correspondan conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la presente Ordenanza.

Las liquidaciones serán notificadas a los contribuyentes mediante notificación personal, notificación por cédula, o notificación postal mediante carta documento o carta certificada con aviso de recibo, a exclusiva opción de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. También podrá efectuarse mediante correo electrónico, siempre que así lo solicita el PRODUCTOR de manera general, presentando una nota mediante la cual informe las direcciones de correo electrónico a las que desea recibir dichas notificaciones, y se comprometa a brindar una confirmación manual o automática de recepción de la notificación.

ARTICULO 13°: Las liquidaciones emitidas por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrán ser atacadas únicamente mediante recurso de reconsideración, que se interpondrá ante el EJECUTIVO dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, mediante presentación directa ante la Mesa de Entradas de esta Municipalidad o mediante carta documento o carta certificada con aviso de recibo, debiendo acompañarse u ofrecerse en ese acto la totalidad de la prueba correspondiente, el que tendrá efecto suspensivo hasta tanto sea resuelto.

Si el recurso fue interpuesto en tiempo y forma, el EJECUTIVO proveerá la prueba que deba producirse y que juzgue pertinente y conducente (si correspondiente), y lo resolverá sin más trámite dentro del plazo de noventa (90) días.

La resolución dictada por el EJECUTIVO causará ejecutoria e implicará el agotamiento de la instancia administrativa, quedando la deuda en condiciones de ser exigida judicialmente.

ARTICULO 14°: Se establecen las siguientes obligaciones formales en cabeza de los PRODUCTORES, cuyo incumplimiento será reprimido con las multas establecidas en el último párrafo del artículo 16°:

- 1) Remitir el comprobante de pago a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN cuando emplee un medio de pago no presencial.
- 2) Comunicar a la Autoridad de Aplicación las modificaciones que pudieran influir en su situación frente a la TGN.
- 3) Mantener actualizados sus datos fiscales (razón social, domicilio, etc.).

ARTICULO 15°: Prohíbanse en jurisdicción de esta Municipalidad el abandono, desecho, o descarte de NFU en lugares no habilitados, incluidos los rellenos sanitarios.

Prohíbanse también las actividades comerciales de eliminación de NFU mediante destrucción total o parcial por simple incineración a cielo abierto u otros sistemas, excepto que los mismos impliquen algún proceso de reutilización o reciclado de los NFU.

Estas prohibiciones comprenden a USUARIOS FINALES, PRODUCTORES, DISTRIBUIDORES y a cualquier otra persona física o jurídica.

ARTÍCULO 16°: El incumplimiento de la prohibición contenida en el artículo precedente se considerará una infracción administrativa que será reprimida por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN con las siguientes multas:

- a) Hasta 100 NFU en infracción: 3 UT por cada uno de dichos NFU.
- b) Desde 101 a 500 NFU en infracción: 4 UT por cada uno de dichos NFU.
- c) Más 500 NFU en infracción: 5 UT por cada uno de dichos NFU.

Las multas correspondientes se reducirán automáticamente a la mitad si

el infractor las abona voluntariamente dentro de los plazos previstos por los artículos 11° y 17° de esta Ordenanza; en caso que el infractor sea un PRODUCTOR, además deberá abonar los montos de TGN liquidados en oportunidad de instruirse el correspondiente sumario o que correspondan al período fiscal que se encuentren en curso al momento del pago de la multa.

El incumplimiento de las obligaciones formales establecidas en el artículo 14°, será reprimido con multas de entre 100 UT y 1.000 UT

ARTÍCULO 17°: Constatada la existencia de alguna de las infracciones previstas en la presente Ordenanza, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN instruirá un sumario infraccionar al presunto infractor, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles administrativos para realizar su defensa por escrito y presentar pruebas, y luego de esto dictará resolución absolviendo al sumariado o aplicándole la multa correspondiente. Si el infractor fuera un PRODUCTOR, la instrucción de sumario podrá hacerse en la oportunidad prevista en el artículo 12° de la presente Ordenanza.

Contra la multa aplicada, el infractor podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 13° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 18°: Luego de transcurridos tres (3) meses desde la promulgación de la presente Ordenanza, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá disponer la realización de procedimientos tendientes a detectar la existencia de NFU en basurales o rellenos sanitarios, residuos domiciliarios, domicilios particulares o comerciales de USUARIOS FINALES o DISTRIBUIDORES, o en cualquier otro lugar en el que se almacenaren en violación a las prohibiciones establecidas en el artículo 15° de la presente Ordenanza.

Los NFU que se detecten serán trasladados al CAT conforme a lo dispuesto en la Presente Ordenanza, y la Autoridad de Aplicación podrá iniciar los sumarios infraccionales tendientes a aplicar las sanciones establecidas en el artículo 16° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 19°: Para el período fiscal que se encuentra en curso a la fecha de sanción de la presente Ordenanza, el vencimiento operará dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la notificación que cursará la Autoridad de Aplicación a cada contribuyente, la que además tendrá los efectos previstos en el artículo 21° y en el penúltimo párrafo del artículo 12° de la presente Ordenanza.

La liquidación será efectuada tomando en cuenta los parámetros contenidos en el artículo 9°, considerando la vigencia íntegra del mínimo establecido en dicha norma, cualquiera sea el tiempo transcurrido entre la fecha de sanción de la presente Ordenanza y la finalización del año calendario.

ARTÍCULO 20°: AUTORIZASE a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y/o al EJECUTIVO para suscribir con entidades públicas o con particulares los convenios que resulten necesarios o convenientes para implementar el sistema establecido en la presente Ordenanza, y para recaudar la TGN y aplicar las multas que correspondan, como así también para dictar las reglamentaciones que resulten necesarias para la plena ejecución de las disposiciones de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 21°: A todos los efectos legales, la notificación del texto completo de la presente Ordenanza se considerará equivalente a su publicación, tanto si se realiza de manera independiente, como si se la adjunta en la oportunidad prevista en los artículos 12°, 17° y/o 19° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 22°: De Forma.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tilisarao, departamento Chacabuco de la provincia de San Luis, a Doce días del mes de Junio del año Dos Mil Veinticuatro.-

ALEJANDRO ROSA RAMÓN

Presidente H.C.D.

Nelson Nieves

Secretario H.C.D.

\$ 18.362,50

e y v: 08 Jul.

DECRETO N° 000027-MT-24

Tilisarao (S.L.), 01 de Julio de 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 391-HCD-24 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tilisarao, referente al Manejo Sustentable de Neumáticos; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 261 Inc. 1) de la Constitución de la Provincia de San Luis, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas, cuando las mismas cuentan con la aprobación del Ejecutivo Municipal;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TILISARAO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Art. 1°.- Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 391-HCD-24, de

fecha 12 de Junio del 2024, del Honorable Concejo Deliberante, referente al Manejo Sustentable de Neumáticos.

Art. 2º.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Tilisarao. -

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a Registro Municipal y Archívese. -

JUAN MANUEL OLGUÍN

Intendente Municipal

Fabio Darío Ochoa

Sec. de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales

SPP e y v: 08 Jul

ASAMBLEAS

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Centro de Ganaderos de Pampa y Sierra, de La Toma, San Luis, llama a Asamblea Extraordinaria, para el día: 31 de Julio 2024, en el salón de reuniones de la sede propia, sito en: 9 de JULIO 666, La Toma, San Luis, a las: 21:00 Hs. Para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1. REFORMA DE ESTATUTO

Del ART. 43º.- La Asamblea no podrá decretar la disolución del Centro mientras existan diez (10) integrantes dispuestos a sostenerlos, quienes en tal caso se comprometerán en preservar el cumplimiento de los objetivos. De hacerse efectiva la disolución se designaran los liquidadores que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier otra Comisión de integrantes que la Asamblea designe. La Comisión Revisora de Cuentas deberá vigilar las operaciones de liquidación del Centro. Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes se destinará a la Asociación Civil sin fines de lucro que resuelva la Asamblea.-

Será Reemplazado por:

-La Asamblea no podrá decretar la disolución de la Asociación, mientras existan diez (10) asociados a sostenerlas, quien en tal caso se comprometerán en preservar el cumplimiento de los objetivos sociales. De hacerse efectiva la disolución, se designaran los liquidadores que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier otra comisión de asociados que la Asamblea designe. La Comisión Revisora de Cuentas deberá vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación. Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes se destinará a una entidad civil, sin fines de lucro, que se encuentre expresamente exenta del impuesto a las ganancias por AFIP, a criterio de la Asamblea.-

GUILLERMO A. BARBIERI

Presidente

C: 1689 \$ 14.810,00 e: 05 y v: 19 Jul.

LA ASOCIACIÓN CIVIL "PADRE JUAN OGRÍN"

CONVOCA a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, día 29/07/2024, a las 16:00 hs. en el local social sito en calle San Martín y Sarmiento, Quines, Pcia. San Luis.

ORDEN DEL DIA:

1. Memoria y balance del ejercicio 2023.
2. Informe del Revisor de Cuentas 2023.
3. Renovación de Comisión Revisora de Cuentas

CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, día 29/07/2024, a las 17:00 hs. en el local social sito en calle San Martín y Sarmiento, Quines, Pcia. San Luis.

ORDEN DEL DIA:

1. Revisión y modificación del artículo N° 46 (CAPITULO VIII: DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS) del Estatuto Social
Comisión Directiva

MARÍA VICTORIA ARCE DURÁN

Presidente

C: 1712 \$ 3.370,00 e. y v: 08 Jul.

"ASOCIACION DE ANESTESIOLOGIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN DE SAN LUIS"

La Comisión Directiva convoca a sus afiliados a la Asamblea General Anual Ordinaria año 2024 y Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 9 de agosto de 2024, a las 20 hs., la primera y a las 22 hs., la segunda, sede social Ituzaingó n° 1055, ciudad de San Luis.

ORDEN DEL DIA

ASAMBLEA ORDINARIA

- 1.- Designación de 2 socios para rubricar el Acta.
- 2.- Consideración y aprobación de Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas de los ejercicios económicos cerrados en 2022 (N° 30), 2023 (N° 31)
- 3.- Elección de Comisión Directiva, Revisores de Cuentas, Delegados a la FAAAAR Y Tribunal de Honor.
- 4.-Alta y baja de asociados.
- 5.- Informe situación asociación en diversos temas de gestión.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

- 1.- Designación de 2 socios para rubricar el Acta.
- 2.- Reforma integral del Estatuto Social

DR. FABIÁN EMPARANZA

Presidente

Dra. Natalia Sosa

Secretaria General

C: 1713 \$ 3.712,00 e. y v: 08 Jul.

La Asociación de bomberos voluntarios de Cortaderas S.L. Don José Wilfredo D Andrea y cuerpo de cadete Dahiana Magali Convoca a la reprogramación de la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 13 de julio de 2024 a 15:00 como primera convocatoria y a las 15:30 como segunda convocatoria, sito en Malvinas Argentinas 300 la misma será válida con los miembros que se encuentren presentes a la hora señalada con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y aprobación de memoria y balance 2023
- 2) Lectura y aprobación del reglamento interno

JANA REINELT RODRIGUES DE CARVALHO

Presidente

C: 1714 SPP e. y v: 08 Jul.

COMERCIALES

ACERO S.A. en la ciudad de Villa Mercedes, San Luis, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, República Argentina, a los 06 días del mes de mayo del 2024, se reúnen los socios en la sede social y resuelven el cambio de la sede según Acta N° 9 de Asamblea General Ordinaria:

En la Localidad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, a los seis días del mes de mayo de 2024 siendo las 20:30 horas, en la Sede Social calle Taboada Mora N° 425 Barrio Familia Unida los accionistas de ACERO S.A. siendo los mismos Bojaryn David Lorenzo con 235 acciones, Bojaryn Sergio Marcelo con 200 acciones, Bojaryn David Sebastián con 25 acciones, Bojaryn Leonardo Daniel con 25 acciones, Paez Hugo Orlando con 10 acciones y Matuz Sonia Beatriz con 5 acciones, concurren a Asamblea General Ordinaria unánime en primera convocatoria, por derecho propio, tenedores de 500 acciones, nominativas, no endosables, representativas de \$ 500.000,00 y que dan derecho a 500 votos. Existiendo quórum, se pone a consideración el siguiente orden del día: 5) Cambio de domicilio legal. Puesto a consideración el 5º punto. Luego de un intercambio de ideas se resuelve trasladar el domicilio legal de la sociedad Taboada Mora N° 425 Villa Mercedes (San Luis) a 25 de mayo N° 1208 Villa Mercedes (San Luis). La moción del accionista es aprobada por unanimidad.-

GORIS DIEGO OSCAR CUIT 20-23456916-4

DRA. MARIA PAULA SILVESTRE PUENTE

Subdirectora R.P.C

C: 1715 \$ 5.935,00 e. y v: 08 Jul.

ANCOA SRL

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL, TRANSFERENCIA y VENTA DE CUOTAS SOCIALES DE "ANCOA SRL": El Sr Director del Registro Público de Comercio ordena la publicación por el término de Ley del acta de Modificación de Contrato Social por venta de cuotas sociales de ANCOA SRL, inscripta al T* 5-cs- de Contratos Sociales, F*120/121 Número 1492 del 19 de noviembre de 1998, por la cual se realiza la venta de cuotas sociales de ANCOA SRL instrumentada por Acta N*24 de fecha 14 de marzo de 2.024, efectuada de la siguiente manera; el socio EDUARDO SEGUNDO GUERRA GARRIDO manifiesta su decisión de ceder y transferir en venta y por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000.-)

el 50% de su capital social que tiene en la presente firma, consistente en cien cuotas de pesos cien de valor nominal, cada una, de la siguiente manera; 1) en un TREINTA (30) % a favor de la Sra ROSARIO DEL CARMEN AGUIRRE DNI:14.498.405, de nacionalidad argentina, nacida el 18 de julio de 1.956, domiciliada en Pje Bernabé Araoz N°968, ciudad; 2) y el VEINTE (20) % restante a favor del Sr DARIO MIGUEL AGUIRRE DNI: 33.430.977, nacido el 25/01/1998, argentino, domiciliado en Pje Bernabé Araoz N°968, ciudad, venta que en su tiempo y forma de pago se instrumentó por instrumento privado entre las partes, y por separado; y distribuido de la siguiente manera: El socio ROSARIO DEL CARMEN AGUIRRE integra CIENTO SETENTA (170) cuotas por PESOS CIENTO (\$100) cada una de valor nominal; y el Socio Dario Miguel Aguirre integra TREINTA (30) cuotas por PESOS CIENTO (\$100) de valor nominal cada una completando así el total del capital social en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-), lo cual hace al cien por ciento del capital social nominal de ANCOA SRL, modificando con ello las CLAUSULA CUARTA Y QUINTA del contrato social, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: A) CLAUSULA CUARTA: El capital social que es de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-), valor nominal, dividido en DOSCIENTAS (200) cuotas de PESOS CIENTO (100) de valor nominal cada una que los socios suscriben en forma íntegra de la siguiente forma: 1) La Sra ROSARIO DEL CARMEN AGUIRRE integra ciento setenta (170) cuotas por pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, y 2) DARIO MIGUEL AGUIRRE integra TREINTA (30) cuotas de pesos cien (\$100) cada una de valor nominal. Las cuotas se integran con bienes muebles de aportes de capitales en especie, según la auditoría efectuada originariamente por el Contador Público Roberto José Audisio, debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis que las partes ratifican en su totalidad.-

B) CLAUSULA QUINTA: la representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio mayoritario ROSARIO DEL CARMEN AGUIRRE revistiendo el cargo de socio gerente, sin que ello represente una relación de dependencia con la sociedad. Los honorarios que eventualmente se devenguen, no generan derecho a beneficios sociales, previsionales, asignaciones familiares, ni su remoción indemnizatoria alguna, imputándose los mismos contra las utilidades que anualmente obtenga la sociedad, siendo absolutamente legal toda contratación que tenga ambos como partes.-

Villa Mercedes, San Luis de julio de 2.024.-

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 1716 \$ 12.490,00 e y v: 08 Jul

CONSTITUCION DE S.R.L.

El Jefe del Registro Público de Comercio Secc. Villa Mercedes, Dra. María Paula Silvestre Puente, ordena dar a conocer que en fecha 09/04/24 y mediante anexo de fecha 14/05/2024, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "CINCO CEPAS S.R.L" con domicilio social en CALLE JUAN B. JUSTO 241 de la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, compuesta por los socios LUCAS RUBEN DEZZUTTO MONASTEROLO, D.N.I N° 29.419.434, abogado, casado con Daniela Soledad Trucco, DNI/CUIT 27-33767412-2, profesión médica, domiciliada en calle Suipacha 471, Villa Mercedes San Luis, GASTON EDUARDO IRASOQUI, DNI. 29.215.267, abogado, soltero, ROCA ALEJANDRO FRANCISCO DNI. 22.067.068, abogado casado con Carla Veronica Bindi DNI. 22.786.536, RODOLFO ENRIQUE PROSEN, DNI. 28692922, diseñador industrial, divorciado, FERNANDEZ RODRIGO FABIAN DNI 28.824.910, medico, casado con Silvana Lorena Gonzalez DNI. 30.478.205 plazo de Duración: Tendrá un plazo de duración de 30 años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado con el voto de la mayoría simple del capital. Objeto Social: TERCERA: (Objeto Social) El objeto social será la explotación comercial, por cuenta propia o de terceros, del SERVICIO DE GASTRONOMIA, RESTAURANT, BAR Y ENOTECA, lo que implica el desarrollo de actividades gastronómicas, en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía. COMERCIAL Compraventa en especial de todo tipo o clases de vinos y productos derivados de la vid, producción, manipulación, elaboración, tanto al por mayor como al por menor; y en general de productos y subproductos alimenticios u sus derivados, como así también de bienes materiales e inmateriales existentes en plaza, fungibles o no, pudiendo ejercer el comercio en todas sus ramas y de conformidad con el código civil y comercial. FINANCIERA: mediante inversiones o aportes de capital a particulares o empresas para negocios presentes o futuros, constitución o

transferencia de hipotecas u otros derechos reales, otorgamientos de créditos en general sean o no garantizados. Financiación de operaciones sociales, como acreedor prendario y realizar toda otra operación de carácter financiero permitidas por la ley vigente, con exclusión de las operaciones previstas específicamente por la ley de entidades financieras 21.526 y modificatorias. Para el cumplimiento del objeto, se tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, operar con bancos y/o entidades financieras, públicas o privadas y cualquier otra relacionada con este objeto. INMOBILIARIA: Explotación de oficinas, locales e inmuebles en general, compraventa, arriendo, subarriendo, leasing inmobiliario, préstamo de uso, de tiempo compartido y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. Administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros. El ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones, mandatos y la intermediación inmobiliaria. VITIVINICOLA Explotación de viñedos y bodegas mediante la producción de uvas y su elaboración en vinos de distintos tipos y calidades, su procesamiento y fraccionamiento en la etapa de vinos a granel, vinos comunes, finos y/o regionales, envasados en botellas, damajuanas o cualquier otro tipo de envasado, como así también a la elaboración de otras bebidas como jerez vinos espumantes etc u otra de cualquier otro tipo, y subproductos como aceto balsámico, vinagre, pastas, mostos, etc en que se utilice la misma materia prima (uva). Para el cumplimiento de esta finalidad, podrá contar con plantas y equipos de fraccionamiento especial. Capital Social: El capital social es de PESOS CIENTO MIL (\$100.000,00), dividido en CIENTO CUOTAS DE pesos UN MIL (\$1.000,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: VEINTE (20) CUOTAS para cada uno de los socios, cada una debidamente suscriptas e integradas en dinero en efectivo. Representación Social: En atención a que cada socio ostenta la calidad de socio gerente, se deja constancia que cada uno de ellos queda facultado para administrarla y representarla, pero solo podrá comprometerla respecto de terceros con la firma conjunta e indistinta de por lo menos dos (2) de sus socios gerentes por el término que dura la sociedad. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Marzo de cada año.

DRA. MARIA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 1717 \$ 15.625,00 e y v: 08 Jul

El Registro Público de Comercio de San Luis, ordena se publique por el término de Ley, los siguientes sucesos de Distribuidora Buenos Aires S.A.

A los 10 días del mes de Octubre de 2023 a las 10:00 horas se reunieron en la sede social, en calle Ayacucho 1351, el Directorio, el señor Javier Gustavo Pérez, DNI 18.566.276 y la señora Marcela Fabiana Agüero, DNI 22.852.413, según consta en libro Actas de directorio N°1, con el fin de convocar a los accionistas, para realizar Asamblea Ordinaria Extraordinaria, la que se celebró el día 30 de octubre 2023 19:00 horas, en la que se trató:

1. Designación de dos socios para firmar el acta, proponiéndose y aprobándose al Sr Javier Gustavo Pérez y a la Señora Marcela Fabiana Agüero.-

2. Aprobación de los documentos prescriptos en los artículos 63 a 66 de la ley 19.550 correspondiente a los ejercicios económicos cerrados 30 de abril del 2012, el 30 de junio del 2013, el 30 de junio del 2014, 30 de junio del 2015, 30 de junio del 2016, 30 de junio del 2017, 30 de junio del 2018, 30 de junio del 2019, 30 de junio del 2020, 30 de junio del 2021 y 30 de junio del 2022. Toma la palabra el señor Javier Pérez, quien en primer lugar manifiesta que por motivos de índole administrativo no han podido llevarse a cabo las reuniones en tiempo y en forma para tratarse los balances. Por otro lado hace moción para que den por leídos y aprobados dichos documentos en razón de que los mismos han sido puestos a consideración de los socios, son de conocimiento de ellos y mociona para que para que se omita su transcripción en el acta por encontrarse los mismos insertos en el Libro Inventario y de Balances. La socia Marcela Fabiana Agüero apoya la moción, lo que puesto a votación se aprueba por unanimidad de votos presentes.

3. Aprobación por Unanimidad de la gestión del Directorio durante los ejercicios cerrados al 30 de abril del 2012, el 30 de junio del 2013, el 30 de junio del 2014, 30 de junio del 2015, 30 de junio del 2016, 30 de junio del 2017, 30 de junio del 2018, 30 de junio del 2019, 30 de junio del 2020, 30 de junio del 2021 y 30 de junio del 2022.

4. Se aprobó por Unanimidad la retribución de los directores por el ejercicio de dicha función durante los ejercicios cerrados 30 de junio del 2017 Noventa Mil Pesos (\$90.000), cuya asignación individual es la siguiente: Director Diego Saez la suma de Pesos Treinta Mil (\$30.000), Javier Pérez de Pesos Treinta Mil (\$30.000), a la Directora Gabriela Velázquez de Pesos (\$30.000); 30 de junio del 2018 Ciento Doce Mil Quinientos Pesos (\$112.500), cuya asignación individual es la siguiente: Director Diego Sáez la suma de Pesos Treinta y Siete Mil Quinientos

(\$37.500), Javier Pérez de Pesos Treinta y Siete Mil Quinientos (\$37.500), a la Directora Gabriela Velázquez de Pesos Treinta y Siete Mil Quinientos (\$37.500); con respecto al resto de los periodos cerrados el 30 de abril del 2012, el 30 de junio del 2013, el 30 de junio del 2014, 30 de junio del 2015, 30 de junio del 2016, 30 de junio del 2019, 30 de junio del 2020, 30 de junio del 2021 y 30 de junio del 2022, se decidió no asignar honorarios a los directores.

5. Se decidió y aprobó por unanimidad no realizar distribución de utilidades en los ejercicios económicos cerrados 30 de abril del 2012, el 30 de junio del 2013, el 30 de junio del 2014, 30 de junio del 2015, 30 de junio del 2016, 30 de junio del 2017, 30 de junio del 2018, 30 de junio del 2019, 30 de junio del 2020, 30 de junio del 2021 y 30 de junio del 2022.-

A los 25 días del mes de Marzo de 2024 a las 10:00 horas se reunieron en la sede social, en calle Ayacucho 1351, el Directorio, el señor Javier Gustavo Pérez, DNI 18.566.276 y la señora Marcela Fabiana Agüero, DNI 22.852.413, según consta en libro Actas de directorio N°1, con el fin de convocar a los accionistas, para realizar Asamblea Ordinaria Extraordinaria, la que se celebró el día 18 de abril 2024 19:00 horas, en la que se trató:

1. Designación de dos socios para firmar el acta, proponiéndose y aprobándose al Sr Javier Gustavo Pérez y a la Señora Marcela Fabiana Agüero.-

2. Se aprobó unánimemente la ratificación en todos sus términos del Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 10 de mayo de 2021 y complemento al tercer punto del orden del día de dicha Acta de Asamblea Extraordinaria. Toma la palabra el Socio Javier pereza quien manifiesta que a los efectos de regularizar la situación registral de la Empresa ante el Registro Público de Comercio resulta necesario ratificar en todos sus términos lo actuado y resuelto en Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 10 de mayo de 2021. Asimismo, manifiesta que en relación al tercer punto del Orden del Día que trató la ampliación del término de duración de la Sociedad, al tratarse de una modificación al Estatuto Social resulta necesario transcribir la redacción completa y modificada de dicho artículo. En razón de ello, se transcribe a continuación: "Artículo SEGUNDO: Su duración es de SETENTA AÑOS (70 AÑOS), a contar de la fecha de su inscripción original en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o disminuirse dicho plazo por resolución de la Asamblea Extraordinaria."

A los 26 días del mes de Marzo de 2024 a las 10:00 horas se reunieron en la sede social, en calle Ayacucho 1351, el Directorio, el señor Javier Gustavo Pérez, DNI 18.566.276 y la señora Marcela Fabiana Agüero, DNI 22.852.413, según consta en libro Actas de directorio N°1, con el fin de convocar a los accionistas, para realizar Asamblea Ordinaria Extraordinaria, la que se celebró el día 24 de abril 2024 19:00 horas, en la que se trató:

1. Designación de dos socios para firmar el acta, proponiéndose y aprobándose al Sr Javier Gustavo Pérez y a la Señora Marcela Fabiana Agüero.-

2. Se resolvió por unanimidad designar a Sr. Gustavo Javier Pérez, como Director titular y a Marcela Fabiana Agüero, como Directora Suplente, ambos directores declararon que aceptan los cargos bajo responsabilidades legales y agradecen por las designaciones efectuadas. Por lo tanto el directorio quedo constituido de la siguiente forma Presidente Javier Gustavo Pérez, DNI 18.566.276, Argentino, Divorciado, Empresario, constituye domicilio especial en calle Ayacucho 1351 y como Directora Suplente la señora Marcela Fabiana Agüero, DNI 22.852.413, Argentina, Divorciada, Empresaria, constituye domicilio especial en calle Ayacucho 1351, Asimismo, manifiestan los señores Directores asignados, con carácter de Declaración Jurada, no estar comprendidos en las prohibiciones, incompatibilidades del artículo 264 de la Ley 19.550

San Luis 2 de julio de 2024.

LIC. MARIA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 1718 \$ 23.890,00 e y v: 08 Jul

HECMA S.R.L.

Segun lo requerido por el Registro Público de Comercio Hecma S.R.L. solicita la publicación del siguiente edicto:

Cláusula primera: domicilio

La Sociedad Hecma S.R.L. tendrá nueva sede en calle Victor Tula 2886 - ciudad de San Luis, antes según consta en Boletín Oficial N° 14.899 (01/10/2018), en Av. Lafinur 226 - piso 1, según lo declarado en acta N° 21 con fecha el día 09 de enero del año 2024.

HECTOR ANTONIO CASAL

Socio Gerente

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ

Subdirectora- R.P.C.

C: 1719 \$ 2.610,00 e. y v: 08 Jul.

JUDICIALES

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS en los autos caratulados "INICIO JUICIO DE CUENTAS MUNICIPALIDAD DE PAPAGAYOS 2° TRIMESTRE AÑO 2018 EXP. REL.: HTD 8913/18", cita a los curadores o herederos del causante ESCUDERO, MYRIAM ELIZABETH D.N.I.14.035.265 para que tomen conocimiento de la existencia del Juicio Administrativo de Cuentas que tramita en el expediente caratulado "INICIO JUICIO DE CUENTAS MUNICIPALIDAD DE PAPAGAYOS 2° TRIMESTRE AÑO 2018 EXP. REL.: HTD 8913/18" EXD 9060907/22, y asimismo presenten descargo y constituyan domicilio por el término de 10 (diez) días hábiles, bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 86 de la Ley VI- 0166-2004.

San Luis, 5 de junio de 2024.

C: 1644 SPP e: 03 y v: 08 Jul

La Dra. Valeria Celeste Benavidez Juez del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Provincia de San Luis, Prosecretaría a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: "RODRÍGUEZ ELBA Y RODRÍGUEZ FRANCISCO FERNANDO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 411144/24, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RODRIGUEZ ELBA L.C. N° 4.132.936 y RODRÍGUEZ FRANCISCO FERNANDO D.N.I. N° 6.896.502, para que dentro del plazo de treinta (30) días así lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley.

San Luis, 25 de Junio de 2024.-

C: 1645 \$3.965,00 e: 03 y v: 08 Jul

EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial N° XIV-0898-2014, que PRADO MATIAS FABIAN, DNI N° 34.292.626, con domicilio en calle Tissera N° 131 ciudad de Merlo, de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matricula de Martillero Publico"; oposiciones de ley ante esta entidad. -

San Luis, 24 de junio del 2024.-

MARÍA ELENA LUCERO DE TAMAYO

Presidente

C: 1646 \$ 3.680,00 e: 03 y v: 08 Jul

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle extremo sur, edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes, San Luis, a cargo de la Dra. Cherubini Carolina Soledad- Jueza, Secretaria del autorizante, en autos caratulados "TEJERO JUAN MANUEL S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 401873/23 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del extinto Sr. TEJERO JUAN MANUEL D.N.I. N°20.112.435, bajo apercibimiento de ley.-

Villa Mercedes (San Luis), 19 de febrero de 2024.-

C: 1647 \$ 3.870,00 e: 03 y v: 08 Jul

El Juzgado, Civil, Comercial y Ambiental N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Geraldina Inés Ibáñez, Juez, Secretaria del/la Autorizante, en los autos caratulados: "PAEZ LUIS ALBERTO S/ SUCESION AB INTESTATO-EXPTE. N° 411775/24", cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante: Luis Alberto Páez, D.N.I N° 6.816.698, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 18 de Junio de 2024.-

C: 1648 \$3.300,00 e: 03 y v: 08 Jul

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Ciudad de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez titular del mismo, Secretaría a cargo de la autorizante, en autos: "JAIME CRISTINA IRIS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (EXP 399287/23), CITA a quienes se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante DOÑA JAIME CRISTINA IRIS DNI N° 11.901.537, por el término de 30 días.-

San Luis 3 de junio de 2024.

C: 1649 \$ 3.680,00 e: 03 y v: 08 Jul

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL N°3 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, EN LOS AUTOS CARATULADOS "CLEMENCEAU FLORINDA S/ Sucesión ab intestato (EXP.404121/23) CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA QUE SE PRESENTEN ANTE ESTE JUZGADO, A HEREDEROS Y ACREEDORES del causante Sr. FLORINDA CLEMENCEAU, DNI 1.589.599 BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.

San Luis, 6/6/24

C: 1651 \$ 3.680,00 e: 03 y v: 08 Jul

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de Villa Mercedes de la II Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Alcaraz Díaz Cynthia Natalia, Juez, Secretaria autorizante en los autos caratulados: "FUNEZ MARIO RAMON S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE N° 376290/21, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FUNES MARIO RAMON y /o FUNEZ MARIO RAMON M.I. 6.789.946, bajo apercibimiento de ley.- Villa Mercedes, 26 de Junio de 2024.-

C: 1652 \$ 4.060,00 e: 03 y v: 08 Jul

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL Y LABORAL N°1 - CONCARAN de la 3° Circ. Jud. de San Luis, a cargo del DR. FARA MOISES BENITO, Secretaría a cargo de la DRA. VILMA G. SIMIOLI, en autos "GARCIA INES OFELIA S/ ACCIÓN POSESORIA", EXP-381474/22, cita y emplaza por cinco días a quien se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado PADRON N° 560087, de la RECEPTORIA de CONLARA, Dpto. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, PROVINCIA DE SAN LUIS, CIRCUNSCRIPCION PASO GRANDE, Cuadrícula C4, Sección N°1, Manzana N°15, Parcela N°3, vale decir que, el padrón sin inscripción de dominio a nombre de ADRIANA ROJO con una superficie de 1.846 m2 , al cual se lo afecta parcialmente con la superficie de la presente en 783,94 m2 , con los siguientes limites: LÍMITE NORTE: PADRÓN 24-560086 A NOMBRE DE VILLEGAS JESÚS, no se determina domicilio como así también tipo ni número de documento. LIMITE SUR: CALLE 9 DE JULIO. LÍMITE ESTE: PADRÓN 24-560087 A NOMBRE DE ROJO ADRIANA, no se determina domicilio como así también tipo ni número de documento. LÍMITE OESTE: PADRÓN 24-560088 A NOMBRE DE FIGUEROA VALENTIN, no se determina domicilio como así también tipo ni número de documento.

Concarán, 24 de JUNIO de 2024

C: 1663 \$5.960,00 e: 03 y v: 08 Jul

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2, de la primera circunscripción judicial, con sede en la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz - Jueza Subrogante, Secretaría a cargo de la autorizante, sito en la calle Rivadavia N° 336 de la ciudad de San Luis, cita y emplaza a los herederos del Sr. PEREZ CORVALAN JORGE ALBERTO, D.N.I. N° 10.532.477 , en los autos caratulados: "PEREZ CORVALAN JORGE ALBERTO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 402018/23, a los fines de que comparezcan por sí o apoderados todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone: "San Luis, 10 de junio de 2024 Proveyendo escrito digital N° 25072675 de fecha 06/06/24 (Dr. Farías Gustavo Federico): Atento a las constancias de autos, al estar prima facie acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito

de la partida de defunción acompañada, RESUELVO: 1) Dar por abierto el juicio de SUCESIÓN AB INTESTATO de JORGE ALBERTO PEREZ CORVALAN. 2) Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial y Judicial y un diario local por el término de TRES DIAS, citando a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante.

NOTIFÍQUESE (art. 699 inc. 1° del C.P.C.) y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos por el término de ley (art. 693, inc. 3° del C.P.C.). L.P.L. La presente actuación se encuentra firmada digitalmente por la Dra. Geraldina Inés Ibáñez, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la ciudad de San Luis" .-

C: 1664 \$ 7.670,00 e: 03 y v: 08 Jul

EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial N° XIV-0898-2014, que POVSE VALERIA INGRID, DNI N° 25.700.403, con domicilio en San Martin N°241 ciudad de San Luis de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matricula de Martillero Publico"; oposiciones de ley ante esta entidad. -

San Luis, 12 de junio del 2024.-

MARINA RIZZOTTO
Vicepresidente

C: 1666 \$ 3.300,00 e: 03 y v: 08 Jul

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Primer Circunscripción Judicial de la Ciudad de San Luis a cargo de la Dra GABRIELA NATALIA RAMOSCA Juez Provisoria, Prosecretaria a cargo del autorizante por esto medio cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante FALCO ISABEL ANUNCIATA, DNI N° 2.958 281 para que en el termino de 30 días y bajo apercibimiento de ley comparezcan a ejercer sus derechos en los autos caratulados "MIRANDA HECTOR ALBERTO S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP 337286/23

San Luis, 27 de Junio de 2024.-

C: 1667 \$ 4.060,00 e: 03 y v: 08 Jul

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2, a cargo de la Dra. Geraldina Inés Ibáñez, secretaria a cargo del autorizante, en los autos caratulados "SAENZ MARIA ELENA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 399059/23 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de la causante SRA. SAENZ MARIA ELENA D.N.I. 4.192.236, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 18 de Junio de 2024.-

C: 1668 \$ 3.775,00 e: 03 y v: 08 Jul

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Ciudad de San Luis a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez, Prosecretaría autorizante, en los autos caratulados: "BANFFI NORMA BEATRIZ S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 397247/23, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SRA. BANFFI NORMA BEATRIZ, D.N.I. N° 10.351.893, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 25 de Junio de 2024.-

C: 1669 \$ 3.395,00 e: 03 y v: 08 Jul

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 04 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca, Jueza Provisoria; Prosecretaria a cargo de la autorizante, sito en calle Rivadavia N° 340; 3° piso de la Ciudad de San Luis, en los autos

caratulados "BLANCO RAMON ROSARIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 383020/22, hace saber: "SAN LUIS, VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO Proveyendo presentación remitida mediante actuación digital N° 24956214/24 de fecha 22/05/24 por el/la DR/DRA NICOLÁS ALEJANDRO ANGLADA: Atento lo solicitado, habiéndose cumplido con los requisitos previos y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal y lo establecido por art. 699 del C.P.C. y C. dese por abierto el juicio sucesorio de SUCESIÓN ABINTESTATO de DON BLANCO RAMON ROSARIO, D.N.I. N° 17.953.224.- PUBLIQUENSE EDICTOS (art. 699 inc. 2° del C.P.C.).- NOTIFÍQUESE personalmente y/o por cédula, y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos por el término de ley.- Se le hace saber a la parte interesada, que deberá constituir domicilio fiscal ante la DPIP conforme normativa vigente.-

C: 1670 \$ 4.440,00 e: 03 y v: 08 Jul

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la Ciudad de San Luis, secretaria a cargo Dra. Natalia Gómez, EN LOS AUTOS CARATULADOS "PACHECO NEDIO ANTONIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 410950/24 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del causante Sr. NEDIO ANTONIO PACHECO, DNI 6.818.932 BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.

San Luis, 30/5/24

C: 1671 \$ 3.547,00 e: 03 y v: 08 Jul

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Primera Circunscripción, Ciudad de San Luis, Provincia del Mismo Nombre a cargo del la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz - Jueza Subrogante, Secretaria de la Autorizante, en los autos caratulados: "MIRANDA ROSENDO VICENTE S/ SUCESSION AB INTESTATO" EXP 410645/24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don ROSENDO VICENTE MIRANDA, D.N.I. 8.868.231 bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 26 de Junio de 2024.-

C: 1672 \$ 3.281,00 e: 03 y v: 08 Jul

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaría Autorizante, en los autos caratulados: "JOFRE JUAN MARCELO S/POSESION" EXP 406818/23, CITA Y EMPLAZA por el termino de QUINCE (15) días a quienes acrediten ser propietarios y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle 16 de julio S/N de la Localidad de La Carolina del Partido Carolina del Departamento Coronel Pringles de esta Provincia de San Luis. Parcela 27, limita al Norte con Rio de las Minas; al Este no se localiza padrón ni propietario, al Sur con calle 16 de Julio, al Oeste con padrón 1128, Receptoría Carolina, Parcela 24, plano 2-11-23 a nombre de Lucrecia Mirta Villegas de Martinez, Gladys Fany Villegas, El inmueble consta con una superficie total de 666.37 m2. (Seiscientos sesenta y seis metros cuadrados con treinta y siete centímetros cuadrados). Conforme plano de mensura confeccionado por el Sr. Agrimensor Ing. Claudio E Ortiz, mat profesional 228 C.A.S.L. registrado en la Dirección de Geodesia y Catastro, bajo el Número de EXP. 02-107-2023. Documento 1441-2023, con fecha de emisión 18/09/2023. Todo bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que los represente, art. 917 del C.P.C.-

San Luis, 24 de Junio de 2024.-

C: 1680 \$ 6.087,00 e: 05 y v: 08 Jul

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1, de la primera Circunscripción Judicial, sito en calle Rivadavia N° 340, tercer piso, San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, secretaria del autorizante, en autos caratulados: "EXP 412230/24 "AMAN ADOLFO S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del extinto, DON ADOLFO AMAN,

DNI. N° 3.854.164, bajo apercibimiento de ley.
San Luis, 26 de junio de 2024.

C: 1682 \$ 3.870,00 e: 05 y v: 10 Jul

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Gabriela Ramosca, Jueza Provisoria, Prosecretaria de la Autorizante, en autos: EXP 317248/17 "AGUIRRE ROBERTO DANIEL Y OTRO C/ SUCESTORES BARROSO LUIS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica, cita y emplaza, a los Sres. BARROSO LUIS, LE. 6.784.487, BARROSO SANTIAGO y BARROSO DE FUNES TERESA y toda persona que se considere y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO Y/O LO TUVIEREN con derecho al inmueble individualizado, sito en Departamento Coronel Pringles, Partido Totoral, Ruta provincial N° 39, provincia de San Luis a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el plazo de quince (15) días dos veces, en intervalos regulares de treinta (30) días entre una publicación y otra, por DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis y en el diario de mayor circulación en la provincia (arts. 911, última parte y 912 del C.P.C), bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente, en caso de incomparecencia. (art 343, 2° y 3° párrafo del C.P.C).- bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente, en caso de incomparecencia.(art 343, 2° y 3° párrafo del C.P.C).-

San Luis, 25 de MARZO de 2024

C: 1683 \$ 6.220,00 e: 05 y v: 08 Jul

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez, Prosecretaría autorizante, en los autos caratulados: "BERTOLA GUSTAVO ALFREDO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 407272/23, CITA Y EMPLAZA por TREINTA (30) DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto SR. GUSTAVO ALFREDO BERTOLA DNI N°13.493.345, bajo apercibimiento de ley. -

San Luis, 01 de Julio de 2024.-

C: 1685 \$ 3.395,00 e: 05 y v: 10 Jul

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes el Estudio de Impacto Ambiental presentado por Sra. GISELA VARTALITIS en representación de la firma SAUCES DE LA CAROLINA S.A., CUIT N° 30-71498050-1, y cuyo consultor ambiental es Lic. Arnoldo Pucci RUCEIA N° 10, para el proyecto loteo "SAUCES DE LA CAROLINA", ubicado a la vera de la Ruta Provincial No. 9 al Sur-Suroeste de la Localidad de La Carolina, Departamento Coronel Pringles, Provincia de San Luis (Ref. EXD. N°0000-8260487/21), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Dirección Gestión Ambiental y Vinculación, Terrazas del Portezuelo, Edificio Capital Bloque 2° Piso 2°, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis.

Consultas vía mail a areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar

C: 1686 \$ 4.510,00 e: 05 y v: 08 Jul

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "BENAVIDES JUAN ANTONIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" Exp 414585/24, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del causante Sr. Benavides Juan Antonio DNI 5266192, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 28/6/24

C: 1699 \$ 3.775,00 e: 05 y v: 10 Jul.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Cynthia Alcaraz Diaz (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: BUSTO JOSE EMILIANO Y MARIA ELISA RAMIREZ S/ SUCESION AB INTESTATO - EXP 264677/14 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Sra. MARIA ELISA RAMIREZ DNI 8.217.128, bajo apercibimiento de ley.

Prosecretaria: 04 de Junio de 2024.-

CECILIA INÉS BERITOGNOLO
Prosecretaria

C: 1700 \$ 3.680,00 e. 05 y v: 10 Jul.

El Juzgado Civil, Comercial, y Ambiental N° 2 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. GERALDINA INÉS IBAÑEZ, Secretaria de la Autorizante, en autos: "VILELA GABRIEL S/ SUCESION AB INTESTATO EXPTE. N° 15003/98", cita y emplaza POR TREINTA DIAS a las personas y/o herederos de Gabriel VILELA, D.N.I. N° 3.218.313 bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 03 de Julio de 2024.-

C: 1701 \$ 2.977,00 e. 05 y v: 10 Jul.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo – Juez Titular, Prosecretaría del Autorizante, en autos caratulados: "EXP 392469/22 "PREPUNTA S.R.L. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", CITA y EMPLAZA por el término de QUINCE DIAS al Sr. RAFAEL ROBERTO GARCIA y/o sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre un inmueble urbano ubicado en Av. Lafinur Nro 24/26 Sur (actual Nro 54), de la ciudad de San Luis, IDENTIFICADA COMO PARCELA 298, padrón Nro 39697 Receptoría Capital, con inscripción de dominio T° 27 (ley 3236) de capital F° 142 N° 9168, según plano de mensura 1-316-20 aprobado con fecha 10/12/2020 por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales, con una superficie total de 219,34m2. urbano ubicado en Av. Lafinur Nro 24/26 Sur (actual Nro 54), de la ciudad de San Luis, IDENTIFICADA COMO PARCELA 298, padrón Nro 39697 Receptoría Capital, con inscripción de dominio T° 27 (ley 3236) de capital F° 142 N° 9168, según plano de mensura 1-316-20 aprobado con fecha 10/12/2020 por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales, con una superficie total de 219,34m2. al Norte con la propiedad de Indalecio Abel Molina, Padrón 39698, Rec. Capital. Al Sur con la propiedad de Vicente Valdés, Padrón 1056828, Rec. Capital. Al Oeste con calle Av. Lafinur. Al Este con la parcela 287 propiedad de Prepunta SRL.; para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. La publicación edictal deberá realizarse dos días en intervalos regulares de treinta (30) días entre una y otra publicación.-

San Luis, 30 de Abril de 2024.-

C: 1703 \$ 7.930,00 e. 05 y v: 08 Jul.

Juzgado de Competencia Múltiple de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la Autopista de los Comechingones, ruta provincial N° 55 km.921,5 de la localidad de Santa Rosa del Conlara (S.L.), a cargo del Dr. JOSÉ RAMIRO BUSTOS, Secretaria del Autorizante, en autos caratulados "(INICIO - ORALIDAD) SOSA SERGIO MIGUEL C/ MAYORGA MARIA LUISA, MAYORGA VICTORIA Y MAYORGA DE LA FUENTE MARIA CRISTINA S/POSESION" EXP 390782/22 cita y emplaza por quince días a María Luisa Mayorga, Victoria Mayorga y María Cristina Mayorga De la Fuente y/o sus herederos, y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Pública S/N, Paraje Piedra Blanca, Villa de Merlo, Departamento Junín, provincia de San Luis, que se designa como PARCELA "140", que posee una superficie de NOVECIENTOS SESENTA Y TRES METROS CON TREINTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (963,32m2), con los siguientes límites; norte: con calle proyectada (de tierra); Sur: Padrón 13-7262 - Plano N° 06-22-1985 a nombre de Panebianco Adolfo Carlos y Espinoza Medina Yeny Elizabeth, PADRON 13-7262 - Plano N° 06- 22-1985 a nombre de Bustamante Olga y Padrón 13-7263 a nombre Poder Judicial San Luis de

Rolando Matías Mauricio; Este: Padrón 13-544 - Plano N° 6-14- 1999 a nombre de María Cristina Mayorga De La Fuente, María Luisa Mayorga y Victoria Mayorga; Oeste: Padrón 13-544 - Plano N° 6-14-1999 a nombre de María Cristina Mayorga De La Fuente, María Luisa Mayorga y Victoria Mayorga. Bajo apercibimiento de ley.-

SANTA ROSA DEL CONLARA, SAN LUIS 19 de Marzo de 2024.-

C: 1704 \$ 6.448,00 e. 05 y v: 08 Jul.

EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial N° XIV-0898-2014, que ROBELLO GUSTAVO JAVIER, DNI N° 23.180.329, con domicilio en calle Los Platanos N° 140 ciudad de Potrero de Funes, de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matricula de Martillero Público"; oposiciones de ley ante esta entidad. -

San Luis, 28 de junio del 2024.-

MARÍA ELENA LUCERO DE TAMAYO
Presidente

C: 1707 \$ 3.300,00 e. 05 y v: 10 Jul.

EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial N° XIV-0898-2014, que AGUIRRE DANIEL ALEJANDRO, DNI N° 32.589.480, con domicilio en calle Sauces del Chorrillo N° 1243 ciudad de Juana Koslay, de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matricula de Martillero Público"; oposiciones de ley ante esta entidad. -

San Luis, 28 de junio del 2024.-

MARÍA ELENA LUCERO DE TAMAYO
Presidente

C: 1708 \$ 3.300,00 e. 05 y v: 10 Jul.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, de la primera circunscripción judicial del Poder Judicial de la provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Benavidez, Jueza Subrogante, Prosecretaría de la autorizante, en autos EXP 401096/23 "SOSA ANGELA VIRGINIA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza, a herederos y acreedores de la causante, SOSA ÁNGELA VIRGINIA, D.N.I. N° 633.751, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, se presenten ante este Juzgado y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 2 de Junio de 2024

C: 1709 \$ 3.395,00 e. 05 y v: 10 Jul.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Secretaria del autorizante, en autos caratulados: "MORENO MARIA HORTENSIA S/ SUCESIÓN INTESTADA" Expte N° 406015/23, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, María Hortensia Moreno, DNI N° 13.745.949, para que en el plazo de 30 días lo acrediten. (Art. 725 del CPCC).

Concarán, San Luis 24 de Junio de 2024.-

C: 1710 \$ 3.300,00 e. 05 y v: 10 Jul.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, secretaria a cargo Dra. Natalia Gomez, en los autos caratulados "DEPASCUAL VICENTE MARIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO "Exp 395444/23 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del causante Sr. Depascual Vicente Mario DNI 4645711

